



[S U M A R I O]

I DISPOSICIONES GENERALES

Presidencia de la Junta

Asamblea de Extremadura. Sesión Constitutiva. Decreto del Presidente 7/2015, de 1 de junio, por el que se convoca la sesión constitutiva de la Asamblea de Extremadura **22301**

Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía

Formación. Ayudas. Orden de 1 de junio de 2015 por la que se convocan las ayudas para la realización de actividades formativas relativas a la información y formación profesional, incluida la divulgación de conocimientos científicos y prácticas innovadoras en los Sectores Agrario, Agroalimentario, Forestal y del Medio Rural, para el ejercicio 2015 **22302**

Producción vitícola. Orden de 4 de junio de 2015, por la que se establece el plazo de presentación de solicitudes y comunicaciones en el procedimiento para la obtención de derechos de replantación generados por el arranque de una plantación y de solicitudes de transferencia de derechos de replantación, durante 2015 **22355**



Consejería de Educación y Cultura

Plan Regional de Investigación. Becas. Decreto 129/2015, de 2 de junio, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de Becas de Movilidad al Personal Docente e Investigador de la Universidad de Extremadura y de los Centros Tecnológicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura en centros extranjeros de Enseñanza Superior y/o Investigación, y se establece su convocatoria para el año 2015 **22357**

Enseñanza no Universitaria. Premios. Corrección de errores de la Orden de 22 de mayo de 2015 por la que se convocan los premios extraordinarios de Educación Secundaria Obligatoria correspondientes al curso 2014-2015 **22378**

II AUTORIDADES Y PERSONAL

1.— NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

Presidencia de la Junta

Ceses. Decreto del Presidente 8/2015, de 2 de junio, por el que se dispone el cese de D. Juan Ignacio Barrero Valverde, como Consejero Electivo del Consejo Consultivo de Extremadura **22381**

2.— OPOSICIONES Y CONCURSOS

Servicio Extremeño de Salud

Elección de plazas. Corrección de errores de la Resolución de 29 de mayo de 2015, de la Secretaría General, por la que se fija el lugar, fecha y procedimiento para la elección de plazas por los aspirantes que han superado el proceso selectivo convocado por Resolución de 1 de diciembre de 2011, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de Licenciados Especialistas en Ciencias de la Salud, en la Categoría de Médico/a de Familia de Equipo de Atención Primaria, en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud **22382**

III OTRAS RESOLUCIONES

Consejería de Hacienda y Administración Pública

Convenios. Resolución de 22 de mayo de 2015, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Acuerdo entre el Instituto Nacional de Gestión Sanitaria y la Comunidad Autónoma de Extremadura, para la adhesión al sistema de adquisición centralizada estatal de medicamentos y productos sanitarios, a través del procedimiento especial de adopción de tipo **22384**

Convenios. Resolución de 22 de mayo de 2015, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Economía, Competitividad e Inno-



ción y el Centro de Investigaciones Científicas y Tecnológicas de Extremadura (CICYTEX), para la gestión de las ayudas en materia de formación e incorporación de personal investigador a los centros de investigación en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura 22389

Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo

Normas subsidiarias. Resolución de 24 de abril de 2014, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente la modificación puntual n.º 2 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Villagarcía de la Torre, consistente en la ampliación de los usos del suelo no urbanizable común, nueva definición de núcleo de población y adaptar a la LSOTEX la parcela mínima constitutiva de la unidad rústica para la edificación..... 22400

Urbanismo. Ordenación del Territorio. Premios. Resolución de 29 de mayo de 2015, del Consejero, sobre designación de los miembros del Jurado de los premios de Urbanismo y Ordenación del Territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2015 22405

Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía

Autorización ambiental. Resolución de 15 de mayo de 2015, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se otorga autorización ambiental unificada para la instalación y puesta en marcha de un centro de tratamiento de residuos de construcción y demolición, promovido por Áridos Sur Oeste, SL, en el término municipal de Atalaya 22407

Agricultura. Ganadería. Resolución de 19 de mayo de 2015, de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, por la que se establecen para la campaña 2015 las fechas para el cálculo de la actividad agraria cuando el solicitante declare superficies de pastos, así como las condiciones relativas con el pastoreo por terceros 22428

Junta Electoral de Extremadura

Elecciones. Resolución de 3 de junio de 2015, de la Junta Electoral de Extremadura, por la que se hacen públicos los resultados del escrutinio general y proclamación de diputados electos a la Asamblea de Extremadura, efectuada por la Junta Electoral Provincial de Cáceres, resultante de las elecciones a la Asamblea de Extremadura celebradas el día 24 de mayo de 2015 22430

IV

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgado de 1.ª Instancia e Instrucción n.º 2 de Plasencia

Notificaciones. Edicto de 21 de mayo de 2014 sobre notificación en el procedimiento de declaración de fallecimiento n.º 160/2014 22433

**V ANUNCIOS****Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo**

Formalización. Resolución de 26 de mayo de 2015, de la Secretaría General, por la que se hace pública la formalización del contrato de obra de "Colector en Rucas-Don Benito". Expte.: OBR0515025 **22436**

Expropiaciones. Citación. Resolución de 1 de junio de 2015, de la Secretaría General, por la que se cita a los interesados para el levantamiento de actas previas a la ocupación en el expediente de expropiación forzosa de terrenos para la obra de "Acondicionamiento y puesta en marcha del sistema de bombeo de la Presa del Sillo" **22437**

Información pública. Anuncio de 12 de febrero de 2015 sobre construcción de nave para la fabricación de palets de madera. Situación: parcela 12 del polígono 504. Promotor: Tableplat, SL, en Villagonzalo **22440**

Información pública. Anuncio de 8 de mayo de 2015 sobre adaptación y ampliación de planta de selección de nueces para central hortofrutícola. Situación: parcela 6 del polígono 674. Promotor: Soc. Coop. Ltda. Torrealta, en Badajoz **22440**

Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía

Minas. Anuncio de 12 de mayo de 2015 sobre admisión definitiva de solicitud del permiso de investigación denominado "La Colmena I" n.º 10336-00, en la provincia de Cáceres.... **22441**

Minas. Anuncio de 12 de mayo de 2015 sobre admisión definitiva de solicitud del permiso de investigación denominado "La Colmena II". n.º 10337-00, en la provincia de Cáceres.. **22441**

Contratación. Anuncio de 27 de mayo de 2015 por el que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto, para la contratación del servicio de "Medios aéreos destinados a la extinción, vigilancia y coordinación de incendios forestales en la Comunidad Autónoma de Extremadura". Expte.: 1554SE1CA500 **22442**

Contratación. Anuncio de 29 de mayo de 2015 por el que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto, para la contratación del suministro de "Cámara multispectral y cámara fotográfica para Redarex Plus". Expte.: 1533SU1FR540 **22445**

Consejería de Empleo, Mujer y Políticas Sociales

Formalización. Resolución de 15 de mayo de 2015, de la Secretaría General, por la que se hace pública la formalización de la contratación del "Servicio de 18 plazas en 3 hogares tutelados destinadas a menores pertenecientes al Sistema de Protección de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por lotes". Expte.: 14P0241CA046 **22448**

Formalización. Resolución de 18 de mayo de 2015, de la Secretaría General, por la que se hace pública la formalización de la contratación de "Servicio para la ejecución de medidas ju-



diciales, de menores infractores, dictadas por los juzgados de menores para el desarrollo en medio abierto dentro del ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por lotes". Expediente.: 14P0241CA042 22449

Servicio Extremeño Público de Empleo

Notificaciones. Anuncio de 18 de mayo de 2015 sobre notificación de resolución de reintegro de subvención en el expediente n.º PL-2012-0665, relativo a subvención para el fomento de la contratación de parados de larga duración 22450

Notificaciones. Anuncio de 18 de mayo de 2015 sobre notificación de resolución en expedientes relativos a subvención para el fomento de la contratación de desempleados 22451

Notificaciones. Anuncio de 18 de mayo de 2015 sobre notificación de resolución en expedientes relativos a subvención para el fomento del empleo indefinido 22452

Notificaciones. Anuncio de 18 de mayo de 2015 sobre notificación de acuerdo de iniciación del procedimiento de revocación y reintegro en el expediente n.º PL-2012-0483, relativo a subvención para el fomento de la contratación de parados de larga duración 22453

Notificaciones. Anuncio de 18 de mayo de 2015 sobre notificación de requerimiento de documentación en el expediente n.º PL-0752C1, relativo a subvención para el fomento de la contratación de parados de larga duración 22455

Notificaciones. Anuncio de 18 de mayo de 2015 sobre notificación de requerimiento de documentación en el expediente n.º CT-0326C1, relativo a subvención para el fomento de la contratación de desempleados 22456

Notificaciones. Anuncio de 18 de mayo de 2015 sobre notificación de requerimiento de documentación en el expediente n.º CT-0370C1, relativo a subvención para el fomento de la contratación de desempleados 22457

Notificaciones. Anuncio de 18 de mayo de 2015 sobre notificación de requerimiento de documentación en el expediente n.º CT-0373C1, relativo a subvención para el fomento de la contratación de desempleados 22458

Notificaciones. Anuncio de 18 de mayo de 2015 sobre notificación de requerimiento de documentación en el expediente n.º CT-0409C1, relativo a subvención para el fomento de la contratación de desempleados 22459

Notificaciones. Anuncio de 18 de mayo de 2015 sobre notificación de requerimiento de documentación en el expediente n.º CT-0432C1, relativo a subvención para el fomento de la contratación de desempleados 22460

Notificaciones. Anuncio de 18 de mayo de 2015 sobre notificación de requerimiento de documentación en el expediente n.º CT-0653C1, relativo a subvención para el fomento de la contratación de desempleados 22461



I DISPOSICIONES GENERALES

PRESIDENCIA DE LA JUNTA

DECRETO del Presidente 7/2015, de 1 de junio, por el que se convoca la sesión constitutiva de la Asamblea de Extremadura. (2015030007)

Celebradas las elecciones a la Asamblea de Extremadura el día 24 de mayo de 2015 y finalizado el escrutinio general, procede convocar a la Asamblea electa para su sesión constitutiva, en los términos establecidos en los artículos 17.5 de la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, de reforma del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura; 20 de la Ley 2/1987, de 16 de marzo, de Elecciones a la Asamblea de Extremadura; 11.d) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y 9.1 del Reglamento de la Asamblea de Extremadura, aprobado por el Pleno de la Cámara en sesión celebrada el día 19 de marzo de 2015.

En su virtud, en uso de las facultades que los mencionados preceptos me confieren,

DISPONGO :

Artículo único. Convocatoria.

Se convoca la sesión constitutiva de la Asamblea electa, que tendrá lugar el día 23 de junio de 2015, a las 12:00 horas, en la sede del Parlamento regional.

Disposición final única. Entrada en vigor.

El presente Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Dado en Mérida, a 1 de junio 2015.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JOSÉ ANTONIO MONAGO TERRAZA



CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

ORDEN de 1 de junio de 2015 por la que se convocan las ayudas para la realización de actividades formativas relativas a la información y formación profesional, incluida la divulgación de conocimientos científicos y prácticas innovadoras en los Sectores Agrario, Agroalimentario, Forestal y del Medio Rural, para el ejercicio 2015. (2015050155)

En el Programa de Desarrollo Rural de Extremadura 2007-2013 se establece como estrategia global la transposición de las prioridades comunitarias al marco de las prioridades nacionales y establece que, en este periodo, la gestión de las medidas de desarrollo rural corresponderá íntegramente a las Comunidades Autónomas.

Dentro del Eje 1 del Programa de Desarrollo Rural de Extremadura 2007-2013 se encuentra la medida 111 "Acciones relativas a la información y la formación profesional, incluida la divulgación de conocimientos científicos y prácticas innovadoras de personas que trabajan en los sectores agrícola, agroalimentario y forestal".

En este sentido, el objetivo general que persigue la Medida 1.1.1 es mejorar la producción, la gestión y el mantenimiento en sus condiciones óptimas de los ecosistemas agrarios y forestales a través de la formación de todas las personas profesionales, gestoras, propietarias, técnicas, trabajadoras y asociaciones (en conjunto, de los trabajadores de los sectores agrario/agroalimentario y forestal), a través de los procesos de formación necesarios adaptados a los recursos del sector y de la transferencia tecnológica y la innovación.

Mediante Decreto 21/2013, de 5 de marzo, (DOE n.º 49, de 12 de marzo), se establecieron las bases reguladoras de ayudas para la realización de actividades formativas relativas a la información y formación profesional, incluida la divulgación de conocimientos científicos y prácticas innovadoras en los sectores agrario, agroalimentario y forestal, en base al marco jurídico vigente y el Programa de Desarrollo Rural de Extremadura 2007-2013.

De conformidad con lo establecido en la disposición final segunda de este último, el Consejero de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía está facultado para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el mejor cumplimiento y desarrollo de las normas contenidas en el mismo.

De este modo, de conformidad con todo lo anterior y según lo dispuesto en la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,



DISPONGO :

Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación.

1. La presente orden tiene por objeto convocar las ayudas de acciones informativas, formativas, incluida la divulgación de conocimientos y la transferencia tecnológica (en adelante actividades formativas) dirigidas a agricultores y/o ganaderos, empresarios y personas trabajadoras de los sectores agrario, agroalimentario y forestal, en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
2. Esta convocatoria se regirá por las normas establecidas en el Decreto 21/2013, de 5 de marzo, (DOE n.º 49, de 12 de marzo), por el que se establecen las bases reguladoras de la concesión de ayudas para la realización de actividades formativas relativas a la información y formación profesional, incluida la divulgación de conocimientos científicos y prácticas innovadoras en los sectores agrario, agroalimentario, forestal y del medio rural.

Artículo 2. Beneficiarios y requisitos.

Podrán ser beneficiarios de las ayudas que se regulan en la presente convocatoria:

- a) Las organizaciones profesionales y/o sindicales cuyo ámbito de actuación sea la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- b) Asociaciones sin ánimo de lucro que tengan entre sus fines la formación del sector agrario/alimentario en Extremadura y que organicen actividades formativas homologadas por la Administración.

Estas entidades deberán estar homologadas por la Dirección General de Desarrollo Rural, en la fecha de presentación de la solicitud, para la organización e impartición de los cursos de Aplicador/Manipulador de Plaguicidas de Uso Agrario y de Bienestar Animal, de conformidad con la normativa reguladora de la materia.

No podrán ser beneficiarios de las ayudas reguladas en la presente orden de convocatoria las organizaciones profesionales agrarias legalmente constituidas, las uniones, confederaciones y federaciones de cooperativas agrarias o agroalimentarias, así como las cooperativas agrarias o agroalimentarias individualmente.

Los beneficiarios de las ayudas deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) No hallarse incurso en las causas de prohibición para obtener la condición de beneficiario conforme a lo establecido en el apartado 2 del artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- b) Acreditar estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, o aportar declaración responsable de no tener deudas al respecto en los supuestos previstos en el apartado 8 del artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y el Decreto 125/2005, de 24 de mayo, por el que se aprueban medidas para la tramitación administrativa y simplificación documental asociada a los procedimientos de la Junta de Extremadura, resultando un impedimento para ser beneficiario de éstas cuando se encuentran aplazadas, fraccionadas o cuando se hubiese acordado su suspensión, salvo que sea deudora por resolución firme.

**Artículo 3. Modalidades de la formación.**

1. Las modalidades de formación al amparo de lo estipulado en la presente orden de convocatoria son las que a continuación se exponen:
 - a. Actividades de Formación Continua.
 - b. Módulos profesionales de Formación Continua.
2. En cualquier caso, las actividades formativas podrán ser:
 - a) De carácter exigible. Entre las que se encuentran:
 - Cursos de Incorporación a la Empresa Agraria.
 - Cursos de Bienestar Animal.
 - Cursos de Aplicador/Manipulador de Plaguicidas de Uso Agrícola y de Plaguicidas de Uso Ganadero.
 - Cualquier otra formación que pueda ser exigida mediante normativa autonómica, nacional o europea.
 - b) De carácter no exigible. Entre las que se encuentran:
 - Cursos monográficos.
 - Jornadas.
3. Los módulos profesionales, por su parte, irán dirigidos a la obtención de los certificados de profesionalidad, en virtud de lo establecido en la Ley Orgánica 5/2002, de 19 de junio, de Cualificaciones y de la Formación Profesional, así como en el Real Decreto 395/2007, de 23 de marzo, por el que se regula el subsistema de Formación Profesional para el empleo, y el Real Decreto 1128/2003, de 5 de septiembre, por el que se regula el Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales.
4. Las actividades formativas contempladas en el presente orden de convocatoria deben perseguir la consecución de uno o varios de los siguientes objetivos u orientaciones formativas:
 - Gestión técnico-económica de las explotaciones agrarias, con aplicación de las modernas tecnologías de la sociedad de la información.
 - Mejora de la seguridad laboral y alimentaria.
 - Modernización de las explotaciones, aplicando nuevas tecnologías compatibles con la conservación del medio ambiente.
 - Gestión de residuos y subproductos de explotaciones.
 - Mejora de la gestión y tecnologías para uso eficiente del agua y fertilizantes.
 - Diversificación de actividades económicas en el medio rural que permitan complementar los ingresos agrarios y generar empleo estable.
 - Incorporación de jóvenes a la empresa agraria.
 - Conversión de explotaciones a la producción integrada y agricultura ecológica, técnicas de producción integrada y agricultura ecológica.



- Mejora y control de la calidad de las producciones.
- Gestión integrada de plagas.
- Introducción de sistemas de información y comunicación aplicados a la empresa agraria.
- Prevención de riesgos laborales en los sectores agrario, agroalimentario y forestal.
- Bienestar animal.
- Producción y sanidad animal.
- Enmiendas orgánicas como alternativa a la fertilización mineral.
- Buenas prácticas en ganadería.
- Condicionalidad en agricultura y ganadería.
- Desertificación: conservación de suelos y lucha contra la erosión.
- Gestión de la calidad en las empresas agropecuarias.
- Buenas prácticas agrarias y medioambientales.
- Mejora de la eficiencia energética y uso de energías renovables en los sectores agrario, agroalimentario y forestal.
- Métodos de producción sostenibles: agricultura limpia de los cultivos en Extremadura.
- Interpretación técnica de analíticas en agricultura.
- Actualización normativa sobre límites máximos de residuos (LMRs) y plazos de seguridad.
- Cualquier otra que, en cada momento, se pueda considerar necesaria de acuerdo con los objetivos marcados de interés para el desarrollo de los sectores objeto de las bases reguladoras de las ayudas.

Artículo 4. Requisitos de las actividades formativas.

1. Las actividades formativas se ajustarán a la normativa aplicable en cada caso.
 - a) Los cursos de Aplicador/Manipulador de Plaguicidas de Uso Agrario, así como los cursos de Bienestar Animal, se regirán por lo dispuesto en el procedimiento de homologación de los programas formativos correspondientes y la expedición del carné o certificado procedente en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
 - b) Las actividades formativas referidas a la Incorporación a la Empresa Agraria, cursos monográficos y jornadas se ajustarán al programa que diseñe y/u homologue el Servicio de Formación del Medio Rural, sin perjuicio de la normativa específica aplicable al respecto.

Para el desarrollo de estas actividades formativas, las entidades solicitantes deberán presentar:

- Solicitud de homologación para cada actividad formativa, que se formalizará según modelo recogido en el Anexo 8 de esta orden y deberá presentarse con al menos 15 días de antelación a la fecha de celebración de la actividad formativa correspondiente.

Las solicitudes de homologación se dirigirán a la Dirección General de Desarrollo Rural y se presentarán, de acuerdo con el Sistema de Registro Único de la Administración de



la Comunidad Autónoma de Extremadura, en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 7 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

- Junto con la solicitud, habrá de adjuntarse la ficha técnica de la actividad formativa correspondiente, conforme al Anexo 9 de esta orden.

De acuerdo con el artículo 23.5 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, si la solicitud de homologación de la actividad formativa no reuniera la documentación exigida, se requerirá a la entidad solicitante para que, en un plazo de diez días hábiles, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistida de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999.

- Estas actividades formativas serán publicadas mediante anuncio en la siguiente sede electrónica: <http://rurex-formacion.gobex.es/>.

Además, antes del inicio de la actividad formativa:

- Se deberá nombrar un coordinador para la actividad formativa, que será el responsable de su funcionamiento, debiendo estar localizado durante las horas de impartición de la misma.

La entidad organizadora está obligada a comunicar con cinco días de antelación, por fax o correo electrónico al Servicio de Formación del Medio Rural el inicio de la actividad formativa, cumplimentando para ello el Anexo 10 de esta orden o Comunicación de inicio de la actividad, adjuntando asimismo la relación definitiva de los alumnos y alumnas inscritos según el Anexo 11 de la misma convocatoria. Las entidades organizadoras no están obligadas a presentar la relación definitiva de alumnos y alumnas en el caso de celebración de jornadas.

Se revisará por el Servicio de Formación del Medio Rural el programa y la idoneidad de la cualificación del profesorado con las materias a impartir. Al respecto se atenderá, por el órgano instructor, a la documentación aportada por la entidad solicitante según la actividad formativa de que se trate salvo que la misma ya estuviese en posesión de la Administración Autonómica, en cuyo caso el solicitante podrá acogerse a lo establecido en el apartado f) del artículo 35 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, siempre que haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o, en su caso, emitidos, y no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan.

Cuando por alguna circunstancia, la actividad formativa no se vaya a realizar en la fecha prevista, será necesario solicitar, por fax o por correo electrónico, el aplazamiento al Servicio de Formación del Medio Rural para su publicación, en la quincena que co-



rresponda, en la siguiente sede electrónica: <http://rurex-formacion.gobex.es>. El plazo para comunicar el cambio de fecha será desde la aparición del mismo hasta dos horas antes del comienzo de la actividad formativa correspondiente.

Igualmente, si la entidad decidiera no realizar la actividad formativa por alguna circunstancia, deberá comunicar, por fax o correo electrónico, la renuncia al Servicio de Formación del Medio Rural para su exclusión de la sede electrónica anteriormente citada y cerrar el expediente correspondiente. Del mismo modo el plazo para comunicar esta renuncia será desde la aparición del hecho que la motivó hasta dos horas antes del comienzo de la actividad formativa en cuestión.

Durante el desarrollo de la actividad formativa, las entidades deberán:

- Comunicar al Servicio de Formación del Medio Rural cualquier cambio que se produzca durante la actividad formativa y que afecte a la coordinación, profesorado, horario y ubicación. El plazo para comunicar estos cambios será desde que se tenga conocimiento de los mismos hasta antes del inicio de la siguiente sesión de la actividad formativa en cuestión.
 - Cumplimentar por orden alfabético las hojas de asistencia, que deberán estar presentes en todo momento en el aula, junto con el programa de la actividad formativa, según el Anexo 15 de esta orden.
2. Los cursos monográficos cuyos programas se ajusten a los contenidos establecidos en el bloque tecnológico del curso de Incorporación a la Empresa Agraria, podrán ser convalidados con los módulos correspondientes al citado bloque, previa solicitud al Servicio de Formación del Medio Rural.

Por su parte, la convalidación de bloques y/o módulos del curso de Incorporación a Empresa Agraria podrá efectuarse a favor del alumnado que acredite una formación en los mismos, previa solicitud al Servicio de Formación del Medio Rural en los 5 primeros días naturales desde el inicio del curso correspondiente. De no realizarse así se denegará tal convalidación.

3. En cualquier caso, las actividades formativas, se ajustarán a los siguientes requisitos:
- a) Los cursos monográficos tendrán una duración mínima de 20 horas, con un máximo de 4 horas lectivas de docencia al día, en horario de lunes a viernes.
 - b) Dependiendo de la modalidad formativa y de los contenidos de los programas, el número de asistentes será de 20 alumnos/curso, no debiendo superar, en todo caso, los topes máximos y mínimos de 25 y 10 alumnos respectivamente. En casos excepcionales, y para cursos monográficos muy específicos que se justifiquen por la necesidad formativa o el ámbito temático del curso, podrá reducirse el número mínimo exigido del alumnado, previa autorización del Servicio de Formación del Medio Rural.
 - c) En las jornadas se establece un número mínimo de asistencia de 10 participantes, con una duración mínima de 3 horas lectivas.
 - d) Para las actividades formativas on-line se dispone de una duración mínima de igual o superior a 20 horas/curso, sin superar en ningún caso las 200horas/curso. El número



de participantes que se establece para estas actividades de formación será de 25 alumnos como mínimo y 60 alumnos como máximo.

- e) Dentro de las actividades formativas podrán realizarse viajes formativos. Estos viajes formativos complementarán el programa de la actividad formativa a la que acompañen y tendrán una duración máxima de un día por cada dos de actividad programada de docencia. Un viaje supondrá, tanto para el personal docente como para el alumnado, el cómputo de cuatro horas lectivas.

Artículo 5. Clase de la ayuda.

1. Las presentes ayudas están destinadas a la realización de actividades de información y formación profesional, la divulgación de conocimientos y la transferencia tecnológica en los sectores agrario, agroalimentario, forestal y del medio rural en general en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
2. De conformidad con lo dispuesto en el Programa de Desarrollo Rural de Extremadura FEADER 2007-2013, esta medida no incluirá los cursos de preparación o formación que formen parte de los programas o sistemas normales de educación agrícola o forestal de la enseñanza secundaria o superior.

Artículo 6. Gastos subvencionables.

1. Serán gastos subvencionables, conforme a lo establecido en el artículo 36 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido por las diferentes bases reguladoras de las subvenciones y se realicen dentro del plazo preceptuado en el artículo 17 de la presente orden de convocatoria.

En este sentido serán subvencionables:

- 1.1. En relación a las actividades formativas presenciales:

- a) Coordinación: Responsabilidad de los aspectos organizativos de la actividad formativa de que se trate, desde el inicio hasta la entrega de la documentación correspondiente en el Servicio de Formación del Medio Rural perteneciente a la Dirección General de Desarrollo Rural. La subvención de los gastos de las actividades propias de coordinación será de 9 euros por cada hora de actividad formativa, no superando, en todo caso, el importe máximo de 1.000 euros por actividad formativa.
- b) Docencia: Impartición de las enseñanzas de las distintas unidades didácticas, tanto prácticas como teóricas. La subvención de los gastos de las actividades lectivas por docencia será, para cursos normalizados, de 45 euros/hora.
- c) Gastos de material didáctico: 1 euro por alumno/a y hora de la actividad formativa.
- d) Viajes formativos realizados dentro de una actividad formativa: Se subvencionarán los gastos de desplazamiento por actividad formativa según los siguientes intervalos:



1. Cursos de menos de 20 horas: Importe de 500 euros/curso.
 2. Cursos de 20 a 59 horas: Importe de 1.000 euros/curso.
 3. Cursos de 60 a 99 horas: Importe de 1.500 euros/curso.
 4. Cursos superiores a 100 horas: Importe de 2.500 euros/curso.
- e) Gastos derivados de la suscripción de las pólizas de seguro de accidentes y de responsabilidad civil:
1. Cursos de hasta 20 horas: 250 euros/curso.
 2. Cursos de 21 a 40 horas: 300 euros/curso.
 3. Cursos de 41 a 60 horas: 350 euros/curso.
 4. Cursos de 61 a 100 horas: 400 euros/curso.
 5. Cursos superiores a 100 horas: 450 euros/curso.
 6. Cursos de extrema peligrosidad: 560 euros/curso.
- f) Gastos de adquisición de Equipos de Protección Individual u otro material de prácticas para las actividades formativas cuya duración sea igual o superior a 20 horas: Estos materiales serán entregados a cada uno de los participantes de las actividades formativas señaladas, el importe de este concepto será 40 euros por alumno/a.
- g) Otros gastos: Se financiarán los siguientes conceptos:
1. Gastos de publicidad.
 2. Gastos por la adquisición de material de prácticas imprescindible para el desarrollo de la actividad formativa correspondiente.
 3. Alquileres.

En relación a los conceptos señalados, los importes máximos serán los que a continuación se indican:

- a. Para cursos de hasta 40 horas: 500 euros/curso.
 - b. Para cursos de 41 a 80 horas: 750 euros/curso.
 - c. Para cursos superiores a 80 horas: 1.000 euros/curso.
- 1.2. En relación a las actividades formativas on-line:
- a) Coordinación: La subvención de los gastos de las actividades propias de coordinación será de 9 euros por cada hora de actividad formativa, no superando, en todo caso, el importe máximo de 1.000 euros por actividad formativa.
 - b) Docencia: La subvención de los gastos de las actividades lectivas por docencia será, para cursos normalizados, de 45 euros/hora.
 - c) Gastos de mantenimiento de la plataforma virtual: 1,20 euros por alumno/a y hora de la actividad formativa.



2. Las cuantías reflejadas en los subapartados a) y b) del apartado anterior (relativas tanto a las actividades formativas presenciales como on-line) se expresan en importe bruto, estando sujetas a la retención legal establecida en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.
3. En cualquier caso, los gastos deben responder a costes reales, efectivamente realizados, pagados y justificados mediante facturas pagadas o documentos contables de valor probatorio equivalente.
4. La ayuda resuelta a favor de las entidades beneficiarias tendrá carácter de importe máximo posible y se destinará a la actividad formativa objeto de la ayuda expresada en la resolución procedente.

La subvención final, no obstante, estará en función del desarrollo de la actividad formativa, en relación a los diferentes conceptos y a las incidencias acontecidas en cuanto al cumplimiento o no del procedimiento y de las bases de la convocatoria por las entidades beneficiarias; todo lo cual se reflejará en la certificación final.

La subcontratación con terceros sólo podrá ser relativa a los gastos de coordinación y de docencia.

Artículo 7. Régimen de compatibilidad.

Las ayudas reguladas en la presente convocatoria serán incompatibles con cualquier otra ayuda, ingreso o subvención obtenida para la misma finalidad, sea cual sea la Administración o ente público o privado, nacional, de la Unión Europea o de Organismo Internacional, conforme a lo estipulado en el artículo 16 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Artículo 8. Solicitudes y plazo de presentación.

1. Las solicitudes de estas ayudas, conforme a lo establecido en el artículo 70 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento administrativo Común se ajustará al modelo que figura en el Anexo 1 e irán acompañadas de la documentación requerida.
2. Las solicitudes debidamente cumplimentadas deberán dirigirse al titular de la Dirección General de Desarrollo Rural y se presentarán en los lugares previstos en el artículo 7 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura o en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
3. El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.
4. No se admitirán a trámite, sin posibilidad de subsanación y procediéndose a su archivo, las solicitudes presentadas fuera del plazo establecido en la convocatoria.

**Artículo 9. Documentación.**

La solicitud deberá ir acompañada de la siguiente documentación:

- a) Fotocopia compulsada de la tarjeta de persona jurídica (CIF).
- b) Fotocopia compulsada del documento acreditativo de la naturaleza de la entidad solicitante.
- c) Documentación acreditativa de la capacidad legal para representar, solicitar y recibir la ayuda en nombre de la entidad solicitante. En este caso, en el momento de presentar la solicitud de ayuda, el representante legal de la entidad solicitante deberá otorgar autorización expresa para que sus datos personales puedan ser consultados de oficio por el órgano instructor; no obstante, si el representante no prestara su consentimiento, quedará obligado a aportar fotocopia compulsada del documento o tarjeta de identidad.
- d) Registro actualizado de la entidad solicitante o autorización a su consulta vía telemática por el órgano gestor.
- e) Memoria descriptiva de las actividades formativas solicitadas conforme al Anexo 2 de la presente orden.
- f) Declaración responsable sobre el cumplimiento de los requisitos exigidos, en virtud del artículo 12.7 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para obtener la condición de entidad beneficiaria de las ayudas objeto de esta convocatoria con arreglo a lo previsto en el Anexo 3 de la presente orden.
- g) Resumen de las actividades formativas individualizadas de conformidad con el Anexo 4 de la presente orden.
- h) Descripción de las actividades formativas de conformidad al Anexo 5 de esta orden.
- i) Certificados acreditativos de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, salvo que acredite que dichas deudas se encuentran aplazadas, fraccionadas o cuando se hubiese acordado su suspensión, a no ser que sea deudora por resolución firme.

No obstante, podrán autorizar expresamente a la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía para que compruebe de oficio dichos extremos conforme a lo establecido en el Decreto 125/2005, de 24 de mayo, por el que se aprueban las medidas para la mejora de la tramitación administrativas y simplificación documental asociada a los procedimientos de la Junta de Extremadura.

Si el interesado no otorga la anterior autorización o bien revocara la inicialmente prestada, deberá aportar la correspondiente certificación administrativa expedida por el órgano competente.

Asimismo, de acuerdo con el artículo 1 del Decreto 184/2008, de 12 de septiembre, por el que se suprime la obligación para los interesados de presentar fotocopia de documentos identificativos oficiales y el certificado de empadronamiento en los procedimientos administrativos de la Administración de la Junta de Extremadura y de sus organismos públicos vinculados o



dependientes, no será necesario aportar dicha documentación siempre y cuando se dé autorización expresa en la solicitud de subvención según se dispone en el artículo 3.3 del mencionado decreto.

En virtud de lo previsto en el artículo 23.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, las solicitudes de los interesados deberán presentarse con la documentación señalada, salvo que la misma ya estuviera en poder de la Administración autonómica, en cuyo caso el solicitante podrá acogerse a lo establecido en el apartado f del artículo 35 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, siempre que se haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados, en su caso, emitidos, y no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan.

De conformidad con lo establecido en el artículo 23.5 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, si la solicitud o documentación preceptiva no reúne los requisitos exigidos se requerirá a la entidad interesada para que, en un plazo improrrogable de diez días, subsane la falta o presente la documentación correspondiente, conforme a lo establecido en el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido, previa resolución dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la misma.

Artículo 10. Criterios de otorgamiento de la subvención.

Los criterios de valoración para el otorgamiento de la ayuda a los beneficiarios, así como la ponderación de los mismos, con un máximo de 61 puntos responderán a:

- a. Adecuación de las actividades formativas con los siguientes orientaciones y actuaciones. (0-12 puntos).
 - Orientación de la actividad a la Formación de la Mujer en el Medio Rural (4 puntos).
 - Orientación de la actividad formativa a la formación de técnicos de los sectores agrario, agroalimentario y forestal (4 puntos).
 - Orientación de la actividad formativa a agricultores y ganaderos del Medio Rural (4 puntos).
- b. Experiencia organizativa y técnica demostrada en el desarrollo y ejecución de actividades formativas en el medio rural, agrario y agroalimentario (0-13 puntos). En este caso, se tendrán en cuenta los años de experiencia en formación demostrados por las entidades promotoras:
 - 1 año de experiencia en formación del medio rural (1 punto).
 - 2 años de experiencia en formación del medio rural (4 puntos).
 - 3 años de experiencia en formación del medio rural (7 puntos).
 - 4 años de experiencia en formación del medio rural (10 puntos).
 - 5 años de experiencia en formación del medio rural (13 puntos).



- c. Adecuación de las actividades formativas a la demanda de las necesidades de los sectores agrario, agroalimentario y forestal (0-10 puntos):
- Curso/s de incorporación a la empresa agraria (4 puntos).
 - Curso/s monográficos presenciales (3 puntos).
 - Curso/s monográfico on-line (3 puntos).
- d. Valoración horas prácticas totales (sólo para actividades formativas no exigibles) (0-8 puntos):
- < 10 % horas prácticas: 0 puntos.
 - 10-20 % horas prácticas: 2 puntos.
 - 21-30 % horas prácticas: 4 puntos.
 - 31-50 % horas prácticas: 6 puntos.
 - > 50 horas prácticas: 8 puntos.
- e. Distribución geográfica de las actividades formativas, se valorará la realización de las mismas en función del número de comarcas agrarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura en las que se desarrollen (1-7 puntos).

Al respecto, cabe señalar que las 22 comarcas agrarias extremeñas son las siguientes:

- Provincia de Badajoz: Alburquerque, Almendralejo, Azuaga, Badajoz, Castuera, Don Benito, Herrera del Duque, Jerez de los Caballeros, Llerena, Mérida, Olivenza y Puebla de Alcocer.
- Provincia de Cáceres: Brozas, Coria, Cáceres, Hervás, Jaraíz de la Vera, Logrosán, Navalmoral de la Mata, Plasencia, Trujillo y Valencia de Alcántara.

En virtud de este criterio de valoración, se otorgarán las puntuaciones que a continuación se relacionan:

- Actuación de la entidad solicitante en 1 a 3 comarcas agrarias (1 punto).
 - Actuación de la entidad solicitante en 4 a 7 comarcas agrarias (3 puntos).
 - Actuación de la entidad solicitante en 8 a 14 comarcas agrarias (5 puntos).
 - Actuación de la entidad solicitante en 15 a 22 comarcas agrarias (7 puntos).
- f. Grado de ejecución y de cumplimiento de las condiciones en las que se otorgaron las subvenciones recibidas, en su caso, por las entidades solicitantes en la última convocatoria de ayudas (0-11 puntos). De esta forma, en función del grado de participación de las solicitantes en la convocatoria anterior, sin perjuicio de la no aplicación en la primera convocatoria de ayudas reguladas por las bases reguladoras, se otorgará la siguiente puntuación atendiendo a determinados criterios:
- Entidades que no hayan obtenido subvención en la convocatoria anterior (5´5 puntos).
 - Entidades que hayan recibido subvención en la convocatoria anterior. En este caso, se diferenciará entre:



- Entidades que hayan ejecutado más del 80 % de las actividades formativas subvencionadas (11 puntos).
- Entidades que hayan ejecutado entre el 50 % y el 80 % de las actividades formativas subvencionadas (5'5 puntos).
- Entidades que hayan ejecutado menos del 50 % de las actividades formativas subvencionadas (0 puntos).

Artículo 11. Procedimiento de concesión. Órgano competente para la ordenación e instrucción y órgano colegiado.

El procedimiento de concesión se tramitará en régimen de concurrencia competitiva mediante convocatoria periódica, considerando lo dispuesto en el Capítulo II, del Título II, de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de acuerdo con los criterios de publicidad, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación.

El órgano encargado de la ordenación e instrucción del procedimiento será el Servicio de Formación del Medio Rural de la Dirección General de Desarrollo Rural de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formularse la propuesta de resolución.

Para el análisis y valoración de las solicitudes presentadas conforme a los criterios de valoración establecidos en la presente convocatoria se constituirá una Comisión de Valoración, que emitirá un informe en el que se concretará el resultado de la evaluación efectuada, y que estará integrada por los siguientes miembros:

Presidente: Jefe de Sección I del Servicio Formación del Medio Rural.

Vocales: Jefe de Sección II del Servicio de Formación del Medio Rural, Jefe de Negociado de Presupuestos, Ingeniero Técnico Agrícola y un Administrativo del Servicio de Formación del Medio Rural, que actuará como Secretario.

En caso de necesaria suplencia los miembros serán nombrados por el Director General de Desarrollo Rural.

La Comisión de Valoración ajustará su funcionamiento al régimen jurídico de los órganos colegiados regulado en el Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones públicas y del Procedimiento Administrativo Común y al Título V, Capítulo III, sección 2.ª de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La Comisión de Valoración informará y valorará las solicitudes de acuerdo con los criterios establecidos en el artículo 10 de la presente orden de convocatoria.

Artículo. 12. Propuesta de resolución y trámite de audiencia.

1. La Comisión de Valoración, una vez instruido el procedimiento, formulará a través del órgano instructor la correspondiente propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que deberá notificarse a los interesados y se concederá un plazo de diez días para presentar alegaciones.



2. Examinadas las alegaciones aducidas en su caso por los interesados, el órgano instructor elevará al órgano competente para resolver propuesta de resolución definitiva.
3. Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto frente a la Administración, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

Artículo 13. Reformulación de solicitudes.

1. Cuando el importe de la subvención de la propuesta de resolución provisional sea inferior al que figura en la solicitud presentada por la entidad, se podrá instar de la beneficiaria la reformulación de su solicitud para ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable.
2. Una vez que la solicitud merezca la conformidad de la Comisión de Valoración, se remitirá por el órgano instructor con todo lo actuado al órgano competente para que dicte la resolución.
3. En cualquier caso, la reformulación de solicitudes deberá respetar el objeto, condiciones y finalidad de la subvención, así como los criterios de valoración establecidos en esta convocatoria.
4. En el plazo máximo de diez días desde la notificación de la propuesta de resolución provisional, las entidades beneficiarias deberán presentar la reformulación de la solicitud de ayuda ante la Dirección General de Desarrollo Rural con arreglo al Anexo IV de la presente orden.

Artículo 14. Resolución y plazos.

1. A la vista de la propuesta de resolución definitiva elevada por el instructor, será competente para resolver el procedimiento de concesión el titular de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía.
2. Esta resolución será motivada y contendrá la entidad solicitante o relación de solicitantes a las que se concede la subvención, la o las actividades formativas que se subvencionan, las obligaciones, condiciones impuestas a las entidades beneficiarias, así como las menciones a la identificación y publicidad pertinentes de conformidad con las obligaciones establecidas en el artículo 16 de la presente orden de convocatoria. Asimismo, la resolución hará constar de forma expresa, cuando proceda la desestimación de las solicitudes correspondientes.
3. El plazo máximo para resolver y notificar la Resolución del procedimiento será de seis meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la correspondiente convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura. El vencimiento de este plazo sin haberse notificado la resolución legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo negativo la solicitud de concesión de la subvención, de acuerdo con lo establecido en el artículo 22.5 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Frente a la resolución expresa que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio



Ambiente y Energía en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación con arreglo a lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según la redacción dado por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y el artículo 102 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al recibo de la Resolución, de conformidad con lo establecido en los artículos 10.1 a), 14 y 46.1 y 4 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa). Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente.

4. En la resolución de concesión se identificará la parte de la subvención que estará cofinanciada por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural, incluyéndose los beneficiarios en la lista pública de beneficiarios, nombres de las operaciones y cantidades de fondos públicos asignados a los mismos, que se recogen en los Reglamentos Europeos de este fondo.
5. Las ayudas concedidas serán objeto de publicación en el Diario Oficial de Extremadura, con indicación de la convocatoria, programa, y crédito presupuestario al que se imputa, beneficiario y cantidad concedida, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 17.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el Portal de Subvenciones de la Junta de Extremadura, conforme a lo dispuesto en el artículo 20 de la citada Ley 6/2011 y en el Portal Electrónico de la Transparencia y la Participación Ciudadana, conforme al artículo 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura.

Artículo 15. Notificaciones y publicaciones.

A tenor de lo establecido en los artículos 59.6 y 60 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con carácter excepcional y en función del número de solicitudes presentadas, las notificaciones que deban realizarse en el procedimiento de concesión de ayudas previsto en la presente convocatoria se publicarán en el Diario Oficial de Extremadura, surtiendo los mismos efectos.

Artículo 16. Obligaciones de los beneficiarios.

1. Las entidades beneficiarias de estas ayudas estarán obligadas a:
 - a) Desarrollar la/s actividad/es formativa/s que fundamentan la concesión de la subvención.
 - b) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones tenidos en cuenta para proceder a la concesión de la subvención.
 - c) Poner a disposición de la Comunidad Autónoma de Extremadura, del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, de la Comisión de la UE y de los órganos de control establecidos, la documentación necesaria para que estos puedan recabar información precisa y llevar a cabo las actuaciones de inspección y control a efectos de verificar la inversión o gasto, hasta los cinco años posteriores al pago de la ayuda.



- d) Someterse a las actuaciones de seguimiento, comprobación, inspección y control a efectuar por la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, así como de control financiero establecidas en la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura.
- e) Comunicar a la Dirección General de Desarrollo Rural cualquier modificación relativa al profesorado, coordinación, horario, local y lugar de celebración de la actividad formativa que se produzcan tanto antes del inicio de la actividad formativa en cuestión, como durante el desarrollo de la misma. Estas comunicaciones deberán efectuarse de acuerdo con el artículo 4 de la presente convocatoria.
- f) Comunicar a la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía la obtención de otras subvenciones, ayudas o ingresos obtenida para la misma finalidad, sea cual sea la Administración o ente público o privado, nacional, de la Unión Europea o de Organismo Internacional con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos. Estos ingresos serán incompatibles con la subvención destinada a la misma finalidad.
- g) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión y en su caso, al pago de la ayuda, que se hallan al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda estatal y autonómica y frente a la Seguridad Social, salvo que acredite que dichas deudas se encuentran aplazadas, fraccionadas o cuando se hubiere acordado su suspensión, a no ser que sea deudora por resolución firme o, en su caso, otorgar autorización al órgano gestor de la ayuda para recabar dichos certificados, de conformidad con los artículos 14 a 16 del Decreto 125/2005, de 24 de mayo, por el que se aprueban medidas para la mejora de la tramitación administrativa y simplificación documental asociada a los procedimientos de la Junta de Extremadura.
- h) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable a la entidad beneficiaria, así como cuantos estados contables y registros específicos pudieren resultar exigidos de la aplicación de las bases reguladoras de las ayudas, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- i) Presentar con carácter previo a la propuesta de la resolución de concesión de la ayuda y, en su caso, al pago de la misma, declaración responsable de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario a que se refiere el artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura conforme el Anexo 3.
- j) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, al menos durante los cinco años siguientes al último pago, con el fin de que puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- k) Tener contratadas las pólizas de seguro de responsabilidad civil y de accidente para los participantes en las actividades formativas.



- l) Garantizar la gratuidad de las actividades formativas subvencionadas para los participantes en las mismas.
- m) No impartir más de 4 horas de aula o teoría al día; no obstante, cuando se trate de clases prácticas, el número de horas diarias podrá ampliarse hasta un total de 6 horas. Tampoco se podrá impartir clases en fines de semana sin la autorización correspondiente de la Dirección General de Desarrollo Rural, ni extender el horario de las clases con posterioridad a las 22:00 horas en horario de invierno y a las 23:00 horas en horario de verano.
- n) Desarrollar la actividad formativa en locales que reúnan los siguientes requisitos:
- Tener las condiciones higiénicas, acústicas, de habitabilidad y de seguridad adecuadas a la actividad formativa a impartir.
 - Disponer de licencia de apertura del local donde pretenda desarrollarse la actividad formativa en cuestión.
 - Disponer de las superficies mínimas siguientes:
 - Aulas con una superficie mínima de 2 metros cuadrados por alumno/a, y/o
 - Aulas-taller y/o talleres, a partir de dos metros cuadrados por alumno/a, con una superficie necesaria, según especialidad, que permita a todo el alumnado realizarlas prácticas de forma simultánea.
- ñ) Facilitar en plazo y forma al órgano gestor, toda la información que les solicite en aplicación del Reglamento (CE) 1974/2006, de la Comisión, de 15 de diciembre, en cuyo Anexo VI, recoge las disposiciones sobre Información y Publicidad, así como el cumplimiento del Plan de Comunicación.
- o) La obligación por parte del beneficiario de llevar un sistema de contabilidad separado o un código contable adecuado en relación con todas las transacciones de la operación.
- p) Cumplir con las demás obligaciones establecidas en el artículo 13 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en lo no previsto expresamente en este artículo.
2. Los beneficiarios se comprometen a dar adecuada publicidad del carácter público de la financiación objeto de subvención, teniendo en cuenta las consideraciones de información y publicidad previstas en el artículo 76 Reglamento (CE) 1698/2005, del Consejo, de 20 de septiembre de 2005, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y las del artículo 58 y Anexo VI del Reglamento (CE) 1974/2006, de la Comisión, de 15 de diciembre, por el que se establecen las disposiciones de aplicación del Reglamento anterior. De la misma manera se dará información y publicidad a la parte de financiación autonómica.
3. Los beneficiarios no resultarán exonerados de las obligaciones anteriormente establecidas en el caso de subcontratar con terceros los gastos relativos a la docencia y a la coordinación.

**Artículo 17. Justificación de las ayudas.**

1. La justificación, por parte de las entidades beneficiarias, de la realización de la actividad formativa subvencionada, así como del cumplimiento de los límites establecidos en la correspondiente resolución de concesión, revestirá la forma de cuenta justificativa de los gastos realizados. Todo ello, conforme a lo previsto en el artículo 35 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
2. Las actividades formativas podrán ejecutarse desde la fecha de presentación de la solicitud hasta el 20 de noviembre del ejercicio en curso.
3. De conformidad con lo señalado en el apartado anterior, las entidades beneficiarias de estas ayudas deberán presentar ante el Servicio de Formación del Medio Rural de la Dirección General de Desarrollo Rural, en el plazo de 20 días desde la finalización de la actividad formativa y, en todo caso, antes del 1 de diciembre del año del ejercicio de la presente convocatoria de ayudas, la siguiente documentación justificativa de la actividad formativa aprobada:
 - a) Memoria final de la actividad formativa en la que se detallen, al menos, los objetivos, el programa realmente impartido, el desarrollo y la evaluación de la misma.
 - b) Comunicación de inicio/Programa definitivo de la actividad formativa, Anexo 10 de esta orden.
 - c) Relación definitiva de alumnos y alumnas, Anexo 11 de esta orden.
 - d) Solicitud de asistencia a la actividad formativa de cada uno de los participantes, Anexo 12 de esta orden.
 - e) Solicitud carné, Anexo 13 de esta orden.
 - f) Solicitud del certificado de bienestar animal, Anexo 14 de esta orden.
 - g) Hojas de asistencia diaria del alumnado, por orden alfabético, debidamente cumplimentadas por el personal coordinador y el profesorado, Anexo 15 de esta orden.
 - h) Relación de alumnos y alumnas que la entidad organizadora propone para la expedición de carné, diploma o certificado correspondiente, Anexo 16 de esta orden.
 - i) Pruebas de aptitud de cada uno de los alumnos y alumnas, en su caso.
 - j) Hoja de evaluaciones, en su caso, Anexo 17 de esta orden.
 - k) Recibí del material didáctico y/o práctico, en su caso, Anexo 18 de esta orden.
 - l) Relación de gastos y solicitud de liquidación de pago, Anexo 6 de esta orden.
 - m) Declaración responsable de los alumnos y alumnas de las actividades formativas sobre el cumplimiento de los requisitos mínimos comunitarios para la medida 1.1.1, Anexo 19 de esta orden.
 - n) Cuestionario de evaluación, Anexo 20 de esta orden.



Junto con la relación de gastos y solicitud de liquidación se deberá presentar la documentación, en original o fotocopia compulsada, que acredite el cumplimiento de las obligaciones contraídas por el solicitante en la concesión de la ayuda y en especial las referidas a la justificación de las actividades subvencionadas mediante facturas y documentos de pago.

En este sentido, la justificación de los gastos generados por la realización de la actividad formativa se acreditará mediante facturas pagadas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa; la acreditación de los gastos también podrá efectuarse mediante facturas electrónicas, siempre que cumplan los requisitos exigidos para su aceptación en el ámbito tributario.

Todo ello conforme el artículo 35.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura:

Para la justificación de los gastos efectivamente realizados y de los pagos correspondientes a dichos gastos, el representante legal de la entidad beneficiaria y conforme a lo estipulado en el Anexo 6 de la presente orden debe presentar ante la Dirección General de Desarrollo Rural la siguiente documentación:

Copia compulsada de las facturas pagadas o documentos contables de valor probatorio equivalente, junto con los títulos, documentos o extractos bancarios o contables que aseguren la efectividad del pago de la totalidad de la actividad subvencionada. En ningún caso, se admitirán justificantes de pagos en metálico.

Así mismo, los gastos de coordinación y profesorado se justificarán en todos los casos cumplimentando el Anexo 7 de esta orden. A este Anexo deberán adjuntarse los documentos originales de las transferencias bancarias efectuadas, que deberán ser nominativas y para cada actividad formativa por separado. Asimismo, en lugar de adjuntarse los originales de las transferencias bancarias, podrán presentarse fotocopias compulsadas de las mismas.

En el caso de que estos gastos relativos a coordinación y profesorado sean originados por la participación de los equipos técnicos propios de las entidades beneficiarias, se justificarán mediante certificado del responsable de la entidad que acredite la condición de personal trabajador de aquellos, y el gasto que se imputa a la actividad formativa correspondiente por dichas tareas. Todo lo cual, cumplimentando, igualmente, el Anexo 7 de la presente orden.

Deberán presentarse, además, la nóminas de este personal trabajador, originales o fotocopias compulsadas, y los documentos TC1 y TC2 del mes o meses en que haya tenido lugar la preparación y la realización de la actividad formativa en cuestión

En todos los casos las acreditaciones de los gastos y de los pagos efectuados han de quedar pistas de auditorías suficientes para verificar el origen y el destino de los fondos y su correspondencia con el emisor y destinatario de las facturas.

Tanto las facturas como los pagos han de efectuarse dentro del plazo de ejecución y justificación establecidos y ser posteriores a la fecha de la solicitud de la ayuda.



Cuando se aprecien defectos subsanables en la justificación presentada por el beneficiario, se pondrá en su conocimiento concediéndole un plazo de diez días para su corrección.

4. Asimismo, una vez finalizadas la totalidad de las actividades formativas y, en todo caso, antes del 1 de diciembre del año del ejercicio de la presente convocatoria de ayudas, las entidades beneficiarias deberán presentar, cumplimentado, el Anexo 4 de la presente orden.
5. Cuando las actividades formativas hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios de la entidad beneficiaria, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades de formación subvencionadas.

Artículo 18. Declaración de cumplimiento y pago de la ayuda.

1. A fin de proceder al pago de la subvención, la Dirección General de Desarrollo Rural comprobará previamente la adecuada justificación de la subvención concedida, así como la realización de la actividad formativa subvencionada y el cumplimiento de todas las obligaciones que se deriven de la aplicación de la presente orden de convocatoria.

En este sentido, el pago de la subvención estará supeditado al cumplimiento de los siguientes requisitos:

- a. Justificación previa por parte de la entidad beneficiaria de la realización de la actividad formativa por la que se concedió la subvención, de acuerdo con los artículos 6 y 17 de esta orden.
 - b. Cumplimiento de las obligaciones de las entidades beneficiarias establecidas en el artículo 16 de esta orden.
2. Para poder recibir la ayuda, se considerará alumno asistente aquel cuya asistencia a la actividad formativa haya sido igual o superior al 60 % de las horas lectivas. Esta comprobación relativa a la asistencia del alumnado se efectuará por el órgano gestor en atención a la documentación aportada por la entidad beneficiaria, según lo establecido en el artículo 17.
 3. En relación con la formación on-line, para poder percibir la ayuda, el alumno deberá cumplir lo estipulado en el Anexo 21 de la presente orden. Esta comprobación relativa a dicho cumplimiento se efectuará por el órgano gestor en atención a la documentación aportada por la entidad beneficiaria, según lo establecido en el artículo 17 de la presente orden.
 4. En función de todo lo anterior, se emitirá, por la Dirección General de Desarrollo Rural, la certificación correspondiente por la ayuda finalmente a percibir por la entidad beneficiaria.

Artículo 19. Financiación.

Las ayudas a que se refiere la presente convocatoria, con una cuantía total 310.300,00 € se imputan a la aplicación presupuestaria 2015.12.03.222F.489.00, código de proyecto 201012003000100 y serán cofinanciadas por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) "Europa invierte en las zonas rurales", dentro del Programa de Desarrollo Rural de



Extremadura 2007-2013, dentro del Eje prioritario 1 "Aumento de la competitividad del sector agrícola y forestal", en un 75 % Medida 111 "Acciones relativas a la información y formación profesional, incluida la divulgación de conocimientos científicos y prácticas innovadoras de personas que trabajan en los sectores agrícola, alimentario y forestal" siendo el resto cofinanciado por el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente y la Junta de Extremadura.

No obstante lo anterior si las disponibilidades presupuestarias lo permiten estas cantidades podrán incrementarse hasta un 20 % de la cuantía asignada a la convocatoria como consecuencia de generaciones, incorporaciones o ampliaciones de crédito, siempre que hayan sido aprobados antes de resolver la concesión de las ayudas, todo ello de conformidad con el apartado h) del artículo 23.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Artículo 20. Pérdida del derecho al cobro.

1. Procederá la declaración de incumplimiento y, en consecuencia, la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención cuando se verifique:
 - a. El incumplimiento de las condiciones y obligaciones establecidas en la presente orden de convocatoria y en la resolución de concesión.
 - b. La falta de justificación o justificación incompleta.
 - c. Los cambios en la ejecución de las actuaciones sin autorización previa de la Dirección General de Desarrollo Rural.
 - d. Renuncia del titular del expediente sin que se haya producido pago de la ayuda.
2. En el caso de incumplimiento referente a la cuantía de las actuaciones, el alcance del incumplimiento se determinará aplicando el porcentaje de la ayuda concedida, a la cuantía de la actuación aprobada dejada de ejecutar o ejecutada indebidamente.
3. Los incumplimientos dentro de los términos de esta orden de convocatoria, se clasifican de la siguiente forma:
 - a) Leves:
 - a.1) La presentación de la correspondiente documentación pedagógica y administrativa fuera de los plazos de funcionamiento establecidos por la presente convocatoria o, en su caso, por la normativa específica aplicable, para la organización y/o desarrollo de la actividad formativa, o su justificación.
 - a.2) La no comunicación de los cambios de profesorado, horario, local y lugar de celebración de la actividad formativa que se produzcan antes del inicio de la actividad de formación correspondiente conforme al artículo.
 - a.3) Realizar cambios en la programación inicialmente aprobada que afecten al desarrollo lógico de los contenidos.
 - b) Graves:



- b.1) La no comunicación de los cambios de coordinación, profesorado, horario y ubicación correspondientes a la actividad formativa que se produzcan durante el desarrollo de la misma. El plazo para esta comunicación viene determinado en el artículo 4 de esta orden de convocatoria.
- b.2) Cumplimentar de manera defectuosa o incompleta la documentación exigida sobre el desarrollo de la actividad formativa.
- b.3) Incumplimiento de las funciones y obligaciones, por parte del personal docente y coordinador, que a continuación se establecen:
- b.3.1) Los docentes, deberán:
- Impartir los contenidos de la materia o especialidad asignada en el momento y lugar establecidos en cada actividad formativa.
 - Elaborar y preparar los contenidos y materiales didácticos que requiere cada actividad formativa.
 - Realizar las tareas académicas y administrativas precisas para el desarrollo de la actividad formativa correspondiente.
 - Atender, controlar y realizar el seguimiento al alumnado y, en caso necesario, evaluar a los participantes durante el desarrollo de la actividad formativa.
- b.3.2) Los coordinadores y coordinadoras, deberán:
- Llevar a cabo el trabajo relacionado con el diseño, desarrollo, seguimiento, evaluación y cierre de las actividades formativas.
 - Estar localizables durante las horas de la actividad formativa a coordinar, no pudiendo en ningún caso coordinar dos o más actividades formativas simultáneamente.
 - Coordinar aspectos relativos a la organización de la actividad formativa: coordinar a los docentes, transmitirles los objetivos y contenidos de la actividad formativa correspondiente y acordar con ellos las unidades didácticas a desarrollar con el fin de alcanzar los resultados deseados, definir con ellos las metodologías apropiadas para la consecución de los objetivos, establecer la evaluación a realizar en consonancia con los objetivos propuestos, concretando además el calendario de la actividad formativa.
 - Resolver los problemas que surjan durante el desarrollo de la actividad formativa e informar de los mismos a la Dirección General de Desarrollo Rural.
 - Evaluar la actividad formativa según se establezca en cada caso por la Dirección General de Desarrollo Rural.



- Presentar una memoria final con el resumen de los aspectos más relevantes de la actividad formativa, con inclusión de una evaluación de los resultados de la misma.
- b.4) Desarrollar la actividad formativa en locales que no reúnan los siguientes requisitos:
- Tener las condiciones higiénicas, acústicas, de habitabilidad y de seguridad adecuadas a la actividad formativa a impartir.
 - Disponer de licencia de apertura del local donde pretenda desarrollarse la/s actividad/es formativa/s en cuestión.
 - Disponer de las superficies mínimas siguientes:
 - Aulas con una superficie mínima de 2 metros cuadrados por alumno, y/o
 - Aulas-taller y/o talleres, a partir de 2 metros cuadrados por alumno/a, con una superficie necesaria, según especialidad, que permita a todos los/las alumnos/as realizar las prácticas oportunas de forma simultánea.
- b.5) Impartir más de 4 horas de aula o teoría al día; impartir clases en fines de semana sin la autorización correspondiente de la Dirección General de Desarrollo Rural; o extender el horario de las clases con posterioridad a las 22:00 horas en horario de invierno y a las 23:00 horas en horario de verano.
- b.6) No cumplir con los contenidos y horas fijados para cada actividad formativa.
- b.7) Cobertura deficiente de las pólizas de seguro de responsabilidad civil y de accidente para el alumnado.
- b.8) No dar la adecuada publicidad al carácter público de la financiación la actividad formativa que han sido objeto de subvención de acuerdo con las obligaciones establecidas en el artículo 16 de la presente orden de convocatoria.
- b.9) La acumulación de tres faltas leves.
- c) Muy graves:
- c.1) La incomparecencia, salvo razón muy justificada o causa mayor, en el lugar y tiempo señalado en el programa aprobado.
 - c.2) Falsedad documental sobre el desarrollo de la actividad formativa.
 - c.3) No aportar la información y documentación exigidas por el órgano competente en virtud de esta orden de convocatoria durante todo el procedimiento cuando previamente haya sido requerida por el órgano instructor.
 - c.4) No comunicar a la Dirección General de Desarrollo Rural la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades formativas subvencionadas, así como la modificación de las circunstancias que hubieran fundamentado la concesión de la subvención en los términos de esta convocatoria. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.



- c.5) No someterse a las actuaciones de seguimiento, comprobación, inspección y control a efectuar por la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía a través de la Dirección General de Desarrollo Rural. Este incumplimiento será aplicable tanto si se produce por la propia entidad, como por el profesorado o las personas coordinadoras.
 - c.6) No garantizar la gratuidad de las actividades formativas subvencionadas para los participantes a las mismas.
- 4. La concurrencia de algún o algunos de los incumplimientos recogidos en el apartado anterior, por parte de las entidades beneficiarias, dará lugar a la pérdida total o parcial del derecho al cobro de la subvención resuelta.
- 5. Asimismo, los incumplimientos anteriormente citados serán penalizados de acuerdo con los siguientes porcentajes:
 - a) Los leves con el 25 % de la ayuda correspondiente a la actividad formativa en la que se incurra en falta.
 - b) Los graves con el 50 % de la ayuda correspondiente a la actividad formativa en la que se incurra en falta.
 - c) Los muy graves con el 100 % de la ayuda correspondiente a la actividad formativa en la que se incurra en falta.
- 6. El procedimiento contradictorio del que se pueda derivar la pérdida del derecho al cobro de la ayuda se instruirá y tramitará de acuerdo con lo establecido en la normativa vigente.

Artículo 21. Reintegro.

- 1. Si una vez abonada la ayuda acaecieran los motivos que se indican en el apartado siguiente, se incoará el correspondiente expediente de reintegro, el cual se tramitará conforme a lo estipulado en los artículos 47 y siguientes de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el Decreto 3/1997, de 9 de enero, por el que se regula el régimen general de devolución de subvenciones.
- 2. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, incrementadas con los intereses legales que procedan, en los siguientes supuestos:
 - Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.
 - La falta de realización de las actividades objeto de ayuda.
 - Incumplimiento de la obligación de justificación documental del gasto, o justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 35 de la Ley 6/2011.
 - Oponerse u obstaculizar las actuaciones de comprobación y control a efectuar por el órgano concedente u otro órgano de control financiero, así como no aportar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, al menos durante los cinco años siguientes al último pago que pudieran serle requeridos en el ejercicio de las actuaciones anteriores.



- No comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.
 - No dar adecuada publicidad del carácter público de la financiación objeto de subvención, teniendo en cuenta las consideraciones de información y publicidad previstas en el artículo 76 Reglamento (CE) 1698/2005, del Consejo, de 20 de septiembre de 2005, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del citado Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y las del artículo 58 y Anexo VI del Reglamento (CE) 1974/2006, de la Comisión, de 15 de diciembre, por el que se establecen las disposiciones de aplicación del Reglamento anterior.
 - En general, cualquier otra de las causas tasadas en el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
3. Procederá el reintegro total de la cuantía destinada a la actividad formativa cuando el incumplimiento por parte del beneficiario supere el 75 % en dicha actividad formativa, de conformidad con lo establecido en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en el Decreto 3/1997, de 9 de enero, por el que se regula el régimen de devolución de subvenciones.
4. La resolución del procedimiento de reintegro pondrá fin a la vía administrativa.

Disposición final primera. Autorización.

Se faculta al Director General de Desarrollo Rural para dictar cuantos actos y resoluciones sean necesarias para la ejecución y desarrollo de la presente orden.

Disposición final segunda. Efectos.

La presente orden será eficaz el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Frente la presente orden, que agota la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante el Consejero de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a aquél en que tenga lugar su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, conforme a lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. O bien podrá también interponerse, en el plazo de dos meses, contado desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, el correspondiente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura.

Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, a 1 de junio de 2015.

El Consejero de Agricultura, Desarrollo Rural,
Medio Ambiente y Energía,
JOSE ANTONIO ECHÁVARRI LOMO

**GOBIERNO DE EXTREMADURA**Consejería de Agricultura,
Desarrollo Rural, Medio Ambiente y EnergíaGOBIERNO
DE ESPAÑAMINISTERIO
DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN
Y MEDIO AMBIENTE

UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:
Europa invierte en las zonas rurales**SOLICITUD DE AYUDAS PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES FORMATIVAS RELATIVAS A LA INFORMACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL, INCLUIDA LA DIVULGACIÓN DE CONOCIMIENTOS CIENTÍFICOS Y PRÁCTICAS INNOVADORAS EN LOS SECTORES AGRARIO, AGROALIMENTARIO Y FORESTAL.**

ANEXO 1: DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE			
Nombre o Razón Social:			
CIF:		Domicilio:	
C. Postal:	Localidad:	Provincia:	
Teléfono:		Fax:	E-mail:
Autorización a la consulta vía telemática de la situación de la entidad solicitante ante			
- Hacienda Estatal SÍ <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>			
- Seguridad Social SÍ <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>			
- Hacienda estatal SÍ <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>			
Autorización a la consulta telemática para comprobar que la entidad solicitante se encuentra registrada a fecha de solicitud de ayuda en el organismo correspondiente:			
<input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO			
Autorización a la comprobación de oficio por el órgano instructor del C.I.F de la entidad solicitante:			
<input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO			

DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL		
Apellidos y Nombre:		D.N.I.:
Cargo desempeñado:		
Domicilio		
Población:	Provincia	C. Postal:
Teléfono:		E-mail:
Autorización a la comprobación de oficio por el órgano instructor de los datos personales del representante legal: SÍ <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>		

DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIONES:

NOMBRE:	
DIRECCIÓN:	
MUNICIPIO:	C.P.:
PROVINCIA:	



RECEPCIÓN DE LA AYUDA SOLICITADA													
Entidad bancaria				Sucursal			D.C.		Número de cuenta				

Solicita a la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía de la Junta de Extremadura, la concesión de una ayuda para la realización de actividades formativas relativas a la información y formación profesional, incluida la divulgación de conocimientos científicos y prácticos innovadores en los sectores agrario, agroalimentario y forestal, de acuerdo con lo dispuesto en la convocatoria de ayudas para el año 20__.

Documentación que se acompaña:

- Fotocopia compulsada de la tarjeta de persona jurídica (C.I.F).
- Fotocopia compulsada del documento acreditativo de la naturaleza de la entidad.
- Documentación acreditativa de la capacidad legal para representar, solicitar y recibir la ayuda en nombre de la entidad y, en su caso, fotocopia compulsada del DNI del representante.
- Documento acreditativo de que la entidad solicitante se encuentra registrada a fecha de solicitud de ayuda en el organismo correspondiente, en su caso.
- Documentación acreditativa de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias con el Estado y frente a la Seguridad Social, en su caso.
- Anexos correspondientes conformados.
- Otra documentación. Especificar:

- ¿Tiene solicitada o va a solicitar ayuda de otro organismo para las mismas actividades formativas?: SÍ NO
En caso afirmativo, indicar Organismo:
- ¿Tiene experiencia en la organización de cursos de formación agraria?: SÍ NO
En caso afirmativo, aportar justificación del Organismo Oficial correspondiente cuando sea distinto al Servicio Gestor de la ayuda:

Lugar, fecha, firma y sello

_____, a ____ de _____ de 20__.

Fdo.: _____

De conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se le informa que los datos facilitados en la presente solicitud serán incluidos en los ficheros titularidad de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, inscritos en la Agencia Española de Protección de Datos, cuya finalidad es la gestión de información para la tramitación de expedientes relacionados con la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía.

Igualmente le informamos que podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en los términos establecidos en dicha Ley.

**GOBIERNO DE EXTREMADURA**Consejería de Agricultura,
Desarrollo Rural, Medio Ambiente y EnergíaGOBIERNO
DE ESPAÑAMINISTERIO
DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN
Y MEDIO AMBIENTE

UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:
Europa invierte en las zonas rurales**ANEXO 2. MEMORIA DESCRIPTIVA DE LA/LAS ACTIVIDADES FORMATIVAS
SOLICITADAS.**

La entidad solicitante presenta memoria descriptiva de actividades formativas relativas a la información y formación profesional, incluida la divulgación de conocimientos científicos y prácticos innovadores en los sectores agrario, agroalimentario y forestal, conteniendo los siguientes aspectos:

- 1.- Objetivos generales y finalidad de las actividades formativas.
- 2.- Criterios de seguimiento y evaluación de las actividades formativas:
 - 2.1.- Previsiones acerca del seguimiento de las actividades formativas, tanto durante su desarrollo como al final de las mismas.
 - 2.2.- La aplicación de técnicas para la evaluación de los resultados y, en su caso, del impacto de la formación.
- 3.- Implantación de las actividades formativas:
 - 3.1.- Ámbito de aplicación
 - 3.2.- Colectivos afectados.
 - 3.3.- Criterios de selección de los participantes.
 - 3.4.- Modalidades de gestión previstas (directa, indirecta o mixta)
 - 3.5.- Opciones metodológicas previstas (presencial, on-line o semipresencial).
- 4.- Contenido de las actividades formativas.
- 5.- Relación de actividades formativas indicando el tipo de acción, número de actividades solicitadas, lugar y fecha de celebración.

**ANEXO 3. DECLARACIÓN RESPONSABLE.**

DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS EXIGIDOS PARA OBTENER LA CONDICIÓN DE ENTIDAD BENEFICIARIA DE LAS AYUDAS REGULADAS EN LA ORDEN DE 1 DE JUNIO DE 2015, POR LA QUE SE CONVOCAN LAS AYUDAS PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES FORMATIVAS RELATIVAS A LA INFORMACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL, INCLUIDA LA DIVULGACIÓN DE CONOCIMIENTOS CIENTÍFICOS Y PRÁCTICAS INNOVADORES EN LOS SECTORES AGRARIO, AGROALIMENTARIO Y FORESTAL DENTRO DEL AMBITO DE ACTUACIÓN DE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA DEL GOBIERNO DE EXTREMADURA.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura

D/D^a _____,
con D.N.I. _____ en nombre propio o en representación de _____,
con CIF/NIF _____,
y ante el órgano competente para la resolución de las ayudas arriba indicadas

DECLARA:

- 1.- Que la entidad solicitante se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determine reglamentariamente.
- 2.- Que la entidad solicitante no ha sido condenada o sancionada mediante sentencia firme o resolución firme a la pérdida de posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.
- 3.- Que la entidad interesada no ha solicitado la declaración de concurso voluntario, ni ha sido declarada insolvente en cualquier procedimiento, ni se halla declarada en concurso, ni está sujeta a intervención judicial, ni ha sido inhabilitada conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
- 4.- Que la solicitante no ha dado lugar, por causa de la que hubiese sido declarada culpable, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
- 5.- Que el/la solicitante, administrador de la sociedad mercantil o aquellos que ostenten la representación legal de la entidad solicitante, no se encuentra incurso en alguno de los supuestos de la Ley 5/2006, de 10 de abril, de regulación de los conflictos de intereses de los miembros del Gobierno de la Nación y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.
- 6.- Que la entidad solicitante no tiene residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.



- 7.- Que la solicitante se halla al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.
- 8.- Que la solicitante no ha sido sancionada mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones en virtud de norma con rango de ley.
- 9.- Que, en el caso de entidades sin personalidad jurídica previstas en el artículo 10.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, ninguno de sus miembros se halla incurso en ninguna de las prohibiciones de los apartados anteriores.
- 10.- Que, en el caso de asociaciones, no se encuentren incurso en las causas de prohibición previstas en los apartados 5 y 6 del artículo 4 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación y no se encuentre suspendido el procedimiento administrativo para su inscripción por indicios racionales de ilicitud penal.
- 11.- Las prohibiciones de obtener subvenciones afectarán también a aquellas empresas de las que, por razón de las personas que las rigen o de otras circunstancias, pueda presumirse que son continuación o que derivan, por transformación, fusión o sucesión, de otras empresas en las que hubiesen concurrido aquéllas.

Declaración que firmo en _____ a ____ de _____ de 20__.

(FIRMA Y SELLO DE LA ENTIDAD)

Fdo.: _____



Consejería de Agricultura,
Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía



MINISTERIO DE POLÍTICA AGRARIA,
ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE



UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:
Europa invierte en las zonas rurales

ANEXO 4. RESUMEN DE LAS ACTIVIDADES FORMATIVAS.

ENTIDAD SOLICITANTE:

Nº de orden (1)	Denominación de la acción formativa (1)	Nº de ediciones (2) (3)	Nº participantes (3)		Nº horas (3)		Proyecto de presupuesto (4)		Presupuesto adaptado a la subvención concedida (5)		Gastos realizados por actividades formativas (6)	
			Edición	Total	Edición	Total	Edición	Total	Edición	Total	Edición	Total
Totales												

- (1) Número de orden de la actividad formativa. Este número indica la prioridad que la correspondiente actividad formativa representa dentro de la financiación que se solicita.
- (2) Se refiere al número de veces que está previsto repetir una determinada actividad formativa.
- (3) Deberá consignarse su cantidad en cada fase (proyecto de presupuesto, presupuesto adaptado a la subvención concedida y gastos realizados).
- (4) A cumplimentar en el momento de la solicitud.
- (5) A cumplimentar en el plazo de 10 días desde la notificación de la Propuesta de Resolución Provisional.
- (6) A cumplimentar una vez concluidas la totalidad de las actividades formativas y siempre antes del 1 de diciembre del año del ejercicio de la correspondiente convocatoria de ayudas.

En a de de 20.....
El Representante legal

Fdo. Nombre, apellidos y cargo.



**ANEXO 5. DESCRIPCIÓN DE LAS ACTIVIDADES FORMATIVAS
(rellenar una ficha por cada actividad formativa).**

ENTIDAD SOLICITANTE:

Actividad formativa nº (1)	Denominación:	
Destinatarios:		
Nº de ediciones:	Participantes por edición:	Total participantes:
Nº horas por edición:	Total horas:	

Localidad de celebración:

Calendario previsto de celebración: De a

Objetivos:

Contenido:

PRESUPUESTO UNITARIO POR ACTIVIDAD FORMATIVA (1 edición) (2)

CONCEPTO	IMPORTE
Coordinación:	
Profesorado:	
Material didáctico:	
Seguros:	
Material de prácticas:	
Otros gastos:	
Mantenimiento plataforma virtual:	
TOTAL POR EDICIÓN:	

PRESUPUESTO TOTAL (varias ediciones)

Nº DE EDICIONES	TOTAL POR EDICIÓN	TOTAL

(1) Los datos deberán corresponder con los aportados en el ANEXO 4.

(2) En el presupuesto unitario, se considerará el presupuesto promedio por actividad formativa.



ANEXO 6. RELACION DE GASTOS Y SOLICITUD DE LIQUIDACIÓN DE PAGO.

ENTIDAD: _____

CURSO _____

FECHA _____ ORGANIZA _____

LOCALIDAD _____

Nº de justificante	Nombre y razón social	Naturaleza del gasto	Importe en Euros

En _____ a _____ de _____ de 20__.

El/la coordinador/a

Fdo: _____



GOBIERNO DE EXTREMADURA

Consejería de Agricultura,
Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía



UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:
Europa invierte en las zonas rurales

ANEXO 7. ACUERDO DE COLABORACIÓN ENTRE EL PERSONAL DOCENTE O DE COORDINACIÓN DE ACTIVIDADES FORMATIVAS CON LA ENTIDAD ORGANIZADORA.

DATOS DE LA ENTIDAD ORGANIZADORA	
Nombre o Razón Social:	
C.I.F.:	

DATOS PERSONALES DEL DOCENTE O COORDINADOR	
Apellidos:	
Nombre:	D.N.I.:
Ha participado como <input type="checkbox"/> Docente <input type="checkbox"/> Coordinador del curso	
Nombre del curso:	
Lugar de celebración:	
Fecha de celebración: Del ___ de _____ al ___ de _____ de 20__.	

DESGLOSE DE LAS UNIDADES DIDÁCTICAS/MATERIAS IMPARTIDAS				
UNIDADES DIDÁCTICAS/MATERIAS	Nº HORAS	FECHA	IMPORTE POR HORA	TOTAL

IMPONIBLE	
IRPF	
TOTAL	

Nº DE CUENTA DONDE SE EFECTÚA EL PAGO													
Entidad bancaria				Sucursal			D.C.		Número de cuenta				

En _____ a ___ de _____ de 20__.

La entidad organizadora
(Firma y Sello)

El docente/coordinador

Fdo.: _____

Fdo.: _____



ANEXO 8. SOLICITUD DE HOMOLOGACIÓN DE ACTIVIDAD FORMATIVA.

DATOS DE LA ENTIDAD ORGANIZADORA O CENTRO ORGANIZADOR			
Nombre o Razón Social:			
C.I.F.:	Domicilio:		
C. Postal:	Localidad:	Provincia:	
Teléfono:	Fax:	E-mail:	

DATOS DE LA ACTIVIDAD FORMATIVA			
Denominación:			
LUGAR DE REALIZACIÓN			
Localidad:		Provincia:	
DURACIÓN			
Fecha Inicio/Finalización:	/	Horas totales:	Horario:
OBJETIVOS BÁSICOS			

DOCUMENTACIÓN APORTADA:

- Ficha técnica de la actividad formativa (ANEXO 9).

En _____ a _____ de _____ de 2.0__.

Fdo.: _____

**GOBIERNO DE EXTREMADURA**Consejería de Agricultura,
Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía

UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:
Europa invierte en las zonas rurales**ANEXO 9. FICHA TÉCNICA DE LA ACTIVIDAD FORMATIVA.**

Tipo de actividad formativa: <ul style="list-style-type: none"><input type="checkbox"/> PLAGUICIDA DE USO AGRÍCOLA.<input type="checkbox"/> PLAGUICIDA DE USO GANADERO.<input type="checkbox"/> BIENESTAR ANIMAL.<input type="checkbox"/> INCORPORACIÓN A LA EMPRESA AGRARIA.<input type="checkbox"/> MONOGRÁFICO.<input type="checkbox"/> JORNADA.
Título:
Objetivos:
Colectivo al que va dirigida la actividad formativa:
Material y medios a utilizar:
Resumen del programa:

**GOBIERNO DE EXTREMADURA**Consejería de Agricultura,
Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía**GOBIERNO
DE ESPAÑA****MINISTERIO
DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN
Y MEDIO AMBIENTE****UNIÓN EUROPEA**Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:
Europa invierte en las zonas rurales**ANEXO 12: SOLICITUD DE ASISTENCIA A LA ACTIVIDAD FORMATIVA.****I.- DATOS PERSONALES DEL/LA SOLICITANTE**

Apellidos, Nombre :

D.N.I.:

Sexo:

Fecha de nacimiento:

Domicilio:

C. Postal:

Localidad:

Provincia:

Teléfono:

Autorización a la comprobación de oficio por el órgano instructor de los datos personales del/la solicitante:

SÍ NO **II.- CURSO SOLICITADO**

Nombre del curso:

Entidad organizadora:

Lugar de celebración:

Fecha de celebración: del ____ de _____ de 20__ al ____ de _____ de 20__.

III.- TIENE SOLICITADA AYUDA POR INCORPORACIÓN O MEJORA:SÍ NO **IV.- NIVEL DE ESTUDIOS:**

Sin estudios	<input type="checkbox"/>	FPI / grado medio	Agraria	<input type="checkbox"/>	Otras	<input type="checkbox"/>
Estudios primarios	<input type="checkbox"/>	FPII / grado superior	Agraria	<input type="checkbox"/>	Otras	<input type="checkbox"/>
Bachillerato	<input type="checkbox"/>	Universitaria	Agraria	<input type="checkbox"/>	Otras	<input type="checkbox"/>

V.- SITUACION LABORAL:

Ocupado/a	<input type="checkbox"/>	Documentación justificativa	Justificación pago Seguridad Social		<input type="checkbox"/>		
			Nómina		<input type="checkbox"/>		
			Certificado de empresa		<input type="checkbox"/>		
			Otros		<input type="checkbox"/>		
Agrícola	<input type="checkbox"/>	Ganadero	<input type="checkbox"/>	Forestal	<input type="checkbox"/>	Agroalimentario	<input type="checkbox"/>
Construcción	<input type="checkbox"/>	Industria	<input type="checkbox"/>	Servicios	<input type="checkbox"/>	Otros	<input type="checkbox"/>
Parado/a	<input type="checkbox"/>	Documentación justificativa					
Más de 1 año	<input type="checkbox"/>	Menos de 1 año	<input type="checkbox"/>	Otros	<input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>

Dirección General de Desarrollo Rural. Avda. Luis Ramallo s/n, CP: 06800. MÉRIDA.



GOBIERNO DE EXTREMADURA

Consejería de Agricultura,
Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía



UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:
Europa invierte en las zonas rurales

VI.- OTROS:

Inmigrante SÍ NO País de origen:

Minoría SÍ NO

Discapacitado/a SÍ NO Grado:

Personas en situación de dependencia a su cargo SÍ NO

Otras personas desfavorecidas:

En _____ a _____ de _____ de 20__.

Fdo. _____

De conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se le informa que los datos facilitados en la presente solicitud serán incluidos en los ficheros titularidad de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, inscritos en la Agencia Española de Protección de Datos, cuya finalidad es la gestión de información para la tramitación de expedientes relacionados con la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía.

Igualmente le informamos que podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en los términos establecidos en dicha Ley.

**ANEXO 13: SOLICITUD DEL CARNÉ DE PLAGUICIDAS DE USOS AGRARIOS.**

- Plaguicidas de uso agrícola: **BÁSICO** **CUALIFICADO** **ESPECIAL**
- Plaguicidas de uso ganadero **BÁSICO** **CUALIFICADO** **ESPECIAL**

Nombre:	Apellidos:	
D.N.I.:	Fecha de nacimiento:	
Dirección:	Localidad:	
C. Postal:	Provincia:	Teléfono:
Titulación en caso de exención de realizar el curso:		
Autorización a la comprobación de oficio por el órgano instructor de los datos personales del/la solicitante: SÍ <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>		
A RELLENAR EXCLUSIVAMENTE EN EL CASO DE QUE TENGA QUE REALIZAR ALGUNA DE LAS UNIDADES DIDÁCTICAS		
Nombre del curso:		
Fecha de realización del curso:	Del ____ de ____ de 20__ al ____ de ____ de 20__	
Localidad de celebración del curso:		
Entidad organizadora del curso:		
Unidades Didácticas Realizadas: _____		

- Documentos a aportar:
- Una fotografía tamaño carné.
 - Fotocopia compulsada de la titulación académica.
 - Certificado médico donde se haga constar que no se observa impedimento físico ni psíquico para la aplicación de plaguicidas.

Fdo.: _____

De conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se le informa que los datos facilitados en la presente solicitud serán incluidos en los ficheros titularidad de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, inscritos en la Agencia Española de Protección de Datos, cuya finalidad es la gestión de información para la tramitación de expedientes relacionados con la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía. Igualmente le informamos que podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en los términos establecidos en dicha Ley.

Dirección General de Desarrollo Rural. Avda. Luis Ramallo s/n, CP: 06800. MÉRIDA.

**ANEXO 14: SOLICITUD DEL CERTIFICADO DE BIENESTAR ANIMAL.** Transportistas Ganaderos

Nombre:	Apellidos:	
D.N.I.:	Fecha de nacimiento:	
Dirección:	Localidad:	
C. Postal:	Provincia:	Teléfono:
Titulación en caso de exención de realizar el curso:		
Autorización a la comprobación de oficio por el órgano instructor de los datos personales del/la solicitante: SÍ <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>		
A RELLENAR EXCLUSIVAMENTE EN EL CASO DE QUE TENGA QUE REALIZAR ALGUNA DE LAS UNIDADES DIDÁCTICAS		
Nombre del curso:		
Fecha de realización del curso: Del ____ de _____ de 20__ al ____ de _____ de 20 ____.		
Localidad de celebración del curso:		
Entidad organizadora del curso:		
Unidades Didácticas Realizadas: _____		

Documentos a aportar: Fotocopia compulsada de la titulación académica.

Fdo.: _____

De conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se le informa que los datos facilitados en la presente solicitud serán incluidos en los ficheros titularidad de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, inscritos en la Agencia Española de Protección de Datos, cuya finalidad es la gestión de información para la tramitación de expedientes relacionados con la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía. Igualmente le informamos que podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en los términos establecidos en dicha Ley.

Dirección General de Desarrollo Rural. Avda. Luis Ramallo s/n, CP: 06800. MÉRIDA.

**GOBIERNO DE EXTREMADURA**Consejería de Agricultura,
Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía**GOBIERNO
DE ESPAÑA****MINISTERIO
DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN
Y MEDIO AMBIENTE****UNIÓN EUROPEA**Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:
Europa invierte en las zonas rurales**ANEXO 15: HOJAS DE ASISTENCIA.**

Curso _____, desarrollado en
 _____ del ___ de _____ de 20__ al ___ de
 _____ de 20__, con una duración de ___ horas, organizado por
 _____.

Día _____ de _____ de 20__.

Temas impartidos _____.

Monitor/es _____.

Nº	APELLIDOS Y NOMBRE DE ALUMNOS/AS (Por orden alfabético)	FIRMA INICIO DE ACCIÓN FORMATIVA	FIRMA FINAL DE ACCIÓN FORMATIVA
1			
2			
3			
4			
5			
6			
7			
8			
9			
10			
11			
12			



GOBIERNO DE EXTREMADURA

Consejería de Agricultura,
Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN
Y MEDIO AMBIENTE



UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:
Europa invierte en las zonas rurales

13			
14			
15			
16			
17			
18			
19			
20			
21			
22			
23			
24			
25			

En _____ a ____ de _____ de 20__.

El/la coordinador/a

El/la profesor/a

Fdo.: _____

Fdo.: _____

**Dirección General de Desarrollo Rural. Avda. Luis Ramallo s/n, CP: 06800.
MÉRIDA.**



ANEXO 16: RELACIÓN DE ALUMNOS/AS.

Relación de alumnos/as a los que debe extenderse carné, diploma o certificado de asistencia a la actividad formativa _____ desarrollada en _____ del _____ de _____ de 20__ al _____ de _____ de 20__, con una duración de _____ horas, organizada por _____, y coordinada por D./D^a.

Nº	APELLIDOS y NOMBRE (Por orden alfabético)	D.N.I.	LOCALIDAD DE RESIDENCIA	OBSERVACIONES
1				
2				
3				
4				
5				
6				
7				
8				
9				
10				
11				
12				
13				
14				
15				
16				
17				
18				
19				
20				
21				
22				
23				
24				
25				

En _____ a _____ de _____ de 2.0__.

El/la coordinador/a

Fdo: _____



ANEXO 17: HOJA DE EVALUACIONES.

Curso de _____, desarrollado en _____ del ____ de _____ de 20__ al ____ de _____ de 20__, entidad beneficiaria _____ organiza _____, coordina D./D^a.

Nº	APELLIDOS y NOMBRE (Por orden alfabético)	Evaluación conocimientos	Faltas de asistencia	Puntuación final
1				
2				
3				
4				
5				
6				
7				
8				
9				
10				
11				
12				
13				
14				
15				
16				
17				
18				
19				
20				
21				
22				
23				
24				
25				

En _____ a ____ de _____ de 2.0__.

El/la coordinador/a

Fdo.: _____

Dirección General de Desarrollo Rural. Avda. Luis Ramallo s/n, CP: 06800. MÉRIDA.



ANEXO 18. RECIBÍ MATERIAL DIDACTICO/PRÁCTICO.

ENTIDAD: _____

ENTREGA COMO MATERIAL DIDACTICO Y/O DE PRÁCTICAS PARA LA REALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD FORMATIVA: _____
 CELEBRADA EN: _____

NOMBRE DEL ALUMNO/A	D.N.I.	RECIBÍ

DETALLE DEL MATERIAL DIDACTICO Y/O PRACTICO ENTREGADO:

En _____ a ____ de _____ de 2.0__.

El/la coordinador/a

Fdo.: _____

Dirección General de Desarrollo Rural. Avda. Luis Ramallo s/n, CP: 06800. MÉRIDA.



ANEXO 19

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE LOS BENEFICIARIOS DE LAS ACCIONES FORMATIVAS SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS COMUNITARIOS MINIMOS PARA LA MEDIDA 1.1.1 DEL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL DE EXTREMADURA 2007-2013 “ACCIONES RELATIVAS A LA INFORMACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL, INCLUIDA LA DIVULGACIÓN DE CONOCIMIENTOS CIENTÍFICOS Y PRÁCTICOS INNOVADORES DE PERSONAS QUE TRABAJEN EN LOS SECTORES AGRICOLA, AGROALIMENTARIO Y FORESTAL”.

D/D^a _____
con D.N.I. _____, como alumno participante del curso.

Nombre del curso:
Entidad organizadora:
Lugar de celebración:
Fecha de celebración: del ____ de _____ de 20__ al ____ de _____ de 20__.

y ante el órgano competente,

DECLARA:

Cumplir los requisitos comunitarios mínimos exigibles a los Beneficiarios de las actividades formativas contempladas en la medida 1.1.1 del Programa de Desarrollo Rural de Extremadura. Acciones relativas a la información y formación profesional, incluida la divulgación de conocimientos científicos y prácticos innovadores de personas que trabajen en los sectores agrícola, agroalimentario y forestal, que indica que “los beneficiarios de las acciones formativas serán las personas mayores de edad del entorno rural involucradas en temas agrícolas, ganaderos, forestales o de la industria alimentaria”.

En _____ a ____ de _____ de 2.0__.

Fdo.: _____

**GOBIERNO DE EXTREMADURA**Consejería de Agricultura,
Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía**GOBIERNO
DE ESPAÑA****MINISTERIO
DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN
Y MEDIO AMBIENTE****UNIÓN EUROPEA**Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:
Europa invierte en las zonas rurales**ANEXO 20. CUESTIONARIO DE EVALUACIÓN.**

CURSO DE _____

ENTIDAD _____

LUGAR Y FECHA DE CELEBRACIÓN

A continuación encontrará una relación de ítems que pretenden recoger su valoración en consideración con la actividad formativa en la que ha participado. Le pedimos que responda marcando con una X en la casilla correspondiente.

1	2	3	4	5
Muy baja	Baja	Normal	Alta	Muy alta

Este cuestionario es anónimo, por tanto rogamos responda con sinceridad y objetividad

VALORACIÓN DE OBJETIVOS Y CONTENIDOS

1. Los objetivos de este curso han sido adecuados	1	2	3	4	5
2. Los contenidos del curso han dado respuesta a mis necesidades formativas	1	2	3	4	5
3. Las enseñanzas recibidas son útiles en mi trabajo	1	2	3	4	5
4. Mi formación profesional se ha visto beneficiada por las enseñanzas recibidas	1	2	3	4	5
5. La información aportada ha sido útil para mi formación personal	1	2	3	4	5

VALORACIÓN DE METODOLOGÍA Y DOCUMENTACIÓN

6. La forma de impartir la clase ha sido la apropiada	1	2	3	4	5
7. La documentación entregada ha sido de calidad	1	2	3	4	5
8. La organización ha respondido a las exigencias del curso	1	2	3	4	5

VALORACIÓN DE CONDICIONES Y AMBIENTE

9. El aula ha sido adecuada	1	2	3	4	5
10. El horario y su distribución han sido oportunos	1	2	3	4	5
11. La convivencia ha sido agradable	1	2	3	4	5

**Dirección General de Desarrollo Rural. Avda. Luis Ramallo s/n, CP: 06800.
MÉRIDA.**

**VALORACIÓN DE ASPECTOS ORGANIZATIVOS**

12. La duración del curso ha sido correcta	1 2 3 4 5
--	-----------

VALORACIÓN GLOBAL DE LA ACTIVIDAD

13. El curso merece una valoración general de	1 2 3 4 5
---	-----------

COORDINACIÓN Y PROFESORADO

Profesores/as	Conocimientos	Claridad exposición
	1 2 3 4 5	1 2 3 4 5
	1 2 3 4 5	1 2 3 4 5
	1 2 3 4 5	1 2 3 4 5
	1 2 3 4 5	1 2 3 4 5

Coordinador/a	Valoración de la Coordinación
	1 2 3 4 5

Observaciones y sugerencias que consideres oportunas y que nos ayudarán a mejorar

MUCHAS GRACIAS POR SU COLABORACIÓN



ANEXO 21. INDICADORES DE EVALUACION Y BUENA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES FORMATIVAS A TRAVÉS DE LA MODALIDAD DE IMPARTICIÓN ON-LINE.

INDICADOR	DEFINICIÓN	MEDICIÓN
Acceso a la información del curso	A través de internet o intranet	Registro sobre la información del curso y como acceder a su inscripción.
Matriculación	On-line	Debe quedar reflejado el inicio y la finalización del periodo de matriculación, así como de las personas finalmente matriculadas en el curso.
Alta y acceso a la plataforma	El alumnado obtienen el alta del sistema y accede al aula virtual dónde se desarrolla la actividad formativa	Registro de las fechas de envío de los datos sobre el usuario y contraseña a cada alumno, así como el acceso a la plataforma de los mismos. El acceso a la plataforma para la realización del curso por parte del alumno debe estar limitado a la fecha de inicio del curso.
Descarga y obtención de materiales	El alumnado podrá descargarse los materiales del curso, y entre los que se encontrarán, al menos, la Guía del alumno y los documentos correspondiente a cada uno de los módulos o unidad.	Registro de toda la documentación facilitada a los alumnos para cada unidad o módulo. Toda la documentación facilitada se debe poder descargar en formato pdf.
Control de fechas límite de realización de test e intervención en los foros	Fijar las fechas límites de realización de las tareas y actividades que debe desarrollar el alumno, así como la temporalización de cada una de las unidades o módulos. El tutor debe procurar que se cumplan las fechas.	Guía del alumno dónde se reflejará la temporalización para la realización de cada unidad o módulo, el test de evaluación, la intervención en los foros y el test de evaluación final.
Foros y actividades de grupo	Durante el desarrollo del curso, el tutor/a propondrá alguna cuestión o práctica de interés con la temática de la unidad o módulo para que los alumnos intervengan con aportaciones propias.	Cada unidad o módulo debe contar con un foro de intervención en el que el tutor/a planteará, como mínimo, una cuestión o ejercicio práctico. Cada alumno debe tener un registro mínimo de participación en los foros del 80% del total de los mismos.

**GOBIERNO DE EXTREMADURA**Consejería de Agricultura,
Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía**GOBIERNO DE ESPAÑA**
MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:
Europa invierte en las zonas rurales

Realización de test de cada unidad o módulo.	Al finalizar cada unidad o módulo, el alumno realizará los tests parciales.	El alumno debe realizar todos los cuestionarios o test de cada una de las unidades o módulos y superar cada uno de ellos con una puntuación mínima del 60% del total previsto. Cada uno de estos test tienen que estar marcados con una fecha tope para su realización, no pudiéndose realizar una vez concluido este periodo. Cada test tendrá como máximo tres intentos.
Realización de test final	Al finalizar el curso, el alumnado realizará un test de evaluación final	El alumno debe superar esta prueba con una puntuación mínima del 70%. Tendrá como máximo tres intentos.
Sistema tutorial	El alumnado dispondrá de un tutor/a asignado al que podrá consultar por e-mail las dudas sobre las unidades u otros temas relacionados con la temática del curso. En las intervenciones en cada uno de los foros debe supervisar, corregir y controlar cada aportación realizada por los alumnos.	Registro de las intervenciones de los participantes y el tutor en cada uno de los foros de debate.

Todos los beneficiarios que utilicen esta modalidad de impartición para cualquiera de las actividades formativas que se desarrollan en la presente convocatoria, además de cumplir con lo establecido en la tabla anterior, deberán presentar una copia en formato digital con todo el material y contenido del curso, incluidos test de evaluación de los alumnos, participación de los mismos en los foros y registros de los tiempos de conexión y participación en cada una de los módulos o unidad del curso.



ORDEN de 4 de junio de 2015, por la que se establece el plazo de presentación de solicitudes y comunicaciones en el procedimiento para la obtención de derechos de replantación generados por el arranque de una plantación y de solicitudes de transferencia de derechos de replantación, durante 2015. (2015050158)

A partir del 1 de enero de 2016, se instaura un nuevo régimen de autorizaciones para plantaciones de vid, cuya duración está prevista hasta el 31 de diciembre de 2030, como consecuencia de lo establecido en el Reglamento (UE) 1308/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se crea la organización común de mercados de los productos agrarios y por el que se derogan los Reglamentos (CEE) n.º 922/72, (CEE) n.º 234/79, n.º 1037/2001 y (CE) n.º 1234/2007.

Este nuevo sistema viene acompañado de un periodo transitorio en el que los derechos de plantación concedidos de acuerdo con lo establecido en los artículos 85 nonies, 85 decies o 85 duodecimos del Reglamento (CE) n.º 1234/2007, de 22/10/2007, por el que se crea una organización común de mercados agrícolas y se establecen disposiciones específicas para determinados productos agrícolas, pueden convertirse en autorizaciones a partir del 15 de septiembre de 2015, siempre que no hayan sido utilizados previamente y sean todavía válidos a esa fecha.

En consecuencia, es necesario que antes del 31 de diciembre de 2015 se haya concluido el procedimiento todavía vigente de tramitación y concesión de nuevos derechos de replantación generados por el arranque de viñedo, al efecto de que se posibilite la conversión y la transferencia de los mismos.

Este procedimiento tiene establecido el plazo de presentación de solicitudes de arranque desde el 1 de agosto hasta el 30 de noviembre de cada año natural, siendo necesario que el solicitante tenga inscrita la parcela que pretende arrancar a fecha 1 de agosto de la campaña en curso y el plazo de resolución está establecido en seis meses. Por otra parte, el procedimiento de tramitación de las transferencias de derechos cuya autorización corresponde a esta Comunidad Autónoma, no tiene establecido plazo de presentación de solicitudes y éstas deben ser resueltas en un plazo máximo de seis meses. De este diseño se deduce que no será posible la concesión de derechos de replantación ni de autorizaciones de transferencia de estos mismos derechos, si no se realizan las adaptaciones precisas.

Al efecto, y con el único objeto de garantizar que la resolución de estas solicitudes se producirá antes de la entrada en vigor del nuevo sistema, se hace imprescindible modificar las fechas en las que se podrán presentar solicitudes de arranque y establecer un plazo máximo para comunicar a esta Administración que el arranque ha sido realizado. Del mismo modo, es preciso fijar un plazo para la presentación de solicitudes de transferencia de derechos cuya autorización compete a esta Comunidad Autónoma y proceder a reducir el plazo máximo que tiene la Administración para resolver y notificar la resolución de las solicitudes de uno u otro tipo.

En virtud de lo expuesto, de conformidad con lo establecido en el artículo 36 f) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de



Extremadura y en aplicación de la Disposición Adicional Segunda del Decreto 89/2009, de 24 de abril, por el que se desarrollan las normas que regulan el potencial de producción vitícola en la Comunidad Autónoma de Extremadura

D I S P O N G O :

Artículo 1. Objeto.

El objeto de la presente orden es establecer, exclusivamente para su aplicación durante el año 2015, los plazos tanto para la presentación de solicitudes de arranque para la obtención de derechos de replantación de viñedos como para la realización de la correspondiente comunicación de arranque así como para la presentación de solicitudes de transferencia de derechos cuya autorización compete a esta Comunidad Autónoma y fijar los plazos máximos en los que deberán ser dictadas y notificadas las correspondientes resoluciones.

Artículo 2. Plazo para la presentación de solicitudes de arranque para la obtención de derechos de replantación de viñedos.

1. El plazo para presentar las solicitudes de arranque comenzará el 9 de junio y terminará el 20 de julio. Dichas solicitudes serán válidas para la concesión de derechos de replantación hasta el 31 de diciembre de 2015.
2. La parcela que se pretende arrancar deberá estar en la explotación del solicitante e inscrita en situación regular, en el Registro Vitícola Comunitario, a fecha 1 de junio de 2015.
3. La resolución deberá ser dictada y notificada en el plazo máximo de tres meses.

Artículo 3. Plazo para la presentación de comunicaciones de arranque.

1. El plazo para comunicar el arranque realizado concluirá el 20 de octubre de 2015.
2. La resolución deberá ser dictada y notificada en el plazo máximo de tres meses.

Artículo 4. Plazo para la presentación de solicitudes de autorización de transferencia de derechos de replantación de viñedos.

1. Las solicitudes de autorización de transferencia de derechos de replantación de viñedos, deberán presentarse antes del 30 de octubre de 2015.
2. La resolución deberá ser dictada y notificada en el plazo máximo de dos meses.

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 4 de junio de 2015.

El Consejero de Agricultura, Desarrollo Rural,
Medio Ambiente y Energía,
JOSÉ ANTONIO ECHÁVARRI LOMO



CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA

DECRETO 129/2015, de 2 de junio, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de Becas de Movilidad al Personal Docente e Investigador de la Universidad de Extremadura y de los Centros Tecnológicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura en centros extranjeros de Enseñanza Superior y/o Investigación, y se establece su convocatoria para el año 2015. (2015040142)

El Estatuto de Autonomía de Extremadura, en redacción dada por Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, en su artículo 10.1.4 atribuye a la Comunidad Autónoma la competencia de desarrollo normativo y ejecución en materia de educación, en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades.

La Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, en la redacción dada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, en su artículo 41.2 establece que el fomento de la investigación científica y desarrollo tecnológico corresponderá en el ámbito universitario a la Administración General del Estado y a las Comunidades Autónomas, de acuerdo con la legislación aplicable, sin perjuicio del desarrollo de programas propios de las Universidades.

Según dispone el artículo 51 de la Ley 10/2010, de 16 de noviembre, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación de Extremadura, la investigación cooperativa y la creación de redes de I+D+i son prioridades contempladas en el Plan Nacional de I+D+i y en el Programa Marco de la Comunidad Europea. En consecuencia se potenciará la participación del personal investigador adscrito al SECTI en redes y proyectos de investigación nacionales e internacionales. En el artículo 23.2 de dicha ley se enumeran los agentes que lo componen.

El artículo 41 de la citada Ley 10/2010 señala que la Junta de Extremadura, en el marco de lo dispuesto por la legislación estatal, promoverá programas dirigidos a facilitar la movilidad geográfica, intersectorial e interdisciplinar del personal de investigación.

El Programa Operativo europeo 2014-2020 es la estrategia de crecimiento de la Unión Europea para la próxima década. La Junta de Extremadura participa, entre otras, en dos políticas estratégicas en el ámbito de la I+D+i, adoptando como marco de referencia el mencionado programa europeo, la primera es la Estrategia de Investigación e Innovación para la Especialización Inteligente de Extremadura (RIS Extremadura, 2014-2020).

La segunda es el Decreto 243/2013, de 30 de diciembre, por el que se aprueba el V Plan Regional de Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación (2014-2017), que regula la actuación de los poderes públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de investigación científica y técnica, desarrollo tecnológico e innovación y asume, entre otros objetivos estratégicos, potenciar el talento investigador para favorecer e impulsar la carrera investigadora. Su consecución se realizará con la ejecución de diversos programas regionales, dotados de modalidades e instrumentos de participación.

A través del Decreto 56/2014, de 8 abril por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de becas de movilidad al personal docente e investigador de la Universidad de



Extremadura y de los centros tecnológicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura en centros extranjeros de enseñanza superior y/o investigación y se realiza la primera convocatoria para el año 2014, por primera vez se regula el régimen jurídico de esas becas de movilidad. De la experiencia obtenida surge la conveniencia de establecer un nuevo decreto que se adapte a la realidad del personal docente e investigador de nuestra región, adecuando los requisitos y los criterios de valoración, simplificando el proceso de solicitud así como establecer mejoras en la gestión administrativa de las becas y de acuerdo con lo previsto en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

De conformidad con lo anterior, a propuesta de la Consejera de Educación y Cultura, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión de 2 de junio de 2015,

DISPONGO:

Artículo 1. Objeto.

El presente decreto tiene por objeto establecer las bases reguladoras para la concesión de becas de movilidad al personal docente e investigador de la Universidad de Extremadura y de los centros tecnológicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura en centros extranjeros de enseñanza superior y/o investigación.

Asimismo, en virtud del presente decreto, se procede a aprobar la primera convocatoria.

Artículo 2. Régimen jurídico.

Las ayudas reguladas en virtud del presente decreto se regirán por las disposiciones contenidas en el mismo, lo dispuesto en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como por la normativa básica contenida en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y, en lo que le afecte, por las restantes disposiciones de carácter básico del Estado.

Asimismo, la Administración autonómica queda sometida a las obligaciones que en materia de publicidad de subvenciones exige el artículo 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura.

Artículo 3. Gastos subvencionables e importe.

1. Serán subvencionables los gastos generados por los conceptos e importes señalados a continuación:
 - a) Dotación mensual para gastos de alojamiento y manutención, por importe de dos mil euros (2.000,00 €). Para los casos que deban abonarse meses no completos, la dotación por día será el resultado de dividir la cuantía mensual que corresponda por treinta.
 - b) Dotación para gastos de viaje en función de la zona en que esté ubicado el centro de destino, hasta los siguientes importes máximos:
 - Portugal: 300 euros.
 - Resto de Europa: 600 euros.



— Resto del mundo: 1.200 euros.

- c) Dotación para que el beneficiario suscriba un seguro de asistencia sanitaria de hasta un importe máximo de 100,00 euros mensuales, en función de la duración de la estancia, para el personal beneficiario adscrito al Régimen General de la Seguridad Social cuya asistencia sanitaria no esté cubierta de acuerdo con el Reglamento (CE) 883/2004 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 29 de abril de 2004, sobre la coordinación de los sistemas de seguridad social. Las personas beneficiarias que pertenezcan a MUFACE disfrutarán de la asistencia sanitaria en el extranjero en los términos establecidos y cubiertos por su mutualidad. El seguro de asistencia sanitaria, en su caso, no será extensible a los familiares del beneficiario.
2. Podrán ser centros de destino los de enseñanza superior y/o investigación situados en el extranjero, que tengan asignadas funciones de investigación y académicas en el ámbito científico del proyecto presentado en la solicitud.
 3. La ubicación de los centros de destino deberá implicar un cambio de residencia habitual obligatoria y permanente de las personas beneficiarias de la subvención durante toda la duración de la estancia.
 4. El plazo de duración de la estancia subvencionada por la beca será de un mínimo de tres meses y un máximo de seis meses, en período ininterrumpido.
 5. Excepcionalmente, la fecha de incorporación podrá retrasarse o adelantarse en aquellos casos, debidamente justificados, de incapacidad temporal, maternidad o paternidad, riesgo durante el embarazo, riesgo durante la lactancia natural de un menor de nueve meses, adopción o acogimiento y causa laboral justificada. La nueva fecha de incorporación nunca podrá afectar al ejercicio presupuestario para el que se ha solicitado y concedido la subvención ni podrá conllevar un incremento del gasto. La beca sólo surtirá efectos para una fecha de incorporación distinta a la que figure en la resolución de concesión, previa aceptación formal y aprobación por parte del órgano gestor, una vez examinada la comunicación del solicitante.
 6. La correspondiente convocatoria incluirá la dotación presupuestaria para la financiación de las becas de movilidad.
 7. Si una vez asignado el presupuesto disponible de una modalidad a todos los candidatos de la misma, quedara algún sobrante, éste podrá ser acumulado al presupuesto de la otra modalidad en el caso de haber agotado el presupuesto disponible para la misma y habiendo todavía candidatos en la misma que cumplan con los requisitos.
 8. De conformidad con el artículo 23.2 h) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la cuantía total máxima de las subvenciones convocadas podrá aumentarse hasta un 20 % de la cuantía inicial, o hasta la cuantía que corresponda cuando tal incremento sea consecuencia de una generación, incorporación de crédito, o se trate de créditos declarados ampliables, siempre antes de resolver la concesión de las mismas sin necesidad de abrir nueva convocatoria.

**Artículo 4. Modalidades.**

1. Las becas de movilidad reguladas por el presente decreto se desarrollarán a través de dos modalidades:
 - a) Modalidad A: para personal docente y/o investigador de menos de 40 años.
 - b) Modalidad B: para personal docente y/o investigador de 40 ó más años.
2. A los efectos de asignar al solicitante en una de las modalidades mencionadas, se tendrá en cuenta la edad que tenga en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Artículo 5. Personas beneficiarias.

1. Para tener derecho a estas becas serán necesarios, además de los requisitos previstos por el artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, los siguientes requisitos:
 - a) Encontrarse en posesión del título de doctor o doctora.
 - b) Tener vinculación funcional o contractual (justificable ésta última mediante documento laboral válido en derecho) con la Universidad de Extremadura, o con cualquiera de los restantes centros públicos de investigación integrados en el SECTI. En todos los casos, se requiere estar en servicio activo en el centro de adscripción que da su conformidad a la beca solicitada.
 - c) No haber realizado estancias en el extranjero durante los últimos dos años inmediatamente anteriores a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, por un período acumulado de seis meses. Se contabilizarán a tales efectos todas las estancias en el extranjero por un período igual o superior a un mes, siempre que hayan sido personas beneficiarias de ayudas públicas para las mismas.
 - d) Tener el número mínimo de sexenios o de publicaciones en revistas incluidas en los índices de referencia en su campo, conforme a los criterios específicos de la convocatoria para la evaluación de la actividad investigadora que realiza la Comisión Nacional Evaluadora de la Actividad Investigadora, CNEAI, en función de la modalidad por la que se participe:
 - Modalidad A: 5 publicaciones o un sexenio.
 - Modalidad B: 10 publicaciones o dos sexenios.
2. Todos los requisitos deberán cumplirse en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y su cumplimiento habrá de mantenerse y, en su caso, acreditarse tanto en la fecha de inicio de la estancia como a lo largo de la misma. Durante todo el tiempo de duración de la estancia, las personas beneficiarias habrán de mantener su relación contractual o funcional con el centro de adscripción que ha dado su conformidad a la solicitud.

Artículo 6. Solicitudes y forma de presentación.

1. Las solicitudes de ayuda se formalizarán en el impreso o modelo oficial que figura como Anexo I (sin perjuicio de la adaptación que en su caso puedan efectuar las correspon-



dientes convocatorias). El modelo de solicitud se publicará en el Diario Oficial de Extremadura con la convocatoria.

2. En la solicitud se hará constar, además de los datos personales del solicitante, la declaración responsable del mismo de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario, de acuerdo con el artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.

La presentación de la solicitud por la parte interesada conllevará la autorización al órgano gestor para recabar los certificados o información a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la Tesorería General de la Seguridad Social y por la Consejería competente en materia de hacienda. No obstante, el solicitante podrá denegar el consentimiento, debiendo presentar entonces los certificados correspondientes.

3. La solicitud, junto con la documentación adjunta, podrá presentarse en cualquiera de los lugares establecidos en el Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, o en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Las solicitudes que se formulen a través de las oficinas de Correos se presentarán en sobre abierto, al objeto de que en las mismas se haga constar por el responsable la fecha de presentación.
4. Las solicitudes se presentarán en el plazo mínimo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación de cada convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.
5. De acuerdo con el artículo 23.5 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, si la solicitud y/o la documentación presentada no reuniera los requisitos exigidos, se requerirá a la persona interesada para que, en un plazo máximo e improrrogable de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistida su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Artículo 7. Documentación a presentar.

1. Documentación a presentar junto con la solicitud en documentos originales o fotocopias, en su caso:
 - a) Certificación del servicio de personal competente en la que conste: la vinculación laboral con el organismo de origen en el plazo de presentación de la solicitud, que el solicitante se encuentra en servicio activo en dicha vinculación, que está en posesión del título de doctor o doctora y si pertenece al Régimen de Seguridad Social o a MUFACE.
 - b) Currículum vitae extraído de la base de datos del Plan Regional de Investigación o currículum vitae normalizado. El currículum vitae deberá estar actualizado a fecha de presentación de la solicitud. La presentación del currículum vitae en formato distinto del mencionado o inadecuadamente cumplimentado causará la no valoración del mérito correspondiente.



- c) Memoria del proyecto investigador que se realizará durante el período solicitado para la estancia, indicando los beneficios que la estancia puede aportar al solicitante, según modelo recogido en el Anexo II.
 - d) Carta de aceptación expedida por el responsable del centro receptor dando conformidad a la estancia y al proyecto a realizar, con indicación expresa del responsable del grupo de investigación o del departamento al que se incorpore la persona interesada. Esta carta deberá ir acompañada de su correspondiente traducción al castellano.
 - e) Declaración responsable de las estancias en el extranjero realizadas, en los dos años inmediatamente anteriores al de la convocatoria, por período igual o superior a un mes, con indicación de la ayuda o subvención con la que se ha financiado cada una y las fechas en que se han realizado, así como la aceptación de la obligación de comunicar a la Dirección General competente en materia de enseñanzas universitarias cualquier otra estancia que se realice posteriormente antes de iniciar la estancia para la que se solicita la subvención.
 - f) Conformidad del organismo de origen con la solicitud presentada expedida por el representante legal del organismo al que esté vinculado la persona solicitante. En este documento se hará constar que la persona solicitante tiene autorización por parte del responsable del Vicerrectorado o Departamento correspondiente para ausentarse durante el período de disfrute de la estancia, con indicación expresa, en el caso en el que proceda, de cómo quedan cubiertas las obligaciones docentes del investigador solicitante. Cuando el investigador solicitante tenga que ser sustituido debe indicarse en este informe de conformidad la forma en que será sustituido durante la estancia solicitada, o la acreditación de que no es precisa dicha sustitución.
2. Documentación a presentar por las personas beneficiarias de la beca y previa al abono de la misma:
- Sólo las personas que resulten beneficiarias, presentarán documento de Alta de Terceros debidamente cumplimentado. No obstante, no será necesario presentar esta documentación en caso de figurar en la base de datos del Sistema Contable de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
3. Todo lo señalado anteriormente en relación con la documentación se entiende sin perjuicio de la adaptación que en su caso puedan efectuar las correspondientes convocatorias, de conformidad con el artículo 16.c) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.

Artículo 8. Procedimiento de concesión y convocatoria.

1. El procedimiento de concesión de las subvenciones previstas en este decreto se tramitará en régimen de concurrencia competitiva y convocatoria periódica, dentro del límite de disponibilidad presupuestaria del ejercicio correspondiente y de acuerdo con los criterios de publicidad, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación.
2. Las solicitudes se valorarán y seleccionarán atendiendo a los criterios de valoración previstos en este decreto.

**Artículo 9. Criterios de valoración.**

1. La ordenación de las solicitudes que cumplan los requisitos se realizará mediante un procedimiento único de evaluación de los méritos para cada convocatoria. Para ello, sólo se considerará la documentación aportada en la solicitud. Únicamente se tendrán en cuenta los méritos del currículum de los diez últimos años previos a la fecha de finalización de presentación de las solicitudes.
2. La puntuación final de cada solicitud será la suma de los valores obtenidos en cada indicador una vez aplicado el correspondiente factor de ponderación.

En caso de empate en la puntuación final se dará prioridad a aquella solicitud que haya obtenido mayor puntuación en el apartado de publicaciones científicas.

3. La baremación de las solicitudes se realizará en función de los siguientes indicadores:
 - Captación de fondos.
 - Producción científica y participación en actividades de movilidad internacional.
4. En cuanto al indicador de captación de fondos, la puntuación total obtenida en este indicador, se multiplicará por el factor de ponderación 0,4, de acuerdo a los criterios de baremación a continuación detallados:
 - a) Participación en proyectos de I+D+i, en calidad de investigador, obtenidos en convocatorias públicas de concurrencia competitiva. Como investigador principal se asignarán por cada año de proyecto desarrollado la siguiente puntuación: 1,5 puntos para proyectos de convocatorias de programas europeos u otros de ámbito internacional, 1 punto para proyectos obtenidos en convocatoria nacional y 0,5 puntos para proyectos de convocatoria regional. Se otorgará la mitad de la puntuación anterior cuando la participación en los proyectos sea como investigador colaborador. No se considerarán como proyectos competitivos las ayudas a Grupos de investigación.
 - b) Participación en proyectos de I+D+i, en calidad de investigador, obtenidos a través de convenios o contratos con empresas o entidades privadas. Se otorgará 1 punto por cada 6.000 euros (o correspondiente fracción proporcional) de financiación captada por los investigadores en este tipo de proyectos.

En los apartados a) y b) anteriores, sólo se considerará la participación en proyectos de I+D+i cuando se forme oficialmente parte del equipo investigador del proyecto.

5. En cuanto al indicador producción científica y participación en actividades de movilidad internacional, la puntuación total obtenida en este indicador se multiplicará por el factor de ponderación 0,6, de acuerdo a los criterios de baremación a continuación detallados:
 - a) Publicaciones de carácter científico:
 - Libros con ISBN. Se otorgará un valor de 2 puntos por cada libro completo publicado de edición internacional y 1 punto para los libros completos de edición nacional. No se valorarán como libro las tesis doctorales editadas ni las actas de congresos científicos publicadas en libros con el correspondiente ISBN.



- Capítulos de libro con ISBN. Se otorgarán 0,5 puntos por cada capítulo de libro de edición internacional y 0,2 puntos para los de edición nacional. No se valorarán los capítulos de libros de actas de congresos científicos publicadas en libros con el correspondiente ISBN.
- Artículos en revistas científicas. Se valorarán con 1 punto los artículos científicos publicados en revistas incluidas en los índices de referencia en su campo, conforme a los criterios específicos de la última convocatoria publicada para la evaluación de la actividad investigadora que realiza la Comisión Nacional Evaluadora de la Actividad Investigadora, CNEAI. Los artículos científicos publicados en revistas científicas no incluidas en índices de referencia serán valorados con 0,05 puntos.

b) Actividades de movilidad internacional. En esta actividad se incluyen las estancias en centros de investigación extranjeros con una duración de, al menos, 30 días consecutivos. Se fijará un valor de 0,5 puntos por mes completo de estancia.

Artículo 10. Ordenación, instrucción y resolución.

1. La ordenación e instrucción del procedimiento de adjudicación de las becas se llevará a cabo por la persona titular de la Dirección General con competencia en materia de enseñanzas universitarias.
2. Para la selección de las solicitudes se constituirá una Comisión de Valoración, presidida por el Director General con competencia en materia de enseñanzas universitarias, o persona en quien delegue, actuando como vocales:
 - El titular de la Secretaría General competente en materia de ciencia y tecnología, o persona en quien delegue.
 - El titular del Servicio con competencia en materia de enseñanzas universitarias, o persona en quien delegue.
 - El titular del Servicio con competencia en materia de investigación, o persona en quien delegue.
 - El titular de la Dirección del Centro de Investigación Científica y Tecnológica de Extremadura, o persona en quien delegue.
 - El titular del Vicerrectorado de la Universidad de Extremadura con competencia en materia de investigación, o persona en quien delegue.
 - El titular de la Sección de la Dirección General con competencias en enseñanzas universitarias, en materia de gestión académica, o persona en quien delegue, que actuará como secretario.
3. Esta comisión, que se ajustará en cuanto a su constitución y funcionamiento a lo dispuesto en el Capítulo II, Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, para los órganos colegiados, tendrá las siguientes atribuciones:
 - a) Petición de informes que se estimen necesarios para un mejor conocimiento y selección de las solicitudes, dentro de los límites establecidos por el artículo 35.f) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.



- b) Al objeto de aclarar las posibles dudas que surjan en la valoración de las solicitudes, podrán solicitarse los informes necesarios.
- c) La Comisión de Valoración remitirá al órgano instructor el informe de concesión de estancias de movilidad para que éste eleve la propuesta de resolución definitiva al órgano competente para resolver, quien dictará la resolución de concesión o denegación de subvenciones.
- d) Seguimiento de las becas concedidas en cada modalidad a efectos de comprobar que han sido destinadas a las finalidades para las que fueron otorgadas.

Los miembros de la comisión estarán sujetos a las causas de abstención y recusación previstas en los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

- 4. Una vez ordenados los expedientes por la puntuación total en cada modalidad, se atribuirá el importe correspondiente a cada uno de los solicitantes, hasta agotar el crédito presupuestario total disponible que determine la correspondiente convocatoria.
- 5. Si una vez asignado el presupuesto disponible de una modalidad a todos los candidatos de la misma, quedara algún sobrante, éste podrá ser acumulado al presupuesto de la otra modalidad en el caso de haber agotado el presupuesto disponible para la misma y habiendo todavía candidatos en la misma que cumplan con los requisitos.
- 6. El órgano competente para resolver la convocatoria de las ayudas reguladas por el presente decreto será la persona titular de la Consejería con competencias en materia de enseñanzas universitarias, a propuesta de la Dirección General competente en dicha materia. A estos efectos, el informe de la Comisión de Valoración tendrá carácter vinculante.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de seis meses desde la publicación de la correspondiente convocatoria. Transcurrido el plazo máximo sin haberse comunicado la resolución de concesión, se podrá entender desestimada la solicitud.

- 7. La resolución del procedimiento se publicará en el Diario Oficial de Extremadura. Dicha resolución contendrá la relación de becas concedidas y en su caso, de manera expresa, la desestimación del resto de solicitudes.

Todo ello sin perjuicio de la notificación en el plazo de diez días desde que se haya dictado el acto, de conformidad con lo previsto en el artículo 58 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en los términos del artículo 59 del citado cuerpo legal.

- 8. Asimismo será objeto de publicación en el portal de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura de acuerdo con lo establecido en el artículo 20 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.

Las ayudas concedidas serán también publicadas en el Portal Electrónico de la Transparencia y la Participación Ciudadana, de conformidad con en el artículo 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura.



9. Contra dicha resolución que pondrá fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes ante el titular de la Consejería competente en materia de educación o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses. Ambos plazos se computarán a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.
10. Lo dispuesto en este artículo respecto de la determinación y atribución de funciones, se entiende sin perjuicio de las adaptaciones realizadas en cada convocatoria, derivadas de reorganizaciones administrativas.

Artículo 11. Régimen de compatibilidad de las ayudas.

1. Estas ayudas son incompatibles con las concedidas por el Gobierno de España para la misma finalidad. En caso de tener la condición de beneficiario de la ayuda concedida por el Gobierno de España para la misma finalidad, quedará desestimada la solicitud para las ayudas reguladas en este decreto.
2. Estas ayudas son compatibles con otras becas y ayudas diferentes a las citadas en el apartado anterior que pueda recibir la persona beneficiaria para los mismos fines, siempre que el importe de las mismas sea de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, no supere el coste de la actividad subvencionada.
3. La alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda, y en su caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, cuando se supere el importe máximo indicado en el apartado anterior, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, con el fin de que la suma de las ayudas no supere el coste de la actividad subvencionada.

Artículo 12. Pago y justificación de las ayudas.

1. El abono de las becas se hará mediante transferencia bancaria a la persona beneficiaria en un solo pago, una vez resuelta la convocatoria. Las personas beneficiarias estarán exentas, en todo caso, de la obligación de presentar las correspondientes garantías para pagos anticipados.
2. A efectos de justificación de las becas, y sin perjuicio de lo previsto en el artículo 35.7 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, se entenderá que las personas beneficiarias han cumplido con la finalidad objeto de estas ayudas con la realización completa de la estancia de movilidad en el centro extranjero elegido, para ello deberán presentar, en el plazo de tres meses desde la finalización de la estancia, una memoria de justificación, con arreglo al modelo que figura como Anexo III, así como el certificado acreditativo de su realización expedido por la entidad de destino, en original o copia compulsada, en el que conste expresamente la fecha de inicio y finalización. Con estos requisitos quedarán justificados los gastos de manutención y alojamiento. Tendrán, sin embargo que justificar documentalmente los pagos del viaje y del seguro médico hasta el importe por el que hubieran sido declarados beneficiarios, mediante la presentación de las facturas y documentos justificativos correspondientes.

**Artículo 13. Obligaciones de las personas beneficiarias.**

Las personas beneficiarias de las becas reguladas por el presente decreto están sometidos a las obligaciones derivadas del artículo 13 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo y, en particular, deberán:

- a) Finalizar la actividad que fundamenta la concesión en el plazo de un año natural a partir de la publicación de la resolución de la convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura, así como el cumplimiento de las condiciones establecidas en la convocatoria.
- b) Justificar documentalmente el destino de la subvención en plazo en los términos establecidos en el artículo anterior.
- c) Declarar, en su caso, la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad.
- d) Someterse a las actuaciones de seguimiento, comprobación, inspección y control, a efectuar por la Consejería con competencias en materia de enseñanzas universitarias. Asimismo, estas becas quedarán sometidas al control financiero establecido en el artículo 50 la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- e) Hacer constar en las publicaciones, memorias y en toda producción científica resultante de la ejecución de la beca, así como en las actividades de divulgación y actos públicos relacionados, la publicidad o el patrocinio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, según especifica el Decreto 7/2002, de 29 de enero, de la imagen corporativa de la Junta de Extremadura modificado por el Decreto 243/2011, de 1 de septiembre, o identidad corporativa en vigor.
- f) Comunicar a la Consejería con competencias en materia de enseñanzas universitarias toda alteración de las condiciones iniciales por las que se otorga la ayuda.

Artículo 14. Incumplimiento y reintegro.

1. Sin perjuicio de otras responsabilidades a que hubiere lugar, de acuerdo con los artículos 43 y siguientes de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, procederá, en su caso, el reintegro de la cantidad correspondiente y la exigencia del interés de demora calculado desde el momento de pago de la beca hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos y con las condiciones previstas en el citado artículo y siguientes.
2. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza lo previsto en la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura.
3. En los casos de cumplimiento parcial o de justificación parcial de las becas concedidas será de aplicación el principio de proporcionalidad y se procederá a efectuar el reintegro únicamente de la cantidad no justificada en aquellos supuestos en los que el cumplimiento por la persona beneficiaria se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por ésta una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos. Se considerarán en todo caso acreditadas estas dos circunstancias cuando el



tiempo de permanencia en el centro extranjero elegido alcancen, al menos, el 60 % de la beca concedida. Por debajo de este porcentaje el incumplimiento será declarado total.

Artículo 15. Modificación de la resolución de concesión.

1. La obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, cuando se supere el coste de la actividad subvencionada dará lugar a la modificación de la resolución de concesión, con el fin de que la suma de las ayudas no supere el citado coste.
2. En el caso de que el tiempo de permanencia en el centro extranjero por la persona beneficiaria sea inferior al inicialmente concedido, debido a causas debidamente justificadas que pudieran acontecer tanto por parte del centro extranjero como por parte de la persona beneficiaria y que así hayan sido valoradas por parte de la Comisión de Valoración, se procederá a la reducción de las cantidades correspondientes al tiempo de la estancia no realizada. Tendrá la consideración, en todo caso, de causas debidamente justificadas los supuestos de enfermedad, hospitalización y accidente tanto del beneficiario como familiares de primer grado de consanguinidad o afinidad, así como causas de fuerza mayor.
3. La modificación o reducción indicadas en los apartados anteriores, darán lugar al dictado de una nueva resolución.

Disposición adicional única. Convocatoria de becas para el año 2015.

1. Objeto. Aprobar la convocatoria para la concesión de becas destinadas a financiar la realización de estancias de movilidad del personal docente e investigador de la Universidad de Extremadura y del personal investigador de centros públicos de investigación de la región en centros extranjeros de enseñanza superior y/o investigación, para el año 2015.
2. Modalidades. Se convocan ayudas en las dos modalidades previstas en el artículo 4 del presente decreto.
3. Gastos subvencionables e importe. Serán los detallados en el artículo 3 del presente decreto.
4. Beneficiarios. Podrán beneficiarse de estas ayudas las personas solicitantes que cumplan los requisitos referidos en el artículo 5 del presente decreto. Deberán someterse igualmente, a las obligaciones dispuestas en el artículo 13 del presente decreto.

Respecto al requisito establecido en el artículo 5. d) del presente decreto, la convocatoria que se tendrá en cuenta es la aprobada mediante la Resolución de 1 de diciembre de 2014, de la Secretaría de Estado de Educación, Formación Profesional y Universidades por la que se fija el procedimiento y plazo de presentación de solicitudes de evaluación de la actividad investigadora a la Comisión Nacional Evaluadora de la Actividad Investigadora (BOE núm. 292, de 3 de diciembre de 2014).

5. Régimen de compatibilidad de las ayudas.

Se aplicará el régimen previsto en el artículo 11 del presente decreto.

6. Procedimiento de concesión y convocatoria. Las presentes ayudas se convocan con carácter periódico, y se concederán en régimen de concurrencia competitiva.



7. Solicitudes. La solicitud de ayuda, conforme al modelo Anexo I, podrá presentarse según lo establecido en el artículo 6 de este decreto.

El plazo de presentación de solicitudes será de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente decreto en el Diario Oficial de Extremadura.

Las solicitudes deberán acompañarse de la documentación recogida en el artículo 7 del presente decreto.

8. Ordenación e instrucción. La ordenación e instrucción del procedimiento de concesión de estas ayudas corresponderá a la Dirección General de Formación Profesional y Universidad.

Los criterios de valoración serán los establecidos en el artículo 9 del presente decreto.

9. Composición de la Comisión de Valoración.

Presidente: El Director General de Formación Profesional y Universidad, o persona en quien delegue.

Vocales:

- El Secretaria General de Ciencia y Tecnología, o persona en quien delegue.
- El Jefe de Servicio de Universidad e Investigación, o persona en quien delegue.
- La Jefa de Servicio de Recursos para la Investigación Científica, o persona en quien delegue.
- El Director del Centro de Investigación Científica y Tecnológica de Extremadura, o persona en quien delegue.
- El Vicerrector de Investigación, Transferencia e Innovación de la Universidad de Extremadura, o persona en quien delegue.
- La Jefa de Sección de Gestión Académica, de la Dirección General de Formación Profesional y Universidad, o persona en quien delegue, que actuará como secretaria.

10. Resolución. A la vista del informe de la Comisión de Valoración, la Dirección General de Formación Profesional y Universidad formulará la correspondiente propuesta de resolución a la Consejera de Educación y Cultura, que dictará resolución expresa y motivada. La propuesta del órgano instructor no podrá separarse del informe de la Comisión de Valoración.

La resolución, que pondrá fin a la vía administrativa, será publicada en el Diario Oficial de Extremadura, y en ella se hará constar los beneficiarios y la cuantía concedida, así como los proyectos desestimados y los motivos de desestimación. Todo ello sin perjuicio de la notificación en el plazo de diez días desde que se haya dictado el acto, de conformidad con lo previsto en el artículo 58 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en los términos del artículo 59 del citado cuerpo legal.



Las subvenciones concedidas serán publicadas en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma, de acuerdo con lo establecido en el artículo 20 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.

Asimismo, dentro de los quince días siguientes al de notificación o publicación de dicha concesión, deberá publicarse la misma en el Portal Electrónico de la Transparencia y la Participación Ciudadana, indicando la relación de los beneficiarios, el importe de las ayudas, y la identificación de la normativa reguladora, de conformidad con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura.

El plazo máximo para resolver y notificar el procedimiento será de seis meses desde la publicación de la respectiva convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura. La falta de resolución expresa dentro del plazo máximo para resolver, legitima a los interesados para entender desestimada su solicitud por silencio administrativo, conforme a lo dispuesto en el artículo 22.5 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

11. Crédito y aplicación presupuestaria:

1. Para el objeto de esta convocatoria se destina un importe máximo de doscientos mil euros (200.000 €), distribuidos a partes iguales, cien mil euros (100.000 €), a cada modalidad y se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria 13.03.331B.481.00 superproyecto 2014.13.03.9002, proyecto 2014.13.03.0002, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el ejercicio 2015.
2. Si una vez asignado el presupuesto disponible de una modalidad a todos los candidatos de la misma, quedara algún sobrante, éste podrá ser acumulado al presupuesto de la otra modalidad en el caso de haber agotado el presupuesto disponible para la misma y habiendo todavía candidatos en la misma que cumplan con los requisitos.
3. De conformidad con el artículo 23.2 h) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la cuantía total máxima de las subvenciones convocadas podrá aumentarse hasta un 20 % de la cuantía inicial, o hasta la cuantía que corresponda cuando tal incremento sea consecuencia de una generación, incorporación de crédito, o se trate de créditos declarados ampliables, siempre antes de resolver la concesión de las mismas sin necesidad de abrir nueva convocatoria.

12. Recursos. Contra la presente convocatoria, que pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que la aprueba, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación de la misma, según lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

También podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su publicación conforme a lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Ad-



ministrativa. En caso de haber interpuesto recurso de reposición no podrá impugnar en vía contencioso-administrativa hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquél. Todo ello sin perjuicio de que la parte interesada pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Disposición derogatoria única. Derogación.

Queda derogado el Decreto 56/2014, de 8 de abril, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de becas de movilidad al personal docente e investigador de la Universidad de Extremadura y de los centros tecnológicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura en centros extranjeros de enseñanza superior y/o investigación, y se realiza la primera convocatoria para el año 2014.

Disposición final primera. Habilitación normativa.

Se faculta a la persona titular de la Consejería con competencias en materia de enseñanzas universitarias para dictar cuantas disposiciones resulten necesarias para el cumplimiento, desarrollo y ejecución de las normas contenidas en el presente decreto.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 2 de junio 2015.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JOSE ANTONIO MONAGO TERRAZA

La Consejera de Educación y Cultura,
TRINIDAD NOGALES BASARRATE



GOBIERNO DE EXTREMADURA
Consejería de Educación y Cultura

ANEXO I SOLICITUD**AYUDAS PARA ESTANCIAS DE MOVILIDAD**

1. Datos del Solicitante		
Nombre:		
Apellidos:		
NIF:		
Sexo:		
Fecha de nacimiento:		
2. Datos a efectos de notificación		
Domicilio:		
Localidad:	Provincia	
C.P.:	Teléfono:	Móvil:
email:		
3. Datos académicos		
Título de la Tesis Doctoral :		
Director de la Tesis:		
Fecha de obtención Doctorado:		
Centro:		
Departamento:		
4. Datos de la ayuda		
Universidad/Centro de origen:		
Universidad/Centro de destino:		
Ubicación Centro de destino:		
Área de Conocimiento:		
País destino:		
Índice NABS:		
Título del Proyecto:		
Duración de la Estancia		
5, Solicita		
Le sea concedida una beca conforme a los datos adjuntos, al amparo del decreto por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de becas de movilidad al personal docente y/o investigador de la Universidad de Extremadura y de los Centros Tecnológicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura en centros extranjeros de enseñanza superior y/o investigación, y se establece su convocatoria para el año 2015.		



5, Solicita
6. Autorizaciones
Autorizo a la Dirección General de Formación Profesional y Universidad a obtener los datos que acrediten que me encuentro al corriente de mis obligaciones tributarias con la Administración Tributaria, con la Tesorería General de la Seguridad Social, y con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura: <input type="checkbox"/> Si <input type="checkbox"/> No
(Dicha autorización no es obligatoria, por lo que de no otorgar su consentimiento, deberá adjuntar los certificados correspondientes).
7. Declaración responsable
1. Declaro no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario, de acuerdo con el artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como estar al corriente de pago de mis obligaciones para con la Hacienda del Estado y la Seguridad Social. 2. Declaro que los datos y documentos aportados en esta solicitud para su evaluación son totalmente ciertos.
8. Observaciones
9. Protección de datos
Se informa que los datos de carácter personal que haga constar en el presente impreso serán objeto de tratamiento automatizado a los fines de tramitar su solicitud por parte de la Administración Pública educativa, adoptándose las medidas oportunas para asegurar un tratamiento confidencial de los mismos. La cesión de datos de carácter personal se hará en la forma y con las limitaciones y derechos que otorga la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal. Se podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición contemplados en la citada Ley, ante la Dirección General de Formación Profesional y Universidad (Avda. Valhondo, Edificio III Milenio Módulo 5, 2ª Planta 06800 Mérida).

En, a de de 2015

Fdo:.....

Excma. Sra. Consejera de Educación y Cultura.
Dirección General de Formación Profesional y Universidad.
Avda. Valhondo, Edificio III Milenio Módulo 5, 2ª Planta. 06800 Mérida.



DOCUMENTACIÓN QUE DEBE ACOMPAÑARSE A LA SOLICITUD

I.- Documentación que justifica el cumplimiento de los requisitos exigidos:

- a) Certificación del servicio de personal competente en la que conste: la vinculación laboral con el organismo de origen en el plazo de presentación de la solicitud, que el solicitante se encuentra en servicio activo en dicha vinculación, que está en posesión del título de doctor o doctora y si pertenece al Régimen de Seguridad Social o a MUFACE.
- b) Curriculum vitae extraído de la base de datos del Plan Regional de Investigación o Curriculum vitae normalizado. El Curriculum vitae deberá estar actualizado a fecha de presentación de la solicitud. La presentación del curriculum vitae en formato distinto del mencionado o inadecuadamente cumplimentado será causa de desistimiento de la solicitud o la no valoración del mérito correspondiente.
- c) Memoria del proyecto investigador que se realizará durante el período solicitado para la estancia, indicando los beneficios que la estancia puede aportar al solicitante, según modelo recogido en el Anexo II.
- d) Carta de aceptación expedida por el responsable del centro receptor dando conformidad a la estancia y al proyecto a realizar, con indicación expresa del responsable del grupo de investigación o del departamento al que se incorpore la persona interesada. Esta carta deberá ir acompañada de su correspondiente traducción al castellano.
- e) Declaración responsable de las estancias en el extranjero realizadas, en los dos años inmediatamente anteriores al de la convocatoria, por período igual o superior a 1 mes, con indicación de la ayuda o subvención con la que se ha financiado cada una y las fechas en que se han realizado, así como la aceptación de la obligación de comunicar a la Dirección General competente en materia de enseñanzas universitarias cualquier otra estancia que se realice posteriormente antes de iniciar la estancia para la que se solicita la subvención.
- f) Conformidad del organismo de origen con la solicitud presentada expedida por el representante legal del organismo al que esté vinculado la persona solicitante. En este documento se hará constar que la persona solicitante tiene autorización por parte del responsable del Vicerrectorado o Departamento correspondiente para ausentarse durante el período de disfrute de la estancia, con indicación expresa, en el caso en el que proceda, de cómo quedan cubiertas las obligaciones docentes del investigador solicitante. Cuando el investigador solicitante tenga que ser sustituido debe indicarse en este informe de conformidad la forma en que será sustituido durante la estancia solicitada, o la acreditación de que no es precisa dicha sustitución.

2. Documentación a presentar por las personas beneficiarias de la beca y previa al abono de la misma:

Sólo las personas que resulten beneficiarias, presentarán documento de Alta de Terceros debidamente cumplimentado. No obstante, no será necesario presentar esta documentación en caso de figurar en la base de datos del Sistema Contable de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

**ANEXO II****MEMORIA PROYECTO INVESTIGACIÓN**

Nombre del Solicitante	
Título del proyecto	
Investigador Responsable del Grupo de Investigación	
Centro receptor	
Código del grupo de Investigación	
Organismos y/o empresas participantes	
Área de conocimiento	
Código UNESCO *	
Código NASB *	
Líneas Prioritarias *	

•Podrá encontrar los códigos UNESCO, NASB y Líneas Prioritarias en la siguiente dirección:
http://ayudaspri.gobex.es/gobex_descargas.php

INDICE DE CONTENIDOS:

(con un máximo de 4000 caracteres en cada apartado).

A. Memoria del proyecto de investigación.

Realizar una descripción de los antecedentes y de los objetivos del trabajo a realizar. Destacar la importancia y el avance que supondrá el proyecto en la capacidad de I+D del Centro de origen. Describir las actividades de transferencias al sector empresarial. Resaltar el interés socioeconómico del proyecto. Descripción de los motivos de la selección del centro receptor.

B. Organización de tareas, tiempos y medios necesarios.

Describir las tareas a realizar cronológicamente, así como los medios necesarios para ello.

C. Financiación del proyecto.

Indicar, si procede, el tipo de financiación del proyecto que se presenta, ya sea pública o privada, la/s entidad/es financiadora/s, importe y beneficios que aporta al proyecto.



D. Relaciones o colaboraciones con otros centros de investigación pertenecientes al SECTI.

Indicar, si procede, los Centros de Investigación o Empresas pertenecientes al SECTI que colaborarán de forma específica con el proyecto que se presenta. Describir dichas colaboraciones y en qué medida beneficiarán al desarrollo del proyecto.

E. Motivos de la elección del centro receptor donde realizará la estancia de movilidad.

F. Bibliografía.



 GOBIERNO DE EXTREMADURA
 Consejería de Educación y Cultura

ANEXO III**MEMORIA JUSTIFICATIVA ESTANCIA INVESTIGACIÓN**

Nombre del beneficiario	
Título del proyecto	

ÍNDICE DE CONTENIDO:

(con un máximo de 4000 caracteres en cada apartado).

A. Memoria del proyecto de investigación.

Realizar una descripción del proyecto realizado, señalando las diferencias con el proyecto presentado y justificando las no realizadas.

B. Financiación definitiva del proyecto.

Indicar, si procede, el tipo de financiación del proyecto, ya sea pública o privada, la/s entidad/es financiadora/s, importe y beneficios que han aportado al proyecto.

C. Relaciones o colaboraciones con otros centros de investigación pertenecientes al SECTI.

Indicar, si procede, los Centros de Investigación o Empresas pertenecientes al SECTI que han colaborado de forma específica con el proyecto que se presenta. Describir dichas colaboraciones y en qué medida han beneficiado al desarrollo del proyecto.

• • •





CORRECCIÓN de errores de la Orden de 22 de mayo de 2015 por la que se convocan los premios extraordinarios de Educación Secundaria Obligatoria correspondientes al curso 2014-2015. (2015050160)

Advertido error en la publicación de los Anexos de la Orden de 22 de mayo de 2015 por la que se convocan los premios extraordinarios de Educación Secundaria Obligatoria correspondientes al curso 2014-2015, publicada en el DOE núm. 107, de 5 de junio de 2015, se procede a su oportuna rectificación, mediante su correcta inserción:



ANEXO I. MODELO DE RELACIÓN DE ALUMNO/S SELECCIONADO/S PARA PARTICIPAR EN LOS PREMIOS EXTRAORDINARIOS DE EDUCACIÓN SECUNDARIA CORRESPONDIENTES AL CURSO 2014-2015.

D./D^a _____
Secretario/a del Centro _____ de la
localidad de _____, provincia de _____ :
Comunica la relación de alumnos seleccionados para participar en los Premios
Extraordinarios de Educación Secundaria correspondientes al curso 2014 - 2015.

(Máximo un alumno seleccionado por cada treinta matriculados o fracción superior a quince, en cuarto curso de ESO)

Nombre y Apellidos	DNI

- Se adjunta certificado académico con las calificaciones obtenidas por cada alumno propuesto en los cuatro cursos de la etapa, con indicación de la nota media, expresada con dos decimales.
- Se adjunta consentimiento expreso de cada uno de los interesados y de sus padres o tutores legales (Anexo II).

En _____ a _____ de _____ de 2015

El Secretario

(sello del centro)

VºBº del Director

Fdo. _____

Fdo.: _____

Se informa que los datos de carácter personal que se introduzcan en el presente impreso serán objeto de tratamiento automatizado a los fines de tramitar su solicitud por parte de la Administración Pública educativa, adoptándose las medidas oportunas para asegurar un tratamiento confidencial de los mismos. La cesión de datos de carácter personal se hará en la forma y con las limitaciones y derechos que otorga la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal. Se podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición contemplados en la citada Ley, ante la Secretaría General de Educación (Avda. Valhondo s/n -Mérida III Milenio- , Módulo 5 - 4ª planta, 06800 Mérida).

ILMO. SR. SECRETARIO GENERAL DE EDUCACIÓN.

Avda. Valhondo s/n -Mérida III Milenio- , Módulo 5 - 4ª planta, 06800 Mérida.



ANEXO II. CONSENTIMIENTO DEL INTERESADO Y DE LOS PADRES

(adjuntar un documento por cada uno de los alumnos seleccionados)

D./Dña. _____ con DNI. _____
_____,
alumno del
Centro _____
de la localidad de _____ provincia de
_____ y D./Dña. _____ con DNI. _____

como padre / madre / tutor legal del alumno antes mencionado, en relación con los Premios Extraordinarios de Educación Secundaria correspondientes al curso 2014/2015,

DAMOS NUESTRO CONSENTIMIENTO para participar en la convocatoria de los citados Premios,

AUTORIZAMOS al órgano gestor para recabar los certificados acreditativos de que el beneficiario, en su caso, se encuentra al corriente de las obligaciones con la Hacienda Autonómica.

SOLICITAMOS y AUTORIZAMOS para que el órgano gestor dé de alta los datos personales identificativos del beneficiario, en caso de resultar premiado, en el subsistema de terceros de la Tesorería para que pueda realizar los trámites para la concesión de premios de la convocatoria.

En _____, a ___ de _____ de 2015

El alumno

El padre / madre / tutor legal

Fdo.: _____

Fdo.: _____





II AUTORIDADES Y PERSONAL

1.— NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

PRESIDENCIA DE LA JUNTA

DECRETO del Presidente 8/2015, de 2 de junio, por el que se dispone el cese de D. Juan Ignacio Barrero Valverde, como Consejero Electivo del Consejo Consultivo de Extremadura. (2015030008)

Conforme a lo dispuesto en el artículo 5.4 de la Ley 16/2001, de 14 de diciembre, del Consejo Consultivo de Extremadura, así como en el artículo 19.2 del Decreto 146/2004, de 28 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento del mismo, por la Presidencia del Consejo Consultivo de Extremadura se ha puesto en conocimiento de la Presidencia de la Junta de Extremadura la inminencia del cese del Excmo. Sr. D. Juan Ignacio Barrero Valverde, nombrado Consejero Electivo mediante Decreto del Presidente de la Comunidad Autónoma de Extremadura 8/2014, de 8 de enero (DOE n.º 4, de 8 de enero), con motivo de su cumplimiento de la edad límite para la permanencia en el cargo de setenta y dos años el próximo 29 de junio.

En los términos contemplados en el artículo 16.1.b) del Decreto 146/2004, de 28 de septiembre, la declaración de concurrencia de la circunstancia justificativa del cese ha sido informada por la Presidencia de dicha Institución, señalando como fecha de efectividad de la misma el día 30 de junio de 2015.

Por todo ello, en virtud de lo dispuesto en los artículos 5 y 8 de la Ley 16/2001, de 14 de diciembre, en relación con el precitado artículo 16.1.b) del Decreto 146/2004, de 28 de septiembre,

DISPONGO

Cesar al Excmo. Sr. D. Juan Ignacio Barrero Valverde como Consejero Electivo del Consejo Consultivo de Extremadura, con efectos de 30 de junio de 2015, agradeciéndole los servicios prestados, y sin perjuicio de los honores y distinciones que le correspondan por el cargo desempeñado en dicha Institución.

Dado en Mérida, a 2 de junio de 2015.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JOSÉ ANTONIO MONAGO TERRAZA



2.— OPOSICIONES Y CONCURSOS

SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD

CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 29 de mayo de 2015, de la Secretaría General, por la que se fija el lugar, fecha y procedimiento para la elección de plazas por los aspirantes que han superado el proceso selectivo convocado por Resolución de 1 de diciembre de 2011, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de Licenciados Especialistas en Ciencias de la Salud, en la Categoría de Médico/a de Familia de Equipo de Atención Primaria, en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud. (2015061262)

Advertido error en la Resolución de 29 de mayo de 2015 (DOE núm. 105, de 3 de junio), de la Secretaría General, por la que se fija el lugar, fecha y procedimiento para la elección de plazas por los aspirantes que han superado el proceso selectivo convocado por Resolución de 1 de diciembre de 2011, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de Licenciados Especialistas en Ciencias de la Salud, en la Categoría de Médico/a de Familia de Equipos de Atención Primaria, en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de salud, esta Secretaria General, se procede a su oportuna rectificación.

En el Anexo I de la citada Resolución, relativo a la relación de plazas que se ofertan a los aspirantes y su distribución, en las páginas 21829 y 21830:

Donde dice:

ÁREA DE CÁCERES		
CÓDIGO	DESCRIPCIÓN U.O.	OBSERVACIONES
5BP1100063	EAP BERZOCANA	CN CABAÑAS CASTILLO; CN SOLANA; CN SOLANA; CN ROTURAS; CN RETAMOSA

Debe decir:

ÁREA DE BADAJOZ		
CÓDIGO	DESCRIPCIÓN U.O.	OBSERVACIONES
1BP1100293	EAP JEREZ DE LOS CABALLEROS	CS JEREZ DE LOS CABALLEROS



Donde dice:

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN U.O.	OBSERVACIONES
8BP1100027	EAP ALMARAZ	CN DELEITOSA

Debe decir:

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN U.O.	OBSERVACIONES
8BP1100084	EAP ALMARAZ	CN CASAS DE MIRAVETE; CN VALDECAÑAS DE TAJO

Donde dice:

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN U.O.	OBSERVACIONES
8BP1100038	EAP LOSAR DE LA VERA	CS LOSAR DE LA VERA

Debe decir:

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN U.O.	OBSERVACIONES
8BP1100085	EAP LOSAR DE LA VERA	CS LOSAR DE LA VERA



III OTRAS RESOLUCIONES

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 22 de mayo de 2015, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Acuerdo entre el Instituto Nacional de Gestión Sanitaria y la Comunidad Autónoma de Extremadura, para la adhesión al sistema de adquisición centralizada estatal de medicamentos y productos sanitarios, a través del procedimiento especial de adopción de tipo. (2015061189)

Habiéndose firmado el día 26 de marzo de 2015, el Acuerdo entre el Instituto Nacional de Gestión Sanitaria y la Comunidad Autónoma de Extremadura, para la adhesión al sistema de adquisición centralizada estatal de medicamentos y productos sanitarios, a través del procedimiento especial de adopción de tipo, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Acuerdo que figura como Anexo de la presente resolución.

Mérida, a 22 de mayo de 2015.

La Secretaria General,
PD La Jefa de Servicio de Legislación y Documentación.
(Resolución de 18/07/2014, DOE n.º 139, de 21 de julio),
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



ACUERDO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE GESTIÓN SANITARIA Y LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA, PARA LA ADHESIÓN AL SISTEMA DE ADQUISICIÓN CENTRALIZADA ESTATAL DE MEDICAMENTOS Y PRODUCTOS SANITARIOS, A TRAVÉS DEL PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE ADOPCIÓN DE TIPO

En Madrid, a 26 de marzo de 2015.

REUNIDOS:

DE UNA PARTE:

Don José Julian Díaz Melguizo, Director del Instituto Nacional de Gestión Sanitaria (en lo sucesivo INGESA), cargo que ostenta en virtud de acuerdo de la Subsecretaría de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, de 9 de marzo de 2012, en virtud de las competencias que se le atribuyen en el artículo 15, apartado 4 del Real Decreto 1087/2003, de 29 de agosto, por el que se establecía la estructura orgánica del Ministerio de Sanidad y Consumo.

Y DE OTRA PARTE:

D. Luis Alfonso Hernández Carrón, Consejero de Salud y Política Sociosanitaria, en virtud de nombramiento efectuado por Decreto 26/2014, de 19 de junio (DOE n.º 118, de 20 de junio), previa delegación de firma del Presidente de la Junta de Extremadura otorgada por Decreto del Presidente de 28 de octubre de 2014 y debidamente autorizado por el Consejo de Gobierno en su sesión del día 17 de marzo de 2015.

Las partes se reconocen mutuamente en la calidad con la que cada uno interviene, así como la capacidad legal suficiente para el otorgamiento de este Acuerdo y, al efecto,

EXPONEN:

1. Que, de acuerdo con lo previsto en la disposición adicional vigésima octava del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, el Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, mediante Orden del Ministerio de Sanidad, Política Social e Igualdad, previo informe favorable de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se podrá declarar de adquisición centralizada los suministros de medicamentos y productos sanitarios que se contraten en el ámbito estatal por los diferentes órganos y organismos.

En cumplimiento del mandato legal, el Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, mediante las Órdenes Ministeriales SSI/1075/2014, y SSI/1076/2014, de 16 de junio, publicadas en el BOE n.º 154, del miércoles 25 de junio de 2014, ha declarado como bienes de contratación centralizada, en el ámbito de la Administración General del Estado, determinados medicamentos y productos sanitarios.

2. Que las citadas Órdenes Ministeriales, establecen que la contratación de los suministros se realizará, a través del procedimiento especial de adopción de tipo, mediante la conclusión del correspondiente acuerdo marco.

Por su parte, la disposición adicional vigésima octava del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público dispone que los órganos de contratación de la Administración Ge-



neral del Estado, de las Comunidades Autónomas y de las entidades locales, así como las entidades y organismos dependientes de ellas e integradas en el Sistema Nacional de Salud, podrán concluir de forma conjunta acuerdos marco, de los regulados en los artículos 196 a 198, con uno o varios empresarios con el fin de fijar las condiciones a que habrán de ajustarse los contratos de suministro de medicamentos y productos sanitarios que pretendan adjudicar durante un período determinado.

3. De acuerdo con las previsiones legales y reglamentarias , antes mencionadas, las Comunidades Autónomas y las Entidades Locales, así como las entidades y organismos dependientes de ellas e integradas en el Sistema Nacional de Salud, podrán mediante la formalización del correspondiente acuerdo, adherirse al sistema de adquisición centralizada estatal de medicamentos y productos sanitarios por el procedimiento de adopción de tipo, potenciando el marco de colaboración que se ha venido realizando mediante acuerdos concretos para la compra centralizada de determinadas categorías medicamentos y productos sanitarios
4. Que las Administraciones intervinientes expresan su voluntad de profundizar en el sistema de compras agregadas y posibilitar el objetivo último, que es coadyuvar a la reducción del déficit, con medidas concretas de contención del gasto y ahorro en costes de adquisición y, en consecuencia, las partes intervinientes proceden a la formalización del presente Acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS:

PRIMERA. OBJETO DEL ACUERDO.

El presente acuerdo tiene como objeto articular el modo en que se formalizará la vinculación de la Comunidad Autónoma de Extremadura, concretamente el Servicio Extremeño de Salud, al sistema de adquisición centralizada estatal de medicamentos y productos sanitarios, a través del procedimiento especial de adopción de tipo para cada clase de bienes, mediante la conclusión del correspondiente acuerdo marco.

SEGUNDA. CONTENIDO DEL ACUERDO.

La Comunidad Autónoma de Extremadura, a través del Servicio Extremeño de Salud, se adhiere al procedimiento estatal de compras centralizadas, al objeto de posibilitar su participación en todos y cada uno de los procesos de contratación centralizada que se realicen, sin necesidad de ulteriores acuerdos individuales y sin perjuicio de que pueda expresar, en todo caso antes de la publicación de la licitación, su no adhesión a acuerdos marco de suministro específicos o a lotes concretos incluidos en el acuerdo marco.

La decisión de no adhesión a acuerdos marco de suministros específicos o a lotes concretos incluidos en el acuerdo marco prevista en el párrafo anterior, será comunicada al INGESA por el órgano competente del Servicio Extremeño de Salud que ostente las competencias en materia de contratación administrativa o, en su caso, por el órgano que las ejerza por delegación del mismo.

Los suministros incluidos en el presente acuerdo, son los bienes redeclarados de adquisición centralizada por las Ordenes del Ministerio de Sanidad Servicios Sociales e Igualdad de 16 de junio, ya citadas



- Medicamentos clasificados por la Agencia Española de Medicamentos y Productos Sanitarios, de uso hospitalario y aquellos otros sobre los que existen reservas singulares que limitan su dispensación en los servicios de farmacia de los hospitales.
- Productos sanitarios incluidos en el anexo de la Orden SSI/1076/2014.

TERCERA. CONTRATACIÓN DE SUMINISTROS.

El INGESA asume la tramitación del procedimiento para fijar las condiciones a que habrán de ajustarse los contratos de suministro, de los medicamentos y productos sanitarios, de acuerdo con el siguiente procedimiento.

3.1. Acuerdo marco para la adopción de tipo.

El régimen jurídico del Acuerdo Marco al que hace referencia el anterior párrafo, es el regulado en el artículo 206 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

El INGESA, con la colaboración del Servicio Extremeño de Salud, elaborará los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas (previos a su aprobación por el órgano de contratación) con el fin de tramitar el procedimiento para la adopción de tipo, selección de bienes y suministradores, fijación de los precios y condiciones de los suministros, todo ello de acuerdo con los principios de igualdad, concurrencia y una eficiente utilización de los fondos públicos.

3.2. Adquisición de bienes.

Posteriormente, de acuerdo con sus necesidades, el órgano de contratación competente del Servicio Extremeño de Salud formalizará, de acuerdo con sus normas de procedimiento, las adquisiciones de los bienes seleccionados incluidos en el Acuerdo Marco, sin necesidad de otra autorización.

Si los bienes seleccionados o las características previstas en el acuerdo marco no reúnen las condiciones indispensables para satisfacer las concretas necesidades del Servicio Extremeño de Salud, se comunicará al INGESA por éste, a los efectos de articular la autorización de excepción prevista en el artículo 2 de las precitadas Órdenes del Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, de 16 de junio de 2014, por las que se efectúan las declaraciones de bienes de contratación centralizada.

CUARTA. COMPROMISOS DE LAS PARTES.

Las partes firmantes del presente Acuerdo se comprometen a:

- a) El Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, se compromete a instrumentar el contenido de este acuerdo a través del INGESA. A tal efecto:
 - 1.º El INGESA actuara como órgano de contratación en la celebración del Acuerdo Marco, por el que se realice la adopción de tipo, para los suministros incluidos en el presente acuerdo.
 - 2.º Tramitará, en los términos del presente acuerdo, la gestión del procedimiento del Acuerdo Marco de adopción de tipo, de conformidad con las normas establecidas en el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.



- 3.º Publicará en el "Perfil del Contratante del Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad" toda la información relativa al Acuerdo Marco.
- b) La Comunidad Autónoma de Extremadura, a través del Servicio Extremeño de Salud, se compromete a:
- 1.º Adquirir los suministros, según sus necesidades, exclusivamente a las empresas suministradoras previamente seleccionadas, de conformidad con los términos fijados en el acuerdo marco de determinación de tipo.
 - 2.º Comunicar al INGESA, de acuerdo con las instrucciones que desde esta entidad gestora se establezcan, información sobre el contenido de los contratos formalizados en relación, entre otros, al importe, precio y número de unidades para cada uno de los lotes de los suministros adquiridos a cada uno de los empresarios adjudicatarios del acuerdo marco.

QUINTA. OBLIGACIONES ECONÓMICAS.

Las obligaciones económicas derivarán de los contratos de suministros que se formalicen por los diferentes órganos de contratación, basados en el correspondiente Acuerdo Marco.

SEXTA. EFECTOS.

El presente Acuerdo producirá efectos desde el día de su firma, manteniendo sus efectos, en tanto no sea denunciado por cualquiera de las partes.

SÉPTIMA. RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS.

Las partes se comprometen a resolver pacíficamente cualquier conflicto que pudiera surgir en la interpretación y ejecución del presente Acuerdo.

En caso de que no resulte posible la solución amistosa, se estará a lo previsto en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Y en prueba de conformidad, se firma por duplicado ejemplar de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

POR EL INSTITUTO NACIONAL
DE GESTIÓN SANITARIA

POR LA COMUNIDAD
AUTÓNOMA DE EXTREMADURA

D. José Julián Díaz Melguizo

D. Luis Alfonso Hernández Carrón

• • •



RESOLUCIÓN de 22 de mayo de 2015, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Economía, Competitividad e Innovación y el Centro de Investigaciones Científicas y Tecnológicas de Extremadura (CICYTEX), para la gestión de las ayudas en materia de formación e incorporación de personal investigador a los centros de investigación en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2015061190)

Habiéndose firmado el día 20 de abril de 2015, el Convenio de Colaboración entre la Consejería de Economía, Competitividad e Innovación y el Centro de Investigaciones Científicas y Tecnológicas de Extremadura (CICYTEX), para la gestión de las ayudas en materia de formación e incorporación de personal investigador a los centros de investigación en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como Anexo de la presente resolución.

Mérida, a 22 de mayo de 2015.

La Secretaria General,
PD La Jefa de Servicio de Legislación y Documentación.
(Resolución de 18/07/2014, DOE n.º 139, de 21 de julio),
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, COMPETITIVIDAD E INNOVACIÓN Y EL CENTRO DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS Y TECNOLÓGICAS DE EXTREMADURA (CICYTEX), PARA LA GESTIÓN DE LAS AYUDAS EN MATERIA DE FORMACIÓN E INCORPORACIÓN DE PERSONAL INVESTIGADOR A LOS CENTROS DE INVESTIGACIÓN EN EL ÁMBITO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA

En Mérida, a 20 de abril de 2015.

REUNIDOS

De una parte, D. Fernando Gutiérrez Creus, Secretario General de la Consejería de Economía, Competitividad e Innovación, cargo que ostenta en virtud del nombramiento efectuado por Decreto 125/2011, de 22 de julio (DOE núm 142, de 25 de julio), y actuando por delegación en virtud de la Resolución de 3 de julio de 2014, de la Consejera, por la que se delegan competencias en diversas materias (DOE núm. 129, de 7 de julio), para el ejercicio de las competencias que le atribuyen los artículos 36 y 53.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Y de otra, D. Germán Puebla Ovando, Director del Centro de Investigaciones Científicas y Tecnológicas de Extremadura (en adelante CICYTEX), en representación del mismo, en virtud de nombramiento por Decreto 168/2013, de 10 de septiembre (DOE n.º 175, de 11 de septiembre de 2013) y de conformidad con las funciones atribuidas en virtud del artículo 12 de los Estatutos del Cicytex aprobados por Decreto 135/2013, de 30 de julio (DOE n.º 148, de 1 de agosto de 2013).

Ambas partes se reconocen mutuamente capacidad jurídica suficiente para suscribir el presente Convenio, y a tal efecto,

EXPONEN

PRIMERO. Que el artículo 9.1.7 del Estatuto de Autonomía en la redacción dada por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, reconoce a ésta la competencia exclusiva para el fomento del desarrollo económico y social de la Comunidad Autónoma, dentro de los objetivos de la política económica nacional. Igualmente el apartado 22 del citado artículo 9.1 reconoce la competencia exclusiva sobre la investigación, desarrollo e innovación científica y técnica, en coordinación con el Estado; la coordinación de la actividad investigadora financiada con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura; y la innovación y desarrollo tecnológico.

A la Consejería de Economía, Competitividad e Innovación, a través del Decreto del Presidente 18/2014, de 19 de junio, por el que se crea, extingue y modifica la denominación y se distribuyen competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y el Decreto 137/2014, de 1 de julio (DOE núm. 127, de 3 de julio), por el que se establece la estructura orgánica de la misma, le corresponden, entre otras, las

Estas ayudas estarán cofinanciadas con fondos FSE:

Programa Operativo FSE de Extremadura 2007-2013

Prioridad: 3 "Aumento y mejor a del capital humano"

Tema prioritario: 74 "Desarrollo del potencial humano en el ámbito de la investigación y la innovación, en particular a través de estudios de postgrado y formación de investigadores, así como de actividades en red entre universidades, centros de investigación y empresas"

Tasa de cofinanciación: 75%



UNIÓN EUROPEA

Fondo Social Europeo

Una manera de hacer Europa



funciones de fomento de la innovación y transferencia tecnológica a los sectores productivos, incentivando las acciones de investigación y desarrollo que comporten acciones conjuntas de la comunidad científica y de los sectores empresariales.

SEGUNDO. Que a tenor de lo previsto en el artículo 67 de la Ley 10/2010, de 16 de noviembre, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación de Extremadura, el CICYTEX, es un ente de Derecho Público, dotado de personalidad jurídica diferenciada, patrimonio y tesorería propios, y autonomía funcional y de gestión, correspondiéndole el ejercicio de las potestades administrativas precisas para el cumplimiento de sus fines, en los términos dispuestos en la normativa que le sea de aplicación.

Además, el CICYTEX tendrá como fin la generación de I+D+i en los Institutos adscritos al mismo, con el fin de contribuir al avance del conocimiento y al desarrollo económico, social y cultural, así como a la formación de personal y al asesoramiento a entidades públicas y privadas en materia de I+D+i de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Para el cumplimiento y desarrollo de su fines le corresponde entre otras las siguientes funciones, aplicables a todas las áreas científico-técnicas:

- Realizar investigación científica y tecnológica y, en su caso, contribuir a su fomento.
- Transferir los resultados de la investigación científica y tecnológica a instituciones públicas y privadas.
- Proporcionar servicios científico-técnicos a la Junta de Extremadura así como a otras Administraciones e instituciones públicas y privadas.
- Impulsar la creación de entidades y empresas de base tecnológica.
- Formar personal de investigación.
- Fomentar la cultura científica en la sociedad.
- Gestionar las instalaciones científico-técnicas que le sean encomendadas por el SECTI.
- Colaborar con otros organismos públicos y privados en el desarrollo de actividades de investigación científica y técnica y desarrollo tecnológico.
- Colaborar con la Universidad de Extremadura, así como con otras universidades en las actividades de investigación científica y técnica y desarrollo tecnológico y en la enseñanza de posgrado.
- Informar, asistir y asesorar en materia de investigación científica y técnica, desarrollo tecnológico e innovación a entidades públicas y privadas.

Estas ayudas estarán cofinanciadas con fondos FSE:

Programa Operativo FSE de Extremadura 2007-2013

Prioridad: 3 "Aumento y mejor a del capital humano"

Tema prioritario: 74 "Desarrollo del potencial humano en el ámbito de la investigación y la innovación, en particular a través de estudios de postgrado y formación de investigadores, así como de actividades en red entre universidades, centros de investigación y empresas"

Tasa de cofinanciación: 75%



UNIÓN EUROPEA

Fondo Social Europeo

Una manera de hacer Europa



- Cualesquiera otras encaminadas a potenciar la investigación científica y técnica que le atribuya la normativa aplicable o le encomiende la Junta de Extremadura.
- Aquellas otras que expresamente se le asignen o deriven de los fines que tiene encomendados.

TERCERO. La Junta de Extremadura, siguiendo los diversos Instrumentos de Actuaciones de Formación, Incorporación y Movilidad de Recursos Humanos, del IV Plan Regional de I+D+i (IV PRI+D+i, 2010-2013), firmado el 24 de marzo de 2010, mantiene como objetivo general el incremento del capital humano destinado al desarrollo de actividades de I+D+i, dentro del Sistema Extremeño de Ciencia, Tecnología e Innovación (en adelante SECTI).

Para dar continuidad a las actuaciones de dicho Programa, y proseguir con los objetivos marcados, el V Plan Regional de I+D+i (2014-2017), incluye en su estructura el desarrollo del Programa Regional de Promoción e Incorporación de Talento y su empleabilidad, que tiene por objeto incrementar cualitativa y cuantitativamente los recursos humanos dedicados a la realización y gestión de la I+D+i, y, además, potenciar el desarrollo de una carrera investigadora que permita la consolidación de los recursos humanos dedicados a la investigación en el Sistema.

El Programa Regional de Promoción e Incorporación de Talento y su empleabilidad, contempla entre sus acciones la formación de investigadores, tecnólogos y gestores de proyectos y la movilidad de los mismos.

El V Plan Regional de I+D+i (2014-2017) es el primero que surge bajo el marco de referencia de la Ley 10/2010, de 16 de noviembre, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación de Extremadura y constituye un instrumento de planificación, gestión y ejecución de la Junta de Extremadura en materia de I+D+i. Por otra parte, se concibe como una herramienta para el desarrollo del Programa Operativo 2014-2020, con el referente de la Estrategia Nacional de Ciencia y Tecnología (2013-2020), el Plan Estatal de Investigación Científica, Técnica y de Innovación (2013-2016) y el Programa Europeo Horizonte 2020, y en conexión con la Estrategia de Investigación e Innovación para la Especialización Inteligente de Extremadura (RIS3 Extremadura).

CUARTO. Mediante Orden de 29 de septiembre de 2014 (DOE núm. 196, de 10 de octubre) se convocan las ayudas para la formación de Tecnólogos y las ayudas para la especialización postdoctoral de Investigadores para el ejercicio 2014.

El Decreto 148/2012, de 27 de julio (DOE núm. 158, de 16 de agosto), modificado por el Decreto 213/2014, de 16 de septiembre (DOE núm. 181, de 19 de septiembre), por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas en materia de formación e incorporación de personal investigador y tecnólogos a los centros de investigación en el ámbito de la Comuni-

Estas ayudas estarán cofinanciadas con fondos FSE:

Programa Operativo FSE de Extremadura 2007-2013

Prioridad: 3 "Aumento y mejor a del capital humano"

Tema prioritario: 74 "Desarrollo del potencial humano en el ámbito de la investigación y la innovación, en particular a través de estudios de postgrado y formación de investigadores, así como de actividades en red entre universidades, centros de investigación y empresas"

Tasa de cofinanciación: 75%



UNIÓN EUROPEA

Fondo Social Europeo

Una manera de hacer Europa



dad Autónoma de Extremadura, dispone en su apartado 1 del artículo 3, que serán entidades colaboradoras con arreglo a lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, las señaladas en el Título II de este Decreto para cada modalidad de ayuda, y que las mismas actuarán en nombre y por cuenta del órgano concedente, encargándose de entregar y distribuir los fondos públicos a los beneficiarios y colaborando en la gestión de las mismas.

Concretamente en los artículos 48 y 61 del citado Decreto, relativos a las ayudas para la formación de tecnólogos y para la especialización postdoctoral de Investigadores, se prevé que el CICYTEX actuará como entidad colaboradora de estas ayudas.

QUINTO. Que el artículo 15 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, referente a los Convenios de colaboración con entidades colaboradoras, en su apartado primero, establece que se formalizará un convenio de colaboración entre el órgano administrativo concedente y la entidad colaboradora en el que se regularán las condiciones y obligaciones asumidas por ésta.

SEXTO. Que ambas partes son conscientes del reto que supone para los años venideros la transformación de la economía extremeña en una economía sostenible basada en el conocimiento y de la necesidad de buscar nuevas vías para el fomento de la colaboración en las áreas tecnológicas estratégicas para el desarrollo económico de la Comunidad Autónoma.

SÉPTIMO. Que el personal tecnólogo y los Investigadores postdoctorales realizarán su labor en los distintos Departamentos del CICYTEX por lo que resulta razonable que la gestión de las subvenciones relativas a este personal, se realice mediante la colaboración entre la Junta de Extremadura, que financia estas ayudas, y el Centro de Investigaciones Científicas y Tecnológicas de Extremadura (CICYTEX).

OCTAVO. Que, finalmente, el Centro de Investigaciones Científicas y Tecnológicas de Extremadura (CICYTEX), declara su interés en colaborar con la Consejería de Economía, Competitividad e Innovación de la Junta de Extremadura para la gestión de las ayudas descritas en el apartado tercero, manifestando que no se encuentra incurso en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de Extremadura, que impidan la obtención de la condición de entidad colaboradora.

Ambas partes, en la representación que ostentan, se reconocen mutua capacidad para obligarse y a tal efecto

CLÁUSULAS

PRIMERA. Objeto del Convenio.

El presente Convenio tiene por objeto establecer el marco de colaboración entre la Consejería de Economía, Competitividad e Innovación, a través de la Secretaría General de Ciencia y

Estas ayudas estarán cofinanciadas con fondos FSE:
Programa Operativo FSE de Extremadura 2007-2013
Prioridad: 3 "Aumento y mejor a del capital humano"
Tema prioritario: 74 "Desarrollo del potencial humano en el ámbito de la investigación y la innovación, en particular a través de estudios de postgrado y formación de investigadores, así como de actividades en red entre universidades, centros de investigación y empresas"
Tasa de cofinanciación: 75%



UNIÓN EUROPEA
Fondo Social Europeo

Una manera de hacer Europa



Tecnología y el Centro de Investigaciones Científicas y Tecnológicas de Extremadura (CICYTEX) para la gestión de las ayudas para la formación de tecnólogos y para la especialización postdoctoral de Investigadores reguladas en los Capítulos II y III del Título II del Decreto 148/2012, de 27 de julio (DOE núm. 158, de 16 de agosto), modificado por el Decreto 213/2014, de 16 de septiembre (DOE núm. 181, de 19 de septiembre), por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas en materia de formación e incorporación de personal investigador y tecnólogos a los centros de investigación en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

SEGUNDA. Objeto de la Entidad Colaboradora.

El Centro de Investigaciones Científicas y Tecnológicas de Extremadura (CICYTEX) es un ente de Derecho Público, adscrito a la Consejería competente en materia de I+D+i, dotado de personalidad jurídica diferenciada, patrimonio y tesorería propios, y autonomía funcional y de gestión, correspondiéndole el ejercicio de las potestades administrativas precisas para el cumplimiento de sus fines, en los términos dispuestos en la normativa que le sea de aplicación.

Tendrá como fin la generación de I+D+i en los Institutos adscritos al mismo, con el fin de contribuir al avance del conocimiento y al desarrollo económico, social y cultural, así como a la formación de personal y al asesoramiento a entidades públicas y privadas en materia de I+D+i de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El CICYTEX, en el ámbito del presente convenio, actuará como entidad colaboradora de la Consejería de Economía, Competitividad e Innovación para la gestión de las ayudas mencionadas siempre y cuando los beneficiarios tengan vinculación con el Centro de Investigaciones Científicas y Tecnológicas de Extremadura, actuando en nombre y por cuenta del órgano concedente, encargándose de entregar y distribuir los fondos públicos a los beneficiarios y colaborando en la gestión de las mismas, en los términos establecidos en los artículos 11 a 15 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

TERCERA. Normativa Reguladora.

A las ayudas cuya gestión son objeto del presente convenio le será de aplicación el Decreto 148/2012, de 27 de julio (DOE núm. 158, de 16 de agosto), modificado por el Decreto 213/2014, de 16 de septiembre (DOE núm. 181, de 19 de septiembre), la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento, la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma para cada ejercicio, la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura, las disposiciones legales estatales, con carácter supletorio, incluido los preceptos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, que no tengan carácter básico y las disposiciones reglamentarias de igual o superior rango que se dicten con posterioridad.

Estas ayudas estarán cofinanciadas con fondos FSE:

Programa Operativo FSE de Extremadura 2007-2013

Prioridad: 3 "Aumento y mejor a del capital humano"

Tema prioritario: 74 "Desarrollo del potencial humano en el ámbito de la investigación y la innovación, en particular a través de estudios de postgrado y formación de investigadores, así como de actividades en red entre universidades, centros de investigación y empresas"

Tasa de cofinanciación: 75%



UNIÓN EUROPEA

Fondo Social Europeo

Una manera de hacer Europa

**CUARTA. Obligaciones de las Partes.**

Las partes del Convenio, en sus respectivas áreas de competencia, contraen las siguientes obligaciones:

1. Consejería de Economía, Competitividad e Innovación.
 - 1.1. Transferir al Centro de Investigaciones Científicas y Tecnológicas de Extremadura, las cantidades correspondientes a las ayudas para los salarios y cuota patronal de la Seguridad Social de los contratados, en las cuantías y condiciones que se establezcan en las correspondientes convocatorias. Estos pagos se realizarán cada anualidad por doceavas partes y por meses vencidos, teniendo en cuenta que la mensualidad de Diciembre de cada año se abonará en el ejercicio siguiente.
 - 1.2. En las ayudas para la especialización postdoctoral de Investigadores, abonar al Centro de Investigaciones Científicas y Tecnológicas de Extremadura en un sólo pago la ayuda para gastos de viaje e instalación en el país de destino, previa justificación, además y siempre que corresponda, abonar el seguro de enfermedad y accidentes laborales en el momento en que se presente la factura y el justificante de pago que corresponda.
2. Centro de Investigaciones Científicas y Tecnológicas de Extremadura.
 - 2.1. Contratar a los beneficiarios de las ayudas, en las condiciones que se especifiquen en las respectivas convocatorias, así como proporcionarles el apoyo necesario y facilitarles la utilización de los medios, instrumentos o equipos que resulten precisos para el normal desarrollo de su actividad investigadora.
 - 2.2. El Centro de Investigaciones Científicas y Tecnológicas de Extremadura (CICYTEX) llevará una contabilidad o facturación pormenorizada y separada en libros y registros para cada una de las actuaciones a desarrollar en cumplimiento de lo establecido en el presente Convenio, y lo establecido en el artículo 15.3 i) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
 - 2.3. Efectuar los pagos mensuales a los beneficiarios mediante transferencia bancaria en los cinco últimos días de cada mes, practicando las retenciones legales que correspondan, y las cuotas patronales de la Seguridad Social.
 - 2.4. Velar por el desarrollo adecuado de la actividad investigadora que deban realizar los beneficiarios, sin que pueda exigirse a éstos cualquier otra actividad que no esté relacionada con su actividad investigadora.
 - 2.5. Comunicar a la Secretaría General de Ciencia y Tecnología y en concreto, al Servicio de Recursos para la Investigación Científica, cualquier incidencia que se produzca

Estas ayudas estarán cofinanciadas con fondos FSE:

Programa Operativo FSE de Extremadura 2007-2013

Prioridad: 3 "Aumento y mejor a del capital humano"

Tema prioritario: 74 "Desarrollo del potencial humano en el ámbito de la investigación y la innovación, en particular a través de estudios de postgrado y formación de investigadores, así como de actividades en red entre universidades, centros de investigación y empresas"

Tasa de cofinanciación: 75%



UNIÓN EUROPEA

Fondo Social Europeo

Una manera de hacer Europa



en relación con los beneficiarios de las ayudas, así como las ausencias, suspensiones o renunciaciones de los mismos.

- 2.6. Someterse a las actuaciones de comprobación que pueda efectuar el órgano concedente respecto a la gestión de los fondos recibidos, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida.
- 2.7. Comprobar el cumplimiento y efectividad de las condiciones o requisitos determinantes para el otorgamiento de las ayudas, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención por parte de los beneficiarios.
- 2.8. Justificar el abono de las ayudas mediante certificación de su representante legal, y del interventor o, en su defecto, del órgano que tenga atribuida las facultades de la toma de razón en contabilidad, en la que se acredite el pago, en la que se detallarán las distintas partidas que lo componen. Las certificaciones deberán incluir las facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente, así como los justificantes de pago de los mismos:
 - Original del contrato laboral suscrito con el beneficiario que deberá presentarse a los 15 días de su formalización.
 - Copias compulsadas de la nómina.
 - Justificantes bancarios que acrediten el pago de la nómina a liquidar o certificación acreditativa del Director del CICYTEX, de la inclusión de los beneficiarios en la nómina general mecanizada de citada entidad y en el listado informático de pagos efectuados por la entidad bancaria que tenga encomendada la gestión de las transferencias de dicha nómina.
 - Copia compulsada de los documentos TC1 y TC2 de pago de seguros sociales.
- 2.9. Reintegrar los fondos percibidos en el supuesto de incumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidas para la concesión de la subvención, y en todo caso, en los supuestos regulados en el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- 2.10. En el supuesto de incumplimiento total o parcial por parte de los beneficiarios de los requisitos y obligaciones establecidas para la concesión de la subvención y, en todo caso, en los supuestos regulados en el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, poner en conocimiento de dicha situación a la Secretaría General de Ciencia y Tecnología para

Estas ayudas estarán cofinanciadas con fondos FSE:

Programa Operativo FSE de Extremadura 2007-2013

Prioridad: 3 "Aumento y mejoría del capital humano"

Tema prioritario: 74 "Desarrollo del potencial humano en el ámbito de la investigación y la innovación, en particular a través de estudios de postgrado y formación de investigadores, así como de actividades en red entre universidades, centros de investigación y empresas"

Tasa de cofinanciación: 75%



UNIÓN EUROPEA

Fondo Social Europeo

Una manera de hacer Europa



la puesta en marcha por ésta del procedimiento conducente al reintegro de los recursos por parte de los beneficiarios.

QUINTA. Justificación y Comprobaciones.

El Centro de Investigaciones Científicas y Tecnológicas de Extremadura (CICYTEX), actuará en cuanto a su objeto, conforme a lo previsto en la Cláusula Segunda, y estará obligado a prestar colaboración y a facilitar cuanta documentación le sea requerida por los órganos competentes de la Junta de Extremadura, y cuyo fin tendrán las facultades establecidas en el artículo 52 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

SEXTA. Compensación Económica.

No se fija compensación económica a favor del Centro de Investigaciones Científicas y Tecnológicas de Extremadura (CICYTEX).

SÉPTIMA. Comisión de Seguimiento.

Para el seguimiento y el correcto cumplimiento del presente Convenio, se constituirá una Comisión de Seguimiento, presidida por el Jefe de Servicio de Recursos para la Investigación Científica, y en la que actuarán como vocales dos representantes por parte del Centro de Investigaciones Científicas y Tecnológicas de Extremadura (CICYTEX), propuestos por su Director, y dos funcionarios del Servicio de Recursos para la Investigación Científica, uno de los cuales actuará como secretario, designados por el Jefe de Servicio de Recursos para la Investigación Científica.

Corresponden a la Comisión de Seguimiento las siguientes funciones:

1. Coordinar todas las cuestiones de tramitación administrativa relativas a los contratos y tendrá capacidad para introducir aquellas mejoras en la gestión que estime conveniente, siempre que no afecten a los aspectos comprendidos en el convenio ni a lo dispuesto en las correspondientes convocatorias.
2. Elevar a los órganos competentes de las dos entidades las propuestas de mejora, adaptación o modificación del presente Convenio que se consideren pertinentes.

En cuanto a su organización, el funcionamiento de la Comisión se regirá conforme a lo dispuesto en las normas contenidas al efecto en el Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Las decisiones de esta Comisión deberán adoptarse por unanimidad.

Estas ayudas estarán cofinanciadas con fondos FSE:

Programa Operativo FSE de Extremadura 2007-2013

Prioridad: 3 "Aumento y mejor a del capital humano"

Tema prioritario: 74 "Desarrollo del potencial humano en el ámbito de la investigación y la innovación, en particular a través de estudios de postgrado y formación de investigadores, así como de actividades en red entre universidades, centros de investigación y empresas"

Tasa de cofinanciación: 75%



UNIÓN EUROPEA

Fondo Social Europeo

Una manera de hacer Europa



En caso de resolución anticipada del presente convenio, corresponderá a la Comisión Mixta de seguimiento proponer la forma de terminación de las actividades sometidas al presente convenio que se encuentren en curso, que será acordada por la Consejería de Economía, Competitividad e Innovación de la Junta de Extremadura.

OCTAVA. Vigencia.

La vigencia del presente Convenio será de tres años a contar desde el día de la firma del mismo.

El Convenio podrá prorrogarse, por acuerdo expreso de las partes con anterioridad al término del correspondiente periodo de vigencia para la terminación de la ejecución de las actuaciones del mismo, por causas justificadas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 15.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura con una duración máxima de 6 años, correspondiendo al total de duración del convenio y las prórrogas.

NOVENA. Resolución.

Cualquiera de las partes podrá instar, fehacientemente y con una antelación de al menos dos meses a la fecha propuesta para ello, la resolución de este convenio, cuando estime que se han generado alteraciones sustanciales en las condiciones que propiciaron la celebración del mismo o que se ha producido el incumplimiento injustificado de alguna de las cláusulas y, en todo caso, con las consecuencias que legalmente se deriven de dicha rescisión y sin perjuicio de los derechos y obligaciones pendientes entre las entidades firmantes.

Serán causas de resolución del Convenio:

1. El mutuo acuerdo de las partes.
2. La concurrencia de razones de interés público, apreciada por la Consejería.
3. El incumplimiento por la otra parte de cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente Convenio.

DÉCIMA. Difusión, Publicidad, Tratamiento y Protección de Datos.

Ambas partes se comprometen a difundir y dar publicidad a las actuaciones que se realicen al amparo del presente convenio, tanto con carácter general como en cada una de ellas, con expresa mención de la Consejería de Economía, Competitividad e Innovación y al Centro de Investigaciones Científicas y Tecnológicas de Extremadura (CICYTEX). A tal efecto se incluirán los logos correspondientes en los materiales que se elaboren, en las páginas webs, en los anuncios y eventos de lanzamiento, seguimiento y cierre de resultados.

Estas ayudas estarán cofinanciadas con fondos FSE:
Programa Operativo FSE de Extremadura 2007-2013
Prioridad: 3 "Aumento y mejor a del capital humano"
Tema prioritario: 74 "Desarrollo del potencial humano en el ámbito de la investigación y la innovación, en particular a través de estudios de postgrado y formación de investigadores, así como de actividades en red entre universidades, centros de investigación y empresas"
Tasa de cofinanciación: 75%



UNIÓN EUROPEA
Fondo Social Europeo

Una manera de hacer Europa



Los datos personales de los beneficiarios utilizados para la firma del presente Convenio serán almacenados en un fichero y tratados con la finalidad de llevar a cabo la gestión, desarrollo, y cumplimiento de la actividad investigadora según la modalidad de ayuda concedida.

Los datos serán tratados y protegidos conforme a lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

Las partes se comprometen a cumplir con la legislación vigente en materia de protección de datos. En este sentido, cada una de las partes asumirá la responsabilidad en que por este concepto pueda incurrir.

UNDÉCIMA. Confidencialidad.

Las partes garantizan la más absoluta reserva y secreto de la información que obtengan como consecuencia del presente convenio y responderán del mal uso que de ella se haga.

Por ello, las partes se comprometen a utilizar los medios que fueran precisos para evitar poner en peligro la confidencialidad de la información.

DUODÉCIMA. Interpretación del Convenio.

El presente convenio tiene carácter administrativo y se registrá por lo establecido en las cláusulas del mismo o en su defecto, por lo establecido en la normativa general.

Las cuestiones litigiosas que pudieran surgir sobre la interpretación, modificación, resolución y efecto del mismo serán resueltas por la Comisión de Seguimiento, a la que se refiere la cláusula séptima del presente convenio.

Y, en prueba de conformidad, ambas partes firman el presente convenio, en ejemplar duplicado, en el lugar y fecha al principio indicados.

CONSEJERA DE ECONOMÍA,
COMPETITIVIDAD E INNOVACIÓN
PA (DOE núm. 129, de 07-07-2014)
EL SECRETARIO GENERAL

EL DIRECTOR DEL CENTRO DE
INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS Y
TECNOLÓGICAS DE EXTREMADURA
(CICYTEX)

Fdo. Fernando Gutiérrez Creus

Fdo.: Germán Puebla Ovando

Estas ayudas estarán cofinanciadas con fondos FSE:
Programa Operativo FSE de Extremadura 2007-2013
Prioridad: 3 "Aumento y mejor a del capital humano"
Tema prioritario: 74 "Desarrollo del potencial humano en el ámbito de la investigación y la innovación, en particular a través de estudios de postgrado y formación de investigadores, así como de actividades en red entre universidades, centros de investigación y empresas"
Tasa de cofinanciación: 75%



UNIÓN EUROPEA
Fondo Social Europeo

Una manera de hacer Europa



CONSEJERÍA DE FOMENTO, VIVIENDA, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y TURISMO

RESOLUCIÓN de 24 de abril de 2014, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente la modificación puntual n.º 2 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Villagarcía de la Torre, consistente en la ampliación de los usos del suelo no urbanizable común, nueva definición de núcleo de población y adaptar a la LSOTEX la parcela mínima constitutiva de la unidad rústica para la edificación. (2015061198)

La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, en sesión de 24 de abril de 2014, adoptó el siguiente acuerdo:

Visto el expediente de referencia, así como los informes emitidos por el personal adscrito a la Dirección General de Transportes, Ordenación del Territorio y Urbanismo y debatido el asunto.

De conformidad con lo previsto en el artículo 7.2.h del Decreto 314/2007, de 26 de octubre, de atribuciones de los órganos urbanísticos y de ordenación del territorio, y de organización y funcionamiento de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio, corresponde el conocimiento del asunto, al objeto de su acuerdo, a la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura.

Las competencias en materia de ordenación del territorio y urbanismo se encuentran actualmente asignadas a la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo, mediante Decreto del Presidente 15/2011, de 8 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Por Decreto 104/2011, de 22 de julio, se estableció la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Y por Decreto 208/2011, de 5 de agosto, la propia de la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo. Atribuyéndose, en ambos casos y en virtud de los mismos, a la Dirección General de Transportes, Ordenación del Territorio y Urbanismo, el ejercicio de esta competencia, así como la de asegurar el funcionamiento de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura.

Puesto que Villagarcía de la Torre no dispone de Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal adaptadas u homologadas a la ordenación estructural del artículo 70.1.1 de la Ley 15/2001 (LSOTEX), hasta tanto dicha homologación se produzca, la competencia de aprobación definitiva del planeamiento radicará, en todo caso, en dicho órgano de la Junta de Extremadura.

Cualquier innovación de las determinaciones de los planes de ordenación urbanística deberá ser establecida por la misma clase de plan y observando el mismo procedimiento seguido para la aprobación de dichas determinaciones (artículo 80 de la LSOTEX).

Respecto del asunto epigrafiado, se ha seguido el procedimiento para su aprobación previsto en los arts. 77 y ss. de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (LSOTEX).



Sus determinaciones se han adaptado a las limitaciones contenidas en el artículo 80.2 de la LSOTEX. Sin perjuicio de que para los nuevos desarrollos urbanísticos previstos por el planeamiento general sobre los que aún no se hubiera presentado consulta de viabilidad alguna, sus propuestas deban adaptarse íntegramente al nuevo régimen jurídico de la Ley y a los nuevos estándares mínimos previstos en el artículo 74 (Disposición transitoria primera de la Ley 9/2010, de 18 de octubre, de modificación de la LSOTEX, DOE de 20-10-10).

En la nueva propuesta presentada por el Ayuntamiento, que ha sido ratificada por sendos nuevos acuerdos plenarios municipales de 19-12-13 y 5-3-14, se ha establecido una nueva regulación de los usos permitidos en el Suelo No Urbanizable "Común", y de las condiciones "generales" edificatorias de todo el suelo no urbanizable, que no tiene incidencia directa alguna sobre el Suelo No Urbanizable "Protegido", para el que la parcela mínima exigible para las instalaciones agropecuarias permitidas seguirá siendo la unidad mínima de cultivo (artículo 26.2 de LSOTEX).

A la vista de lo anterior, no se considera necesario recabar el aludido nuevo informe del Servicio de Conservación de la Naturaleza a que hacía referencia anterior Resolución de esta CUOTEX de 31-10-13.

En su virtud, esta Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,

ACUERDA:

- 1.º) Aprobar definitivamente la modificación puntual n.º 2 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal epigrafiada.
- 2.º) Publicar, como Anexo a este acuerdo, la normativa urbanística afectada resultante de la aprobación de la presente modificación.

A los efectos previstos en el artículo 15.2 del Decreto 54/2011, de 29 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación Ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el municipio (órgano promotor) deberá disponer, en su caso y si procede, la publicación del contenido del planeamiento aprobado y un resumen explicativo de integración de sus aspectos ambientales, en el Diario Oficial de Extremadura.

Asimismo se hace constar que con fecha 18/05/2015 y n.º de inscripción BA/28/2015, se ha procedido a su previo depósito en el Registro de Instrumentos de Planeamiento Urbanístico dependiente de esta Consejería (artículo 79.1.f y 2 de la LSOTEX).

Contra este acuerdo que tiene carácter normativo no cabe recurso en vía administrativa (artículo 107.3 de LRJAP y PAC), y solo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de igual nombre del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su publicación (artículo 46 de Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

V.º B.º

El Presidente,

MIGUEL ÁNGEL RUFO CORDERO

El Secretario,

JUAN IGNACIO RODRÍGUEZ ROLDÁN



ANEXO

Como consecuencia de la aprobación definitiva del asunto más arriba indicado, por Resolución de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura de 24 de abril de 2014 se modifican los artículos VI.1, en su punto 3, VI.3, VI.4 y VI.5. La nueva redacción de los artículos modificados es la siguiente:

Art VI.1. Definición y finalidad y disposiciones generales.

3. El SNU se destinará a fines agrícola, forestal, ganadero, cinegético y, en general, a los vinculados a la utilización racional de los recursos naturales, conforme a lo establecido en la legislación urbanística y sectorial que los regule.

En SNU se podrán realizar obras y construcciones y el desarrollo de usos y actividades que, excediendo de los fines previstos en la letra inmediatamente anterior, se legitimen expresamente por los planes de ordenación del territorio y la normativa urbanística del municipio, así como, en su caso, los instrumentos previstos en la legislación de protección ambiental, en los términos previstos en la legislación urbanística vigente.

Art VI.3. Prohibiciones, limitaciones y usos permitidos.

1. En el Suelo No Urbanizable Común quedarán prohibidas las parcelaciones urbanísticas y habrá de garantizarse su preservación del proceso de desarrollo urbano, sin perjuicio de lo que la legislación aplicable establezca sobre régimen de los asentamientos o núcleos rurales en esta clase de suelo.
2. En este suelo será de obligación la observación de las siguientes reglas:
 - a) Se podrán realizar las construcciones e instalaciones, excluidas las viviendas, vinculadas a explotaciones de naturaleza agrícola, forestal, ganadera, cinegética al servicio de la gestión medioambiental o análoga, que vengan requeridas por éstas o sirvan para su mejora. Dichos actos no supondrán ni tendrán como consecuencia la transformación del destino del suelo, ni de las características de la explotación, y permitirán la preservación, en todo caso, de las condiciones edafológicas y ecológicas, así como la prevención de riesgos de erosión, inundación, incendio o para la seguridad o salud públicas. Las citadas construcciones e instalaciones podrán ser autorizadas por los ayuntamientos y quedarán sujetas siempre a las limitaciones establecidas en el art. VI.1.
 - b) Previa calificación urbanística podrán realizarse las edificaciones, construcciones e instalaciones e implantación de las actividades y los usos correspondientes que, siendo compatibles con el medio rural, tengan cualquiera de los objetos siguientes:
 - b.1) La realización de construcciones e instalaciones no vinculadas directa y exclusivamente a la explotación de la finca, de naturaleza agrícola, forestal, ganadera, cinegética al servicio de la gestión medioambiental o análoga, que vengan requeridas por éstas o sirvan para su mejora.
 - b.2) Las actividades necesarias, conforme en todo caso a la legislación sectorial aplicable por razón de la materia, para el establecimiento, el funcionamiento, la conservación o el mantenimiento y la mejora de infraestructuras o servicios públicos estatales, autonómicos o locales.



- b.3) La implantación y el funcionamiento de cualquier clase de equipamiento colectivo, así como de instalaciones o establecimientos de carácter industrial o terciario, para cuyo emplazamiento no exista otro suelo idóneo y con calificación urbanística apta para el uso de que se trate, así como los objetos de clasificación por la legislación sectorial correspondiente y que en aplicación de ésta deban emplazarse en el medio rural, siempre que, en todos los casos y con cargo exclusivo a la correspondiente actuación, resuelvan satisfactoriamente las infraestructuras y los servicios precisos para su funcionamiento interno.
- b.4) La vivienda familiar aislada en áreas territoriales donde no exista posibilidad de formación de núcleo de población, ni pueda presumirse finalidad urbanizadora, por no existir instalaciones o servicios necesarios para la finalidad de aprovechamiento urbanístico.
- b.5) El establecimiento de instalaciones destinadas a la obtención de energía mediante la explotación de recursos procedentes del sol, el viento, la biomasa o cualquier otra fuente derivada de recursos naturales renovables de uso común y general, cuyo empleo no produzca efecto contaminante, siempre que las instalaciones permitan, a su desmantelamiento, la plena reposición del suelo a su estado natural.

Art VI.4. Definición de Núcleo de Población.

1. Condiciones para la no formación de Núcleo de Población.

a) La parcela mínima:

- a.1) Para vivienda no podrá ser inferior a hectárea y media. La densidad será como máximo de una vivienda por cada dos hectáreas.
- a.2) Para construcciones e instalaciones en explotaciones agrícolas, ganaderas, forestales, cinegéticas o análogas se estará a este efecto a lo dispuesto en la legislación agraria para la unidad mínima de cultivo. Para las construcciones e instalaciones en los restantes casos, la funcionalmente indispensable que nunca podrá ser inferior a la prescrita para vivienda familiar.

b) Ocupación:

- b.1) Para vivienda no podrá ser superior al 2 % de la superficie de parcela.
- b.2) Para el resto de construcciones e instalaciones no podrá ser superior al 5 % de la superficie de parcela.

c) La altura máxima para vivienda será de 7 m a cumbre, medida en cada punto del terreno. Para el resto de las edificaciones, construcciones e instalaciones será de 10 m a cumbre, salvo que las características específicas derivadas de su uso hicieran imprescindible superarlas en alguno de sus puntos.

d) Edificabilidad:

Las condiciones generales serán una edificabilidad de 0,15 m²t/m²s y limitado a 5.000 m² por unidad predial.



Para vivienda la edificabilidad estará limitada a 300 m² de techo por unidad predial.

Para implantación y edificación de construcción e instalaciones necesarias para el establecimiento, funcionamiento, conservación o el mantenimiento y la mejora de obras, infraestructuras o servicios públicos la edificabilidad máxima será de 0,10 m²t/m²s.

- e) La distancia a caminos o vías públicas será como mínimo de 15 metros.
 - f) La distancia a linderos será como mínimo de 5 metros.
2. Existirá riesgo de formación de núcleo de población cuando existan una estructura de la propiedad del suelo, parcelaria o de otro tipo, consistente en más de tres unidades rústicas aptas para la edificación que puedan dar lugar a una demanda potencial de los servicios o infraestructuras colectivas innecesarias para la actividad de explotación rústica o de carácter específicamente urbano. A dichos efectos se considerará que inducen a la formación de nuevos asentamientos los actos de realización de segregaciones, edificaciones, construcciones, obras o instalaciones cuya realización, teniendo en cuenta, en su caso, la edificación ya existente en la o las unidades rústicas colindantes, daría lugar a la existencia de más de tres edificaciones con destino residencial o a la demanda potencial de los servicios o infraestructuras colectivas innecesarias para la actividad de explotación rústica o de carácter específicamente urbano.

Y en todo caso existirá riesgo de formación de núcleo de población cuando existan más de dos viviendas en un radio de 200 metros.

Art VI.5. Documentación.

- 1. Los requisitos de los actos de uso y aprovechamiento urbanístico en suelo no urbanizable sujetos a calificación urbanística, así como las condiciones de realización de los mismos se ajustarán a lo establecido al efecto en la legislación vigente en el momento de su establecimiento.
- 2. El contenido y procedimiento de otorgamiento de la calificación urbanística será el determinado en la legislación urbanística y sectorial aplicable.

• • •



RESOLUCIÓN de 29 de mayo de 2015, del Consejero, sobre designación de los miembros del Jurado de los premios de Urbanismo y Ordenación del Territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2015. (2015061223)

Por el Decreto 240/2014, de 4 de noviembre, se establecen las bases reguladoras para la concesión de los premios de urbanismo y ordenación del territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 216 de 10 de noviembre).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 del referido Decreto, "Para la valoración de las candidaturas y elevación del informe vinculante al titular de la Dirección General con competencias en materia de ordenación del territorio y urbanismo, se constituirá un jurado". "La designación de los miembros del jurado deberá publicarse en el Diario Oficial de Extremadura por resolución del titular de la Consejería competente en materia de ordenación del territorio y urbanismo, con anterioridad al inicio de las actuaciones".

Asimismo, por Orden de 23 de marzo de 2015, se convocaron los premios de Urbanismo y Ordenación del Territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura del año 2015 (DOE n.º 60, de 27 de marzo), reiterando, en su artículo 8, el contenido del mencionado precepto del decreto de bases.

En su virtud, a propuesta de la Dirección General de Transportes, Ordenación del Territorio y Urbanismo, y en uso de las atribuciones conferidas,

RESUELVO :

Designar como miembros del Jurado para la valoración de las candidaturas que se presenten a los premios de urbanismo y ordenación del territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2015 a las siguientes personas:

Presidente:

Miguel Ángel Rufo Cordero.

Director General de Transportes, Ordenación del Territorio y Urbanismo.

Vocales:

Federico Moreno Cascón.

Representante del Colegio Oficial de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos de Extremadura.

Manuel Jesús Boraita Herмосell.

Representante del Colegio Oficial de Arquitectos de Extremadura.

Fernando de Terán Troyano.

Técnico de reconocido prestigio nacional o internacional en el ámbito del urbanismo y/o la ordenación del territorio.



Margarita Ortega Delgado.

Técnico de reconocido prestigio nacional o internacional en el ámbito del urbanismo y/o la ordenación del territorio.

Nicolás Ortega Cantero.

Técnico de reconocido prestigio nacional o internacional en el ámbito del urbanismo y/o la ordenación del territorio.

Antonio Álvaro Tordesillas.

Técnico de reconocido prestigio nacional o internacional en el ámbito del urbanismo y/o la ordenación del territorio.

Secretario:

Victoriano González Acedo.

Técnico de la Dirección General de Transportes, Ordenación del Territorio y Urbanismo.

Mérida, a 29 de mayo de 2015.

El Consejero de Fomento, Vivienda,
Ordenación del Territorio y Turismo,
VÍCTOR GERARDO DEL MORAL AGÚNDEZ





CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

RESOLUCIÓN de 15 de mayo de 2015, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se otorga autorización ambiental unificada para la instalación y puesta en marcha de un centro de tratamiento de residuos de construcción y demolición, promovido por Áridos Sur Oeste, SL, en el término municipal de Atalaya. (2015061199)

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 3 de marzo de 2014 tiene entrada en el Registro Único de la Junta de Extremadura, la solicitud de autorización ambiental unificada (AAU) para un centro de tratamiento de residuos de construcción y demolición, promovido por Áridos Sur Oeste, SL, en el término municipal de Atalaya (Badajoz), con CIF B-06185953.

Segundo. La instalación industrial se ubicará en la parcela 23 del polígono 5 del término municipal de Atalaya. Las coordenadas geográficas son X: 720.527; Y: 4.248.748; Huso 29; datum ETRS89.

Tercero. Con fecha 5 de marzo de 2014 el Servicio de Asistencia Técnica Urbanística Centro Comarcal de Zafra emite informe de compatibilidad urbanística el cual acredita la compatibilidad del proyecto con el planeamiento urbanístico.

Cuarto. En cumplimiento de lo establecido en el artículo 57.4 de la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura la solicitud de AAU fue sometida al trámite de información pública, mediante Anuncio de 19 de enero de 2015 que se publicó en el DOE n.º 33, de 18 de febrero.

Quinto. Mediante escrito de 21 de enero de 2015, la DGMA remitió al Ayuntamiento de Atalaya copia del expediente de solicitud de la AAU, con objeto de que este ayuntamiento promoviera la participación real y efectiva de las personas interesadas en el procedimiento de concesión de esta AAU mediante notificación por escrito a las mismas y, en su caso, recepción de las correspondientes alegaciones.

Asimismo, mediante este escrito se le solicitó informe de adecuación de las instalaciones descritas en la solicitud de AAU de todos aquellos aspectos que fueran de su competencia según el artículo 57.5 de la Ley 5/2010, de 23 de junio, y el artículo 24 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo.

Dentro del periodo de información pública se han recibido alegaciones por parte de D. Luis Moreno Calatrava y de D. Manuel Moreno Calatrava que se han estudiado.

Sexto. Para dar cumplimiento al artículo 57.6 de la Ley 5/2010 y al artículo 84 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, esta DGMA se dirigió mediante escritos de 24 de marzo de 2015 a Áridos Sur Oeste, SL, de 25 de marzo de 2015 al Ayuntamiento de Atalaya y de 24 de abril de 2015 a



D. Luis Moreno Calatrava y a D. Manuel Moreno Calatrava con objeto de proceder al trámite de audiencia a los interesados, no habiéndose presentado alegaciones a fecha de hoy.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía es el órgano competente para la resolución del presente expediente en virtud de lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y según el artículo 6 del Decreto 209/2011, de 5 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía.

Segundo. La actividad se encuentra dentro del ámbito de aplicación de la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y del Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en particular en la categoría 9.1 del Anexo II del citado reglamento, relativas a "Instalaciones para la valorización y eliminación, en lugares distintos de los vertederos, de residuos de todo tipo, no incluidas en el Anexo I".

Tercero. Conforme a lo establecido en el artículo 55 de la Ley 5/2010 y en el artículo 2 del Decreto 81/2011, se somete a autorización ambiental unificada la construcción, montaje, explotación, traslado o modificación sustancial de las instalaciones en las que se desarrolle alguna de las actividades que se incluyen en el Anexo II del citado decreto.

A la vista de los anteriores antecedentes de hecho y fundamentos de derecho, y una vez finalizados los trámites reglamentarios para el expediente de referencia, por la presente,

SE RESUELVE:

Otorgar la Autorización Ambiental Unificada a favor de Áridos Sur Oeste, SL, para la instalación y puesta en marcha de un centro de tratamiento de residuos de construcción y demolición referido en el Anexo I de la presente resolución en el término municipal de Atalaya (Badajoz), a los efectos recogidos en la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, señalando que en el ejercicio de la actividad se deberá cumplir el condicionado fijado a continuación y el recogido en la documentación técnica entregada, excepto en lo que ésta contradiga a la presente autorización, sin perjuicio de las prescripciones de cuanta normativa sea de aplicación a la actividad de referencia en cada momento. El n.º de expediente de la instalación es el AAU 14/031.

CONDICIONADO DE LA AUTORIZACIÓN AMBIENTAL UNIFICADA

a) Recogida y gestión de residuos

1. Los residuos no peligrosos cuya recogida, clasificación, prensado, trituración y almacenamiento se autoriza son los siguientes:



RESIDUOS NO PELIGROSOS	ORIGEN	LER⁽¹⁾	CANTIDAD Ton/año
Hormigón	Residuos de la construcción y demolición	17 01 01	2.000
Ladrillos	Residuos de la construcción y demolición	17 01 02	4.000
Tejas y materiales cerámicos	Residuos de la construcción y demolición	17 01 03	1.000
Mezclas de hormigón, ladrillos, tejas y materiales cerámicos distintas de las especificadas en el código 17 01 06	Residuos de la construcción y demolición	17 01 07	1.000
Madera	Residuos de la construcción y demolición	17 02 01	400
Vidrio	Residuos de la construcción y demolición	17 02 02	200
Plástico	Residuos de la construcción y demolición	17 01 03	100
Aluminio	Residuos de la construcción y demolición	17 04 02	10
Plomo	Residuos de la construcción y demolición	17 04 03	1
Zinc	Residuos de la construcción y demolición	17 04 04	1
Hierro y acero	Residuos de la construcción y demolición	17 04 05	100
Estaño	Residuos de la construcción y demolición	17 04 06	1
Metales mezclados	Residuos de la construcción y demolición	17 04 07	1
Materiales de construcción a partir de yeso distintos de los especificados en el código 17 08 01	Residuos de la construcción y demolición	17 08 02	200

(1) LER: Lista Europea de Residuos publicada por la Orden MAM/304/2002, de 8 de febrero.

2. Los residuos peligrosos cuya recogida, clasificación y almacenamiento se autoriza son los siguientes:

RESIDUOS PELIGROSOS	ORIGEN	LER⁽¹⁾	CANTIDAD Ton/año
Materiales de construcción que contienen amianto	Residuos de la construcción y demolición	17 06 05*	4

3. La gestión de cualquier otro residuo no indicado en los apartados anteriores deberá ser comunicado a la DGMA con objeto de evaluarse la gestión más adecuada que deberá lle-



var a cabo el titular de la instalación industrial y, en su caso, autorizar la producción del mismo.

4. La valorización de los residuos indicados en el apartado a.1 deberá realizarse mediante las operaciones de valorización R4, R5, R12 y R13, relativas a "reciclado o recuperación de metales y de compuestos metálicos", "reciclado o recuperación de otras materias inorgánicas", "intercambio de residuos para someterlos a cualquiera de las operaciones enumeradas entre R1 y R11; quedan aquí incluidas operaciones tales como el desmontaje, la clasificación, la trituración, la compactación, la peletización, el secado, la fragmentación, el acondicionamiento, el reenvasado, la separación, la combinación o la mezcla, previas a cualquiera de las operaciones enumeradas de R1 a R11" y "almacenamiento de residuos a la espera de cualquiera de las operaciones numeradas de R1 a R12 (excluido el almacenamiento temporal, en espera de recogida, en el lugar donde se produjo el residuo), respectivamente, del Anexo II de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados.
5. El procedimiento de admisión incluirá, como mínimo, una inspección visual de los residuos a la entrada y en el momento de su descarga. Aquellos residuos distintos a los admisibles establecidos en el punto anterior, que el sistema de vigilancia y control detecte con posterioridad por ir mezclados con residuos de construcción y demolición (RCD), se separarán y almacenarán adecuadamente en los contenedores dispuestos para tal efecto y se derivarán a gestores de residuos autorizados, sin perjuicio de las responsabilidades en que pueda incurrir el poseedor que los haya entregado a la instalación. Habrá al menos contenedores para almacenar de forma independiente los siguientes residuos: madera, plásticos, metal, fracción resto y amianto. Si entre los residuos separados hay alguno de los clasificados como peligrosos por la Orden MAM/304/2002, de 8 de febrero, por la que se publican las operaciones de valorización y eliminación de residuos y la lista europea de residuos, deberán almacenarse en superficie cubierta e impermeable y cumpliendo lo establecido por el Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, Básica de Residuos Tóxicos y Peligrosos.
6. No serán admitidos de forma expresa los camiones cargados con RCD que contengan residuos peligrosos distintos del amianto.
7. Deberán habilitarse las correspondientes áreas de almacenamiento de los residuos en función de su tipología, clasificación y compatibilidad.
8. La gestión de los materiales de construcción que contienen amianto deberá realizarse de forma independiente siguiendo las normas establecidas en el Real Decreto 396/2006, de 31 de marzo, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud aplicables a los trabajos con riesgo de exposición al amianto.
9. Los escombros limpios serán acopiados en montones para posteriormente ser sometidos a un proceso de triturado mediante trituradora móvil para pasar a ser un material aprovechado como árido de relleno en obras de construcción y civiles. Los áridos reciclados obtenidos deberán cumplir los requisitos técnicos y legales para el uso al que se destinen.
10. La fracción de tierras, arenas y escombros no valorizables, entorno al 4 %, se acopiará de forma independiente y se aportará a zonas degradadas como escombreras, canteras u otras zonas. De forma previa al aporte de estos elementos a zonas degradadas, las es-



combreras, canteras y otras zonas, deberán obtener informe de impacto ambiental favorable y haber sido declarada una operación de valorización, ambas por la DGMA.

11. La superficie máxima de almacenamiento de RCD será de 1.500 m².
12. El titular de la instalación deberá constituir una fianza por valor de 30.000 € (treinta mil euros). La fianza será devuelta, previa solicitud por el interesado, a la finalización de la actividad, siempre y cuando se hayan cumplido las condiciones de cese de actividad establecidas en la AAU y no deba procederse a reparar los daños ambientales consecuencia de la actividad.

b) Medidas relativas a la prevención, minimización, almacenamiento, gestión y control de los residuos generados en la actividad

1. Los residuos no peligrosos que se generarán por la actividad de la instalación industrial son los siguientes:

RESIDUOS NO PELIGROSOS	ORIGEN	LER⁽¹⁾	CANTIDAD Kg/año
Residuos de tóner de impresión distintos de los especificados en el código 08 03 17	Fotocopiadoras e impresoras	08 03 18	Esporádico
Madera	Proceso productivo	17 02 01	4.000
Vidrio	Proceso productivo	17 02 02	4.000
Plástico	Proceso productivo	17 02 03	4.000
Cobre, bronce, latón	Proceso productivo	17 04 01	Esporádico
Aluminio	Proceso productivo	17 04 02	2.000
Plomo	Proceso productivo	17 04 03	Esporádico
Zinc	Proceso productivo	17 04 04	Esporádico
Hierro y acero	Proceso productivo	17 04 05	4.000
Estaño	Proceso productivo	17 04 06	Esporádico
Metales mezclados	Proceso productivo	17 04 07	277.200
Cables distintos de los especificados en el código 17 04 10	Proceso productivo	17 04 11	Esporádico
Plástico y caucho	Operaciones de mantenimiento	19 12 04	Esporádico
Papel y cartón	Operaciones de mantenimiento	20 01 01	Esporádico
Mezclas de residuos municipales	Residuos municipales recogidos en contenedores	20 03 01	1.000



2. Los residuos peligrosos que se generarán por la actividad de la instalación industrial son los siguientes:

RESIDUOS PELIGROSOS	ORIGEN	LER⁽¹⁾	CANTIDAD kg/año
Aceites minerales no clorados de motor, de transmisión mecánica y lubricantes	Operaciones de mantenimiento	13 02 05*	Esporádico
Absorbentes, materiales de filtración (incluidos los filtros de aceite no especificados en otra categoría), trapos de limpieza y ropas protectoras contaminados por sustancias peligrosas	Operaciones de mantenimiento	15 02 02*	Esporádico
Filtros de aceite	Operaciones de mantenimiento	16 01 07*	Esporádico
Pilas que contienen mercurio	Calculadoras y relojes	16 06 03*	Esporádico
Mezclas o fracciones separadas de hormigón, ladrillos, tejas y materiales cerámicos, que contienen sustancias peligrosas	Proceso productivo	17 01 06*	Esporádico
Vidrio, plástico y madera que contienen sustancias peligrosas o están contaminadas por ellas	Proceso productivo	17 02 04*	Esporádico
Mezclas bituminosas que contienen aglomerado de hulla	Proceso productivo	17 03 01*	Esporádico
Agglomerado de hulla y productos alquitranados	Proceso productivo	17 03 03*	Esporádico
Residuos metálicos contaminados con sustancias peligrosas	Proceso productivo	17 04 09*	Esporádico
Cables que contienen hidrocarburos, aglomerado de hulla y otras sustancias peligrosas	Proceso productivo	17 04 10*	Esporádico
Tierra y piedras que contienen sustancias peligrosas	Proceso productivo	17 05 03*	Esporádico



Lodos de drenaje que contienen sustancias peligrosas	Proceso productivo	17 05 05*	Esporádico
Balasto de vías férreas que contienen sustancias peligrosas	Proceso productivo	17 05 07*	Esporádico
Materiales de aislamiento que contienen amianto	Proceso productivo	17 06 01*	Esporádico
Otros materiales de aislamiento que consisten en, o contienen, sustancias peligrosas	Proceso productivo	17 06 03*	Esporádico
Materiales de construcción que contienen amianto	Proceso productivo	17 06 05*	Esporádico
Materiales de construcción a partir de yeso contaminados con sustancias peligrosas	Proceso productivo	17 08 01*	Esporádico
Residuos de construcción y demolición que contienen mercurio	Proceso productivo	17 09 01*	Esporádico
Residuos de construcción y demolición que contienen PCB (por ejemplo, sellantes que contienen PCB, revestimientos de suelo a partir de resinas que contienen PCB, acristalamientos dobles que contienen PCB)	Proceso productivo	17 09 02*	Esporádico
Otros residuos de construcción y demolición (incluidos los residuos mezclados) que contienen sustancias peligrosas	Proceso productivo	17 09 03*	Esporádico
Tubos fluorescentes y otros residuos que contienen mercurio	Operaciones de mantenimiento	20 01 21*	Esporádico
Equipos eléctricos y electrónicos desechados, distintos de los especificados en los códigos 20 01 21 y 20 01 23, que contienen componentes peligrosos	Operaciones de mantenimiento	20 01 35*	Esporádico

(1) LER: Lista Europea de Residuos publicada por la Orden MAM/304/2002, de 8 de febrero.

3. Queda expresamente prohibida la mezcla de los residuos peligrosos generados entre sí o con otros residuos. Los residuos deberán segregarse desde su origen, disponiéndose de los medios de recogida y almacenamiento intermedio adecuados para evitar dichas mezclas.



4. La gestión de los aceites usados se realizará conforme al Real Decreto 679/2006, de 2 de junio, por el que se regula la gestión de los aceites industriales usados. En su almacenamiento se cumplirá lo establecido en el artículo 5 de dicho Real Decreto.
5. Los residuos peligrosos generados en las instalaciones deberán envasarse, etiquetarse y almacenarse conforme a lo establecido en los artículos 13, 14 y 15 del Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, Básica de Residuos Tóxicos y Peligrosos. En particular, deberán almacenarse en áreas cubiertas y de solera impermeable, que conducirá posibles derrames a arqueta de recogida estanca; su diseño y construcción deberá cumplir cuanta prescripción técnica y condición de seguridad establezca la normativa vigente en la materia.
6. El tiempo máximo para el almacenamiento de residuos peligrosos no podrá exceder de seis meses. Su retirada será por empresa gestora de residuos.
7. Los residuos no peligrosos generados en el complejo industrial podrán depositarse temporalmente en las instalaciones, con carácter previo a su eliminación o valorización, por tiempo inferior a 2 años. Sin embargo, si el destino final de estos residuos es la eliminación mediante vertido en vertedero, el tiempo permitido no podrá sobrepasar el año, según lo dispuesto en el Real Decreto 1481/2001, de 27 de diciembre, por el que se regula la eliminación de residuos mediante depósito en vertedero.

c) Medidas de protección y control de la contaminación atmosférica

El complejo industrial no consta de focos de emisión confinados de contaminantes a la atmósfera, siendo estos focos difusos, y quedan detallados en la siguiente tabla:

Denominación	Grupo	Código	Proceso asociado
Emisión de partículas debidas a la valorización no energética de residuos no peligrosos con capacidad ≤ 50 t/día	C	09 10 09 03	Almacenamiento u operaciones de manipulación de residuos de construcción y demolición tales como mezclado, separación, clasificación, transporte o reducción de tamaño

d) Emisiones contaminantes al suelo y a las aguas subterráneas

La planta de RCD está impermeabilizada con hormigón con cuneta perimetral que desemboca en un separador de grasas y que a su vez desemboca en una balsa impermeabilizada.

Los residuos peligrosos se almacenarán en contenedores cerrados.

e) Medidas de protección y control de la contaminación de aguas.

Las aguas de lluvia, recogidas de las distintas zonas de acopio, serán conducidas a la balsa de pluviales previo paso por un separador de grasas mediante cuneta perimetral. Dicha cuneta no permite la entada de las aguas de escorrentía a la planta de RCD.



También las instalaciones contarán con una red independiente de las aguas fecales procedentes de los aseos que desembocarán en una fosa séptica.

f) Medidas relativas a la prevención, minimización y control de las emisiones sonoras desde la instalación

Las principales fuentes de emisión de ruidos del complejo industrial se indican en la siguiente tabla. En la misma, también se muestran los niveles de emisión de ruidos previstos.

Fuente sonora	Nivel de emisión, dB(A)
Pala cargadora	95dB(A)
Camiones	95 dB(A)
Molino de impacto	100 dB(A)
Cribas mecánicas	105 dB(A)
Transportadores de cintas	105 dB(A)

En la instalación industrial, no se permitirá el funcionamiento de ninguna fuente sonora que provoque un nivel sonoro equivalente que sobrepase en el límite de propiedad, los valores establecidos en el Decreto 19/1997, sobre Reglamentación de Ruidos y Vibraciones de la Junta de Extremadura y el Real Decreto 1367/2007, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, del Ruido, en lo referente a la zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas.

g) Plan de ejecución

1. En el caso de que el proyecto o actividad no comenzara a ejecutarse o desarrollarse en el plazo de cuatro años, a partir de la fecha de otorgamiento de la AAU, la DGMA previa audiencia del titular, acordará la caducidad de la AAU, conforme a lo establecido en el artículo 63 de la Ley 5/2010, de 23 de junio.
2. Dentro del plazo establecido en el apartado anterior, y con el objeto de comprobar el cumplimiento del condicionado fijado en la AAU, el titular de la instalación deberá presentar a la DGMA solicitud de inicio de la actividad según se establece en el artículo 34 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo.
3. Tras la visita de comprobación, la DGMA emitirá un informe en el que se haga constar si las instalaciones se ajustan al proyecto aprobado y al condicionado de la AAU no pudiendo iniciarse la actividad mientras la DGMA no de su conformidad mediante el mencionado informe. Transcurrido el plazo de un mes desde la presentación de la solicitud, por parte del titular, de conformidad con el inicio de actividad sin que el órgano ambiental hubiese respondido a la misma, se entenderá otorgada.
4. El titular de la instalación deberá comunicar a la DGMA, la fecha definitiva de inicio de la actividad en un plazo no superior a un mes antes de su inicio, según el artículo 34.6 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo.



5. Una vez otorgada la conformidad con la solicitud de inicio de actividad la DGMA procederá a la inscripción del titular de la AAU en el Registro de pequeños productores de residuos peligrosos.

h) Vigilancia y seguimiento

h.1) Prescripciones generales:

1. Con independencia de los controles referidos en los apartados siguientes, la DGMA, en el ejercicio de sus competencias, podrá efectuar y requerir cuantos análisis e inspecciones estime convenientes para comprobar la adecuación de las infraestructuras e instalaciones ejecutadas a lo establecido en la AAU y en el proyecto evaluado.
2. Se deberá prestar al personal acreditado por la Administración competente toda la asistencia necesaria para que ésta pueda llevar a cabo cualquier inspección de las instalaciones relacionadas con la AAU, así como tomar muestras y recoger toda la información necesaria para el desempeño de su función de control y seguimiento del cumplimiento del condicionado establecido.

h.2) Residuos:

1. La entidad autorizada dispondrá de un archivo físico o telemático donde se recoja por orden cronológico la cantidad, naturaleza, origen, destino y método de tratamiento de los residuos gestionados. La documentación referida a cada año natural deberá mantenerse durante, al menos, tres años, conforme a lo indicado en el artículo 40 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados.
2. El titular de la instalación deberá presentar, con una frecuencia anual y antes del 1 de marzo, una memoria resumen anual de la información contenida en el archivo cronológico con el contenido que figura en el Anexo XII de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados.

h.3) Contaminación atmosférica:

Se dotará la instalación de difusores de agua suficientes para que se cree una atmósfera que no permita el paso de partículas sólidas a las parcelas colindantes.

h.4) Contaminación acústica:

1. El titular de la instalación industrial realizará nuevas mediciones de ruido, en el plazo de un mes desde la finalización de cualquier modificación de la instalación que pueda afectar a los niveles de ruidos.
2. El titular de la instalación industrial deberá comunicar, con una antelación de, al menos, una semana, el día que se llevarán a cabo las mediciones de ruidos referidas en el apartado anterior, cuyos resultados serán remitidos a la DGMA en el plazo de un mes desde la medición o junto con la solicitud de renovación de la AAU.

i) Medidas a aplicar en situaciones anormales de explotación

1. En caso de desaparición, pérdida o escape de vertidos o residuos, el titular de la instalación industrial deberá:



- a) Comunicarlo a la DGMA en el menor tiempo posible.
 - b) Adoptar las medidas necesarias para evitar la repetición del incidente y para la recuperación y correcta gestión del residuo.
2. El titular de la instalación industrial dispondrá de un plan específico de actuaciones y medidas para situaciones de emergencias por funcionamiento con posibles repercusiones en la calidad del medio ambiente, el cual deberá aportarse en el plazo de un mes a partir de la publicación en el DOE de la resolución, para su aprobación por parte de la DGMA, en el ámbito de sus respectivas competencias.
 3. El cierre definitivo de la actividad supondrá el desmantelamiento de las instalaciones contempladas en proyecto.
 4. En cualquier caso, se elaborará un programa de cierre y clausura para su sometimiento al Órgano competente en autorizaciones ambientales de la Junta de Extremadura.

j) Prescripciones finales

1. Según el artículo 27.3 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo, la autorización ambiental objeto del presente informe tendrá una vigencia indefinida, sin perjuicio de las modificaciones reguladas en los artículos 30 y 31 de dicho decreto, y de la necesidad de obtener o renovar las diversas autorizaciones sectoriales incluidas en ella que así lo requieran.
2. La actividad deberá inscribirse en los registros correspondientes.
3. Dispone de un mes para constituir la fianza indicada en el punto a.12, desde el otorgamiento de puesta en marcha, y no podrá iniciar la actividad sin la constitución de dicha fianza. Aportará a esta Dirección General de Medio Ambiente, dentro de dicho plazo, el resguardo correspondiente de haber constituido la fianza en la Caja de Depósitos del Gobierno de Extremadura.
4. Transcurrido el plazo de vigencia de cualquiera de las autorizaciones sectoriales autonómicas incluidas en la autorización ambiental unificada, aquellas deberán ser renovadas y, en su caso, actualizadas por periodos sucesivos según se recoge en el artículo 29 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo.
5. El titular de la instalación deberá comunicar a la DGMA cualquier modificación que se proponga realizar en la misma según se establece en el artículo 30 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo.
6. La presente AAU podrá ser revocada por incumplimiento de cualquiera de sus condiciones.
7. El incumplimiento de las condiciones de la resolución constituye una infracción que irá de leve a grave, según el artículo 153 de la Ley 5/2010, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
8. Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponer el interesado recurso potestativo de reposición ante el Consejero de Agricultura, Desarrollo Rural,



Medio Ambiente y Energía, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a aquel en que se lleve a efecto su notificación, o ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

Mérida, a 15 de mayo de 2015.

El Director General de Medio Ambiente
(PD del Consejero, Resolución de 8 de agosto de 2011,
DOE n.º 162, de 23 de agosto),
ENRIQUE JULIÁN FUENTES



ANEXO I

DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD OBJETO DE AUTORIZACIÓN AMBIENTAL UNIFICADA

El proyecto consiste en la instalación y puesta en funcionamiento de una instalación destinada al almacenamiento temporal y valorización de los residuos de construcción y demolición de la zona de Atalaya, y en la que se realizará el tratamiento de material, siempre que el residuo sea limpio, mediante una serie de equipos móviles.

La producción máxima estimada será de 10.000 toneladas/año.

El acceso a la zona que nos ocupa se encuentra en terrenos situados en el paraje conocido como La fuente, a unos 5.000 metros al sur de Alconera, a unos 3.000 metros de la Carretera Nacional de Zafra- Fregenal de la Sierra-Huelva y a unos 2.000 metros de la Carretera Local que une esta carretera anterior con Atalaya.

Las infraestructuras principales son:

- Caseta de control y báscula pertenecientes a la planta de tratamiento de áridos.
- Zona de entrada de RCD sin clasificar.
- Zona de RCD seleccionado.
- Zona de triaje y machacadora.
- Contenedor cerrado para residuos peligrosos y metálicos.
- Balsa de pluviales.
- Zona de áridos reciclados.

Los equipos principales son:

- Pala cargadora
- Camiones.
- Molino.
- Criba.

**ANEXO II**

INFORME DE IMPACTO AMBIENTAL

N/Ref.: IGB/bgr.

N.º Expte.: IA14/00371.

Actividad: Centro de tratamiento de RCD´s.

Datos catastrales: Polígono 5, parcela 23.

Término municipal: Atalaya.

Solicitante: Sección de Autorizaciones Ambientales.

Promotor: Áridos Sur Oeste, SL.

Visto el Informe técnico de fecha 20 de junio de 2014, a propuesta del Jefe de Servicio de Protección Ambiental y en virtud de las competencias que me confiere el artículo 35 de la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se informa favorablemente, a los solos efectos ambientales, la viabilidad de la ejecución del proyecto denominado "Centro de tratamiento de residuos de construcción y demolición", en el término municipal de Atalaya, cuyo promotor es Áridos Sur Oeste, SL, con sujeción a las medidas preventivas, correctoras y compensatorias contenidas en el presente informe.

El proyecto consiste en la instalación y puesta en funcionamiento de un centro de almacenaje y valorización de RCD´s, y residuos inertes, no peligrosos (madera, plásticos, cartón, metales, etc), en la instalación de una explotación minera de machaqueo y clasificación de áridos, localizada en la parcela 23 del polígono 5, del término municipal de Atalaya.

El proceso de valorización se dividirá en recepción de los RCD´s, separación primaria de voluminosos e impropios, homogenización y limpieza de impurezas, trituración, criba, y acopio final, para su mezcla con áridos de la propia instalación y utilización como sub-base, relleno y adecuación de caminos, así como, trabajos de restauración dentro de la propia explotación.

Los voluminosos, plásticos, papel, madera y metales se recogerán, clasificarán y almacenarán temporalmente.

La parcela está vallada, y dispone de báscula de pesaje, caseta de control y oficinas, caseta de vestuarios y WC, instalación de machaqueo, pala cargadora, retroexcavadora, y dos camiones de doble carro.

La instalación de valorización y almacenamiento de RCD´s, y residuos inertes no peligrosos, constará de zona de recepción y clasificación de los residuos, área de almacenamiento de impropios (madera, vidrio, cartón, etc), área de acopio de RCD´s limpios y de almacenamiento de áridos reciclados. Se dotará, además, de contenedor estanco para el almacenamiento de residuos peligrosos que pudieran aparecer mezclados entre los residuos recepcionados.

El área de almacenamiento de impropios será impermeable y contará con una cuneta perimetral de recogida de aguas pluviales, este agua serán recogidas en una fosa que será limpiada por gestor autorizado.



La viabilidad del referido proyecto queda condicionada a que se adopten las siguientes medidas preventivas, compensatorias y correctoras:

1) Fase de construcción.

- Previamente a los trabajos de construcción, se procederá a la retirada de la capa superficial de suelo vegetal en la franja de terreno a ocupar por las estructuras que permanecerán en uso, así como en cualquiera de las superficies a ocupar por el desarrollo de las obras (viales, parques de maquinaria, etc), para su utilización en la restauración ambiental de la zona ocupada por el proyecto.
- El suelo retirado será almacenado formado caballones que no superen 1,5 m de altura, localizados en lugar adecuado del entorno de las obras.
- En caso de que se prevea almacenar la tierra por un periodo superior a 6 meses, deberán aplicarse tratamientos de conservación con el fin de evitar el paulatino empobrecimiento del suelo en nutrientes y microorganismos. Se propone para ello efectuar una siembra, de gramíneas y leguminosas, y riegos, en el caso de que sean necesarios, de la superficie de acopio, con el fin de impedir el arrastre de materiales por la lluvia y el viento.
- Previo al inicio de las obras se procederá al replanteo y señalización de la zona de actuación a fin de evitar daños innecesarios en los terrenos limítrofes, restringiendo la actividad y tránsito de maquinaria a esta franja, que quedará definida por la superficie ocupada por la infraestructura que permanecerá en fase de explotación, áreas de instalaciones auxiliares de obra, y caminos de acceso.
- Se delimitarán los itinerarios a seguir para el acceso a la obra, zona de acopios, y en general, cualquier actividad que suponga una ocupación temporal del suelo. No se considera necesaria la apertura de nuevos viales.
- Para evitar o disminuir las emisiones de polvo durante la fase de obras, se procederá al riego con agua de todas las superficies de actuación, lugares de acopio, accesos y caminos, de forma que todas estas zonas tengan el grado de humedad necesario y suficiente para evitar, en la medida de lo posible, la producción de polvo. Estos riegos se realizarán con periodicidad diaria durante los meses estivales y semanal los meses invernales.
- Se limitará la velocidad de todos los vehículos a 30 km/h., con el fin de evitar levantamiento polvo.
- El transporte con camiones de los materiales, se realizará con las cargas cubiertas con una lona para evitar la pérdida de material, y la emisión de polvo a la atmósfera.
- El ruido producido por el funcionamiento de la maquinaria será aminorado con un mantenimiento regular de la misma, ya que así se eliminan los ruidos procedentes de elementos desajustados que trabajan con altos niveles de vibración.
- No se permitirá el funcionamiento de ninguna fuente sonora cuyo nivel de recepción externa sobrepase, al límite de parcela, los niveles máximos permitidos en la legislación vigente.



- Se mantendrá la maquinaria en correcta puesta a punto en cuanto a los procesos generadores de gases y humos.

2) Fase de funcionamiento.

- Se adoptará el mismo condicionado que el establecido en fase de construcción, para aminorar la producción de ruido.
- En cuanto a la corrección de la emisión de partículas de polvo, además de aplicarse el mismo condicionado que el establecido en fase de construcción, se instalará un red de aspersores para humectar las zonas de almacenamiento de RCD's, superficie de descarga y de triaje manual, zona de tratamiento de los RCD's, y zona de acopio de los áridos reciclados.
- Por parte del personal responsable de la planta de tratamiento de residuos de construcción y demolición se efectuarán inspecciones y limpiezas de los diferentes restos de residuos que pudieran aparecer en zonas que no correspondan a su ubicación prevista en el interior de la instalación.
- Se tomarán las medidas necesarias para evitar que la suciedad originada en la instalación se disperse por la vía pública, y tierras circundantes.
- Para evitar la dispersión de residuos volantes (plásticos, papel-cartón), se cubrirán con una malla los contenedores en los que se almacenen, o bien se dispondrán contenedores con cubierta para su recogida.
- La instalación dispondrá de medidas de seguridad que impidan el libre acceso a las instalaciones.
- La entrada estará cerrada fuera de las horas de servicio. El sistema de control de acceso deberá incluir un programa de medidas para detectar y disuadir del vertido ilegal en la instalación.
- Se evitará el abandono o vertido de cualquier tipo de residuo en el recinto de la planta.
- Respecto a los residuos peligrosos generados en el proceso industrial, es importante resaltar que según la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, se obliga a los productores de residuos peligrosos a separar y no mezclar éstos, así como a envasarlos y etiquetarlos de forma reglamentaria. Por lo tanto, es necesario agrupar los distintos residuos peligrosos por clases en diferentes contenedores debidamente etiquetados para, además de cumplir la legislación, facilitar la gestión de los mismos.
- Si se produjeran vertidos accidentales, se procederá a su retirada inmediata y a la limpieza del terreno afectado.

3) Características de la instalación.

- Se establecerá una red separativa de recogida de aguas residuales, de modo que:
 - Las aguas pluviales interceptadas en la cubierta de los edificios (caseta de control y oficinas, y caseta de vestuarios y WC), podrán canalizarse al suelo, para continuar con su drenaje natural.



- Las aguas pluviales de escorrentía procedentes del área de descarga y clasificación de los residuos, y de la zona de contenedores, con posibilidad de contener lixiviados, se conducirán a un depósito enterrado e impermeabilizo, que será limpiado por gestor autorizado.
 - Las aguas sanitarias, procedentes de aseos y vestuarios, se recogerán en una fosa séptica estanca, prefabricada y dispuesta soterrada en el terreno, que será limpiada por gestor autorizado.
- Para evitar filtraciones en el suelo, y en el agua, que pudieran tener lugar en la planta, se establece:
- Los depósitos de gasoil, o de cualquier otro producto susceptible de contaminar el suelo, se instalarán sobre superficie impermeabilizada dotada de un sistema de recogida de efluentes. En caso de derrame accidental se utilizará un absorbente para recoger el residuo, éste se someterá a su correcta gestión.
 - El lugar de trituración de los RCD´s estará definido, no será itinerante por la parcela, estará impermeabilizo, y se dotará de un sistema estanco de recogida de escurridos en caso de reparaciones o suministro de combustible.
 - Para el almacenamiento de los posibles residuos peligrosos que se encontrasen entre los residuos recepcionados se instalará, en zona cubierta, un contenedor estanco, cerrado, y provisto de sistema de retención de escurridos.
 - Se impermeabilizarán las cunetas de recogida de aguas pluviales.
 - Si se realizarán en la parcela operaciones de mantenimiento, lavado, etc de la maquinaria utilizada, se habilitará para ello un área específica que dispondrá de un suelo pavimentado, en pendiente, con zanja de recogida para posibles vertidos de aceite de cambios, derrame de combustible, grasas, etc. Estos derrames serán recogidos en bidones para su adecuada gestión. En caso de derrame accidental se utilizará un absorbente para recoger el residuo, y éste se someterá a su correcta gestión según normativa.
- El recinto estará distribuido y segmentado, de forma que no se produzca la mezcla de los productos procesados con los materiales que se encuentran en la zona de recepción pendientes de ser tratados, por tanto las distintas zonas de acopio estarán señalizadas con carteles indicativos.
- 4) Otro condicionado.
- Se pone en conocimiento del promotor del proyecto que, la utilización de los residuos de construcción y demolición en trabajos de restauración dentro de la explotación minera en la que se ubica la actividad está sometida al Decreto 20/2011, de 25 de febrero, por el que se establece el régimen jurídico de la producción, posesión y gestión de los residuos de construcción y demolición de la Comunidad Autónoma de Extremadura, al Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, a la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y al



Real Decreto 975/2009, de 12 de junio, sobre gestión de los residuos de las industrias extractivas y de protección y rehabilitación del espacio natural afectado por actividades mineras.

- Son de aplicación las medidas correctoras establecidas en el documento ambiental del proyecto, siempre que no entren en contradicción con el condicionado establecido en este informe de impacto ambiental.
- En relación a la fosa séptica, mencionada en el apartado 3.4 (página 16), que se instalará para la recogida de aguas residuales sanitarias se establece:
 - Sólo recogerá las aguas residuales procedentes de aseos y vestuarios.
 - El depósito para almacenamiento de aguas residuales se ubicará a más de 40 m de cualquier pozo.
 - Se debe garantizar la completa estanqueidad de la referida fosa, para ello debe tener a disposición de los Organismos encargados de velar por la protección del Medio Ambiente, a petición del personal acreditado por los mismos, el correspondiente certificado suscrito por técnico competente.
 - En las partes superiores del depósito se debe instalar una tubería de ventilación al objeto de facilitar la salida de gases procedentes de la fermentación anaerobia.
 - El depósito debe ser vaciado por un gestor de residuos debidamente autorizado, con la periodicidad adecuada para evitar el riesgo de rebosamiento del mismo. A tal efecto, debe tener a disposición de los Organismos encargados de velar por la protección del Medio Ambiente, a petición del personal acreditado por los mismos, la documentación que acredite la recogida y destino adecuados de las aguas residuales acumuladas en dicho depósito; y, asimismo, deberá comunicar a dichos Organismos cualquier incidencia que pueda ocurrir.
- En la documentación aportada no se menciona la procedencia del agua necesaria para la ejecución del proyecto, por lo que se informa al promotor que cuando el abastecimiento de agua se realiza desde la red municipal, la competencia para el suministro es del propio Ayuntamiento, siempre y cuando disponga de los derechos de uso suficientes. En cambio, las captaciones directas de aguas, tanto superficial como subterráneas (pozos), del dominio público hidráulico, son competencia de la Confederación Hidrográfica del Guadiana. De acuerdo con lo que establece el artículo 54.2 del TRLA y el 84 y siguientes del Reglamento del DPH, no es necesaria autorización para la ejecución del aprovechamiento.
- Previo al inicio de las obras se contactará con el Agente del Medio Natural Hugo J. Gómez Tejedor (telf.: 639 207 851), para la supervisión de los trabajos, y del cumplimiento de las medidas correctoras.
- Se dejará perfectamente acondicionada la zona una vez acabadas las obras de construcción, de manera que no queden en las inmediaciones infraestructuras auxiliares o residuos resultantes de las obras, trasladando estos últimos a vertederos autorizados o retirados por gestión autorizado.



- Se informará del contenido de este informe a los operarios que realicen las actividades. Así mismo, se dispondrá de una copia de éste en el lugar de las obras, y durante la fase de funcionamiento de la instalación.
- Cualquier modificación que afecte a las características del proyecto, según la documentación presentada, deberá ser comunicada a esta Dirección General de Medio Ambiente que determinará la conveniencia o no de dichas modificaciones y en su caso, el establecimiento de nuevas medidas correctoras.
- Si durante la ejecución de las obras se detectase algún impacto no previsto, se comunicará a la Dirección General de Medio Ambiente, que establecerá las medidas correctoras necesarias.
- Durante la fase de funcionamiento del proyecto se establecerá un Plan de Vigilancia Ambiental para la detección, y corrección de los impactos de la actividad sobre la flora y fauna de la zona, infraestructuras próximas, núcleos de población, usos del suelo, calidad del suelo, del agua, y de la atmósfera. Además, se llevará un registro con las siguientes valoraciones:
 - Cuantificación y caracterización de los RCD´s recepcionados.
 - Nivel de contaminación por otros residuos de los RCD´s recepcionados.
 - Cuantificación y caracterización de impropios.
 - Destino de los áridos reciclados y de los rechazos del proceso de valorización.
 - Destino de los impropios recepcionados.
 - Cuantificación, caracterización, y destino de los residuos peligrosos almacenados.
 - Estado de mantenimiento de las instalaciones.

El desarrollo del plan de vigilancia se recogerá en informes que serán remitidos semestralmente a la Dirección General de Medio Ambiente.

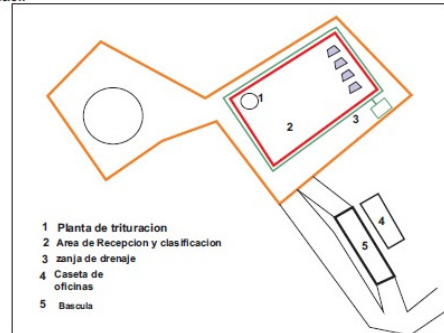
- Si se produjese el cierre definitivo de la actividad, se procederá a la retirada de todos los acopios de residuos, a la desmantelación de las instalaciones ejecutadas para su desarrollo, y a la restauración de la superficie ocupada por éstas. En la parcela sólo podrán quedar las instalaciones utilizadas en la explotación minera de machaqueo y clasificación de áridos.

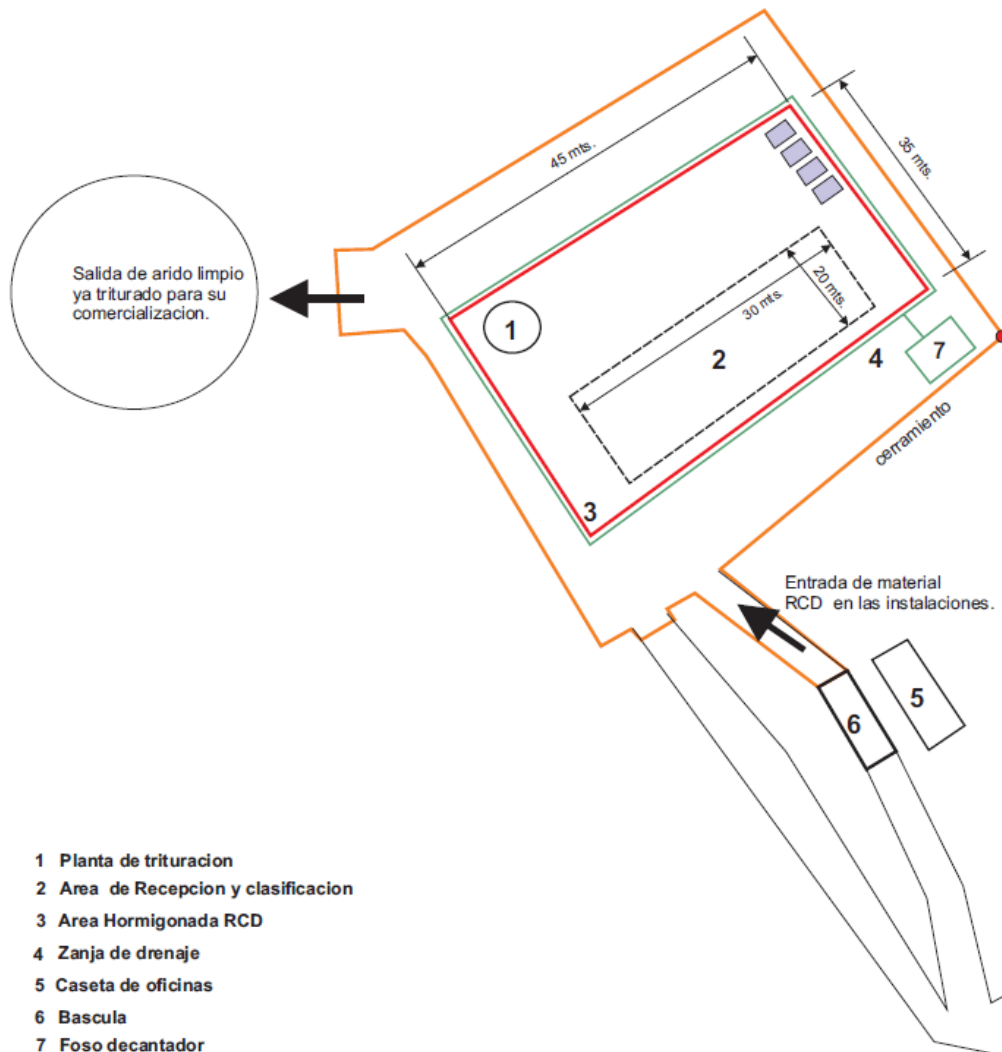
El presente informe, se emite sólo a efectos ambientales y en virtud de la legislación específica vigente, sin perjuicio del cumplimiento de los demás requisitos o autorizaciones legales o reglamentariamente exigidos que, en todo caso, habrán de cumplirse.

Este informe de Impacto Ambiental caducará si una vez autorizado o aprobado el proyecto, no se hubiera comenzado su ejecución en el plazo de cinco años.

ANEXO III: GRÁFICOS

-  Área de almacenamiento y clasificación de RCD.
 -  Área Impermeabilizada.
 -  Área de Recepcion y clasificación
 -  zanja de drenaje
 -  Foso de recogida de lixiviados.
 -  Contenedores para residuos.
- Planta de trituración
-  Caseta de oficinas
 -  Bascula







RESOLUCIÓN de 19 de mayo de 2015, de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, por la que se establecen para la campaña 2015 las fechas para el cálculo de la actividad agraria cuando el solicitante declare superficies de pastos, así como las condiciones relativas con el pastoreo por terceros. (2015061180)

El Reglamento (UE) n.º 1307/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013 por el que se establecen normas aplicables a los pagos directos a los agricultores en virtud de los regímenes de ayuda incluidos en el marco de la Política Agraria Común y por el que se derogan los Reglamentos (CE) n.º 637/2008 y (CE) n.º 73/2009 del Consejo, establece un nuevo régimen de pagos directos desacoplados de la producción, basados en el régimen de pago básico.

El Preámbulo de este Reglamento recoge la obligación de los Estados miembros de abstenerse de conceder pagos directos a las personas físicas y jurídicas cuyas superficies agrarias sean principalmente superficies mantenidas naturalmente en un estado adecuado para el pastoreo o el cultivo y que no realicen determinadas actividades mínimas.

En el Título I de este Reglamento (UE) n.º 1307/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013 se define la actividad agraria, regulándose la figura del agricultor activo en el título siguiente.

En este sentido, el Real Decreto 1075/2014, de 19 de diciembre, sobre la aplicación a partir de 2015 de los pagos directos a la agricultura y a la ganadería y otros regímenes de ayuda, así como sobre la gestión y control de los pagos directos y de los pagos al desarrollo rural, en su artículo 11 establece que "Conforme a lo dispuesto en el artículo 3, la actividad agraria sobre las superficies de la explotación podrá acreditarse mediante la producción, cría o cultivo de productos agrarios, con inclusión de la cosecha, el ordeño, la cría de animales o mediante el mantenimiento de las superficies agraria en estado adecuado para el pasto o el cultivo sin ninguna acción preparatoria que vaya más allá de los métodos y maquinarias agrícolas empleados de forma habitual".

Para el caso en el que el solicitante declare superficies de pastos como parte de su actividad ganadera, este mismo precepto, en su apartado 5.c) establece que la dimensión de las explotaciones se considerará coherente con la superficie de pastos cuando las explotaciones tengan, al menos, 0,20 unidades de ganado mayor (UGM) por hectárea admisible de pasto asociado. El cálculo se realizará teniendo en cuenta un promedio de animales en la explotación y la tabla de conversión de éstos en UGM contemplada en el anexo V de este mismo Real Decreto.

Resulta, por tanto, necesario establecer las fechas en las que se comprobará el número de animales presentes en la explotación del interesado, a efectos de determinar dicho promedio y poder constatar el cumplimiento de la actividad agraria.

Por otra parte, habida cuenta de que el pastoreo por terceros es una práctica habitual para el mantenimiento de los pastos, resulta conveniente recoger las condiciones en que dicha actividad será tenida en cuenta para el cumplimiento de la actividad agraria y evitar así la creación de condiciones artificiales, que desvirtúen el fin perseguido con estas ayudas.



Por todo ello, en virtud de la facultad de desarrollo prevista en la disposición final primera de la Orden de 26 de febrero de 2015 por la que se regulan los procedimientos para la solicitud, tramitación y concesión de las ayudas del régimen de pago básico, otros pagos directos a la agricultura, así como derivados de la aplicación del programa de desarrollo rural y actualización de los registros de operadores-productores integrados y de explotaciones agrarias, campaña 2015/2016, en la Comunidad Autónoma de Extremadura, esta Dirección General de Política Agraria Comunitaria,

RESUELVE :

Primero. A efectos de comprobar el cumplimiento de la coherencia entre la dimensión de la explotación y la superficie de pastos declarada, exigida en el artículo 11.5.c) del Real Decreto 1075/2014, de 19 de diciembre, sobre la aplicación a partir de 2015 de los pagos directos a la agricultura y a la ganadería y otros regímenes de ayuda, así como sobre la gestión y control de los pagos directos y de los pagos al desarrollo rural, establecer como fechas para el cómputo del promedio de animales de las especies compatibles de la explotación el 1 de enero, 30 de abril, 30 de junio y 15 de septiembre de 2015, excepto en el caso de las explotaciones de porcino extensivo o mixto y en el caso de las explotaciones de equino (producción o reproducción), en las que el cálculo se realizará con los datos de la declaración censal anual obligatoria.

Segundo. Respecto al pastoreo de terceros y con el fin de evitar la creación de condiciones artificiales, se realizarán comprobaciones para verificar que las explotaciones disponen de una dimensión ganadera adecuada, de acuerdo con el artículo 11.5.c) del Real Decreto 1075/2014, de 19 de diciembre y del apartado primero de esta resolución.

En el caso de explotaciones que declaren pastos permanentes o como actividad pastoreo en pastos de menos de cinco años u otras especies de producción de hierba o forrajes herbáceos, deberá existir una guía de origen y sanidad pecuaria (documento oficial de traslado del ganado) a esa explotación con las especies compatibles con el pasto, establecidas en el apartado 5.b del artículo 11 del Real Decreto 1075/2014, en el período comprendido entre el 30 de septiembre de 2014 y el 30 de septiembre de 2015, debiendo ser coherente el número de animales llevados a la explotación con la superficie declarada de pastos.

Contra esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía recurso de alzada en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de notificación, de conformidad con los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, en conexión con lo establecido en el artículo 101 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente.

Mérida, a 19 de mayo de 2015.

La Directora General de Política Agraria Comunitaria,
MERCEDES MORÁN ÁLVAREZ



JUNTA ELECTORAL DE EXTREMADURA

RESOLUCIÓN de 3 de junio de 2015, de la Junta Electoral de Extremadura, por la que se hacen públicos los resultados del escrutinio general y proclamación de diputados electos a la Asamblea de Extremadura, efectuada por la Junta Electoral Provincial de Cáceres, resultante de las elecciones a la Asamblea de Extremadura celebradas el día 24 de mayo de 2015. (2015061263)

Proclamados definitivamente los resultados del escrutinio general y proclamados los Diputados electos a la Asamblea de Extremadura por la Junta Electoral Provincial de Cáceres, tras tomar conocimiento la Junta Electoral de Extremadura de la documentación remitida, en sesión de 3 de junio de 2015, y al amparo de lo dispuesto por el artículo 108.6 de la Ley Orgánica de Régimen Electoral General, acuerda, mediante la presente resolución, hacer públicos los resultados generales, por circunscripciones, ordenando su inserción en el Boletín Oficial de la Asamblea de Extremadura y en el Diario Oficial de Extremadura.

CIRCUNSCRIPCIÓN ELECTORAL DE CÁCERES

N.º DE ELECTORES	351.671
N.º DE VOTANTES	251.695
N.º DE VOTOS A CANDIDATURAS	243.564
N.º DE VOTOS VÁLIDOS	246.679
N.º DE VOTOS NULOS	5.016
N.º DE VOTOS EN BLANCO	3.115

La distribución de votos por candidaturas ha sido la siguiente:

CANDIDATURAS	VOTOS OBTENIDOS
PARTIDO POPULAR (PP)	94.119
PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL-SIEX (PSOE-SIEX)	93.812
PODEMOS (PODEMOS)	22.651
CIUDADANOS PARTIDO PARA LA CIUDADANÍA (C's)	12.563
GANEMOS EXTREMADURA-IZQUIERDA UNIDA-LOS VERDES (GANEMOS-IU-LV)	8.414
EXTREMEÑOS "estremeños" (eX)	5.560
EXTREMADURA UNIDA (EXTREMADURA UNIDA)	2.064
PARTIDO ANIMALISTA CONTRA EL MALTRATO ANIMAL (PACMA)	1.502
UNIÓN PROGRESO Y DEMOCRACIA (UPyD)	1.492
ADELANTE EXTREMADURA (A.EX)	740
VOX (VOX)	647



La distribución de los treinta y cinco escaños que le corresponden a la circunscripción electoral de Cáceres, es la siguiente:

- PARTIDO POPULAR (PP) 13
- PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL-SIEX (PSOE-SIEX) 12
- PODEMOS (PODEMOS) 3
- CIUDADANOS PARTIDO PARA LA CIUDADANÍA 1

A tenor de los votos obtenidos por cada candidatura, han sido proclamados electos a la Asamblea de Extremadura los siguientes candidatos por la circunscripción electoral de Cáceres:

PARTIDO POPULAR

FERNANDO JESÚS MANZANO PEDRERA
CRISTINA ELENA TENIENTE SÁNCHEZ
DIEGO SÁNCHEZ DUQUE
MARIA FELISA CEPEDA BRAVO
MIGUEL CANTERO CALVO
JOSÉ MARÍA SAPONI CORTÉS
MARÍA DEL PILAR PÉREZ GARCÍA
JOSÉ ANTONIO ECHÁVARRI LOMO
VIRGINIA ALBERDI NIEVES
VÍCTOR GERARDO DEL MORAL AGÚNDEZ
SATURNINO LÓPEZ MARROYO
MARÍA INÉS RUBIO DÍAZ
JOSÉ ÁNGEL SÁNCHEZ JULIÁ

PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL-SIEX

MIGUEL ÁNGEL MORALES SÁNCHEZ
LARA GARLITO BATALLA
SANTOS JORNA ESCOBERO
BLANCA MARTÍN DELGADO
EDUARDO BÉJAR MARTÍN
MARÍA ISABEL MORENO DUQUE
CARLOS JAVIER LABRADOR PULIDO
EVA MARÍA PÉREZ LÓPEZ
JORGE AMADO BORRELLA
MARÍA ESTHER GUTIÉRREZ MORÁN
JOSÉ ANDRÉS MENDO VIDAL
ROSA ANA CHAMORRO SERRANO

**PODEMOS**

ÁLVARO JAÉN BARBADO

IRENE DE MIGUEL PÉREZ

OBED ARNALDO SANTOS PASCUA

CIUDADANOS-PARTIDO DE LA CIUDADANÍA

MARÍA VICTORIA DOMÍNGUEZ PAREDES

Contra el acto de proclamación de electos no se ha interpuesto ningún recurso contencioso electoral ante la Junta Electoral correspondiente dentro del plazo previsto por el artículo 112 de la Ley Orgánica de Régimen Electoral General.

Mérida, 3 de junio de 2015.

El Letrado Mayor y Secretario General de la
Asamblea de Extremadura y Secretario de la
Junta Electoral de Extremadura,
FRANCISCO JAVIER CIRIERO SOLETO





IV ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA E INSTRUCCIÓN N.º 2 DE PLASENCIA

EDICTO de 21 de mayo de 2014 sobre notificación en el procedimiento de declaración de fallecimiento n.º 160/2014. (2015ED0146)

D. Miguel Gómez de Liaño González, Sr. Secretario del Jdo. 1.ª Inst. e Instrucción n.º 2 de Plasencia (Cáceres).

HAGO SABER:

Que en este órgano Judicial y con el n.º 160/2014 se sigue a instancia de Pascual López López expediente para la declaración de Fallecimiento de Vicente Duran Ovegero, natural de Plasencia, nacido el veintiocho de octubre de mil ochocientos noventa y tres, con último domicilio conocido en Plasencia (Cáceres), de quien no se tiene noticias desde el año 1936, habiéndose dictado en el día de hoy, resolución admitiéndose a trámite procedimiento para la declaración de fallecimiento, y cuyo contenido es del literal siguiente;

AUTO

Magistrado-Juez

Sra. María Victoria Trenado Saldaña.

En Plasencia, a veintiuno de mayo de dos mil catorce.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. Con fecha 17 de marzo de 2014, fue turnado a este Juzgado escrito presentando por D. Pascual López Lopez promoviendo e instando la declaración de fallecimiento de su tío D. Vicente Durán Ovegero, todo ello en base a que la persona cuya declaración de fallecimiento se pretende, nació en Plasencia, el 28 de octubre de 1893, por lo que a pesar de no constar inscrito su fallecimiento, por la edad que a fecha de la presente tendría, se presume fallecido, tal y como se acredita con la documentación aportada por la parte promoverte.

SEGUNDO. Por el solicitante se aportan, al objeto de acreditar la concurrencia en el caso de los requisitos exigidos por el Código Civil para tal declaración, las pruebas documentales consistentes en; certificación de nacimiento de Vicente Durán Ovejero, así como certificaciones de defunción de sus únicos parientes.

TERCERO. Mediante resolución de fecha 25 de marzo del actual, se procedió, con carácter previo a admitir a trámite la solicitud de fallecimiento, a practicar la preceptiva ratificación de la parte promoverte, librándose para su efectividad exhorto al Juzgado Decano de los de Valencia, ratificación practicada el pasado día 15 de mayo de 2014, tal y como consta en citado exhorto, unido a las presentes actuaciones.



FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. Establece el art. 2.042 de la Ley de Enjuiciamiento Civil de 1.881 que "La declaración de fallecimiento a que se refieren los artículos 193 y 194 del Código Civil no requiere la previa declaración de ausencia legal. Podrá instarse por partes interesadas o por el Ministerio Fiscal, aportándose todas las pruebas conducentes a la justificación de los requisitos que señalen dichos artículos".

SEGUNDO. Por su parte el artículo 193 del Código Civil, establece los requisitos para la declaración de fallecimiento de una persona, Procede la declaración de fallecimiento:

1. Transcurridos diez años desde las últimas noticias habidas del ausente, o, a falta de éstas, desde su desaparición.
2. Pasados cinco años desde las últimas noticias o, en defecto de éstas, desde su desaparición, si al expirar dicho plazo hubiere cumplido el ausente setenta y cinco años, computándose dichos plazos desde la expiración del año natural en que se tuvieron las últimas noticias, o, en su defecto, del en que ocurrió la desaparición.
3. Cumplido un año, contado de fecha a fecha, de un riesgo inminente de muerte por causa de violencia contra la vida, en que una persona se hubiese encontrado sin haberse tenido, con posterioridad a la violencia, noticias suyas. En caso de siniestro este plazo será de tres meses.

Se presume la violencia si en una subversión de orden político o social hubiese desaparecido una persona sin volverse a tener noticias suyas durante el tiempo expresado, siempre que hayan pasado seis meses desde la cesación de la subversión.

TERCERO. Añade, asimismo, el art. 2.042 de la Ley de Enjuiciamiento Civil de 1.881 que: "El Juez acordará, de oficio, la práctica de cuantas pruebas estime necesarias y ordenará en todo caso la publicación de los edictos, dando conocimiento de la existencia del expediente, con intervalo de quince días, en el Boletín Oficial del Estado, en un periódico de gran circulación de Madrid, en otro de la capitalidad de la provincia en que el ausente hubiere tenido su última residencia o, en su defecto, su último domicilio y por la Radio Nacional".

En consideración a ello, procede acordar, en los términos del citado artículo dar publicidad de la incoación del expediente, y practicar, para el período probatorio oportuno, las pruebas que sean propuestas por el promotor del expediente.

Practicadas las pruebas y hechas las aludidas publicaciones, el Juez dictará auto declarando el fallecimiento, si resultan acreditados todos los requisitos que para sus respectivos casos exigen los citados artículos del Código Civil.

Vistos los preceptos citados y demás de general y pertinente aplicación,

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO:

1. Incoar el procedimiento de jurisdicción voluntaria sobre declaración de fallecimiento de D. Vicente Durán Ovegero, que se sustanciará con intervención del Ministerio Fiscal.



2. Dar publicidad amplia de la incoación del expediente mediante; dos edictos que con intervalo de quince días se publicarán en el Boletín Oficial del Estado y de la Provincia, así como Diario Oficial de Extremadura, en un periódico de gran circulación de Madrid y en otro de la capitalidad de la provincia en que el ausente hubiere tenido su última residencia o, en su defecto, el último domicilio. Además, se anunciará por la Radio Nacional dos veces y con el mismo intervalo de quince días.
3. Acordar que para el período probatorio oportuno, y una vez acreditada por la parte promovente haberse llevado a efecto la publicidad acordada en la presente resolución, la práctica de la prueba que así proponga la parte, previa declaración de pertinencia por parte de este Juzgado.
4. Hacer entrega a la parte promovente de los edictos acordados a fin de que cuide de su diligenciado.
5. Dar traslado de la presente incoación al Ministerio Fiscal, con traslado de la demanda iniciadora de las presentes actuaciones.
6. Recábase investigación telemática íntegra del Punto Neutro Judicial de la persona cuya declaración de fallecimiento se pretende por la parte promovente, información telemática sujeta a establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

Modo de impugnación: Recurso de reposición en el plazo de cinco días ante este tribunal sin efectos suspensivos.

Conforme a la DA Decimoquinta de la LOPJ, para la admisión del recurso se deberá acreditar haber constituido, en la cuenta de depósitos y consignaciones de este órgano, un depósito de 25 euros, salvo que el recurrente sea: beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente de alguno de los anteriores.

El depósito deberá constituirlo ingresando la citada cantidad en el Banco Santander, en la cuenta de este expediente 1172 indicando, en el campo "concepto", la indicación "Recurso" seguida del código "00 Civil-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir, tras la cuenta referida, separados por un espacio la indicación "recurso" seguida del código "00 Civil- Reposición".

En el caso de que deba realizar otros pagos en la misma cuenta, deberá verificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando, en este caso, en el campo observaciones la fecha de la resolución recurrida con el formato DD/MM/AAAA.

Así lo acuerda y firma SS. Doy fe.

El/La Juez/Magistrado

El/La Secretario/a Judicial

Lo que se hace público para los que tengan noticias de su existencia o puedan aportar algún dato sobre la persona cuya declaración de fallecimiento se pretende, puedan ponerlos en conocimiento del Tribunal y ser oídos.

Dado en Plasencia, a veintiuno de mayo de dos mil catorce.

El Secretario Judicial

**V ANUNCIOS****CONSEJERÍA DE FOMENTO, VIVIENDA, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y TURISMO**

RESOLUCIÓN de 26 de mayo de 2015, de la Secretaría General, por la que se hace pública la formalización del contrato de obra de "Colector en Rucas-Don Benito". Expte.: OBR0515025. (2015061216)

1. ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
- c) Número de expediente: OBR0515025.
- d) Dirección de internet del Perfil de contratante: <http://contratacion.gobex.es/>

2. OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Obra.
- b) Descripción del objeto: Colector en Rucas-Don Benito.
- c) Lotes: No procede.

3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

- Importe sin IVA: 526.012,31 €.
- IVA (21 %): 110.462,59 €.
- Importe total: 636.474,90 €.

5. FUENTE DE FINANCIACIÓN: Fondos FEDER y el 20 % con Fondos de la Comunidad Autónoma. Tema prioritario: 3. Categoría de Gasto 46.: Tratamiento del agua (aguas residuales).**UNIÓN EUROPEA**

Fondo Europeo de Desarrollo Regional

Una manera de hacer Europa

6. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO:

- a) Fecha de adjudicación: 19 de mayo de 2015.
- b) Fecha de formalización: 25 de mayo de 2015.

c) Contratista: Construcciones Martynar, SL.

d) Nacionalidad: Española.

e) Importe de adjudicación:

— Importe sin IVA: 353.719,01€.

— IVA (21 %): 74.280,99 €.

— Importe total: 428.000,00 €.

Mérida, a 26 de mayo de 2015. El Secretario General (PD Res. de 26/07/11, DOE n.º 146, de 29/07/11), ROBERTO CARBALLO VINAGRE.

• • •

RESOLUCIÓN de 1 de junio de 2015, de la Secretaría General, por la que se cita a los interesados para el levantamiento de actas previas a la ocupación en el expediente de expropiación forzosa de terrenos para la obra de "Acondicionamiento y puesta en marcha del sistema de bombeo de la Presa del Sillo". (2015061222)



"Una manera de hacer Europa"

Proyecto cofinanciado en un 80% por el FEDER
Programa Operativo FEDER de Extremadura 2007-2013
Tema Prioritario 4.5. Tratamiento de agua potable.

Declarada urgente la ocupación de los bienes afectados por las obras de: "Acondicionamiento y puesta en marcha del sistema de bombeo de la Presa del Sillo (Badajoz)", por acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 26 de mayo de 2015, ha de procederse a la expropiación de terrenos por el procedimiento previsto en el artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa.

En consecuencia esta Consejería ha resuelto convocar a los propietarios de los terrenos titulares de derecho que figuran en la relación que a continuación se expresa, los días y horas que se señalan.

A dicho fin deberán asistir los interesados personalmente o bien representados por personas debidamente autorizadas para actuar en su nombre, aportando los documentos acreditativos de su titularidad, sin cuya presentación no se les tendrá por parte, el último recibo del IBI o certificación registral, pudiéndose acompañar, y a su costa, si así les conviene, de Perito o Notario.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 52.2 de la Ley de Expropiación Forzosa, los interesados, así como los que siendo titulares de derechos o intereses económicos directos sobre los bienes afectados que se hayan podido omitir, o se crean omitidos en la relación antes aludida, podrán formular ante esta Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo en Mérida, avda. de las Comunidades, s/n., por escrito, hasta el día señalado para el levantamiento de las Actas Previas a la Ocupación, las alegaciones que consideren oportunas,



a los efectos de subsanar posibles errores que involuntariamente hayan podido tener lugar al relacionar los bienes y derechos afectados.

La presente publicación, a tenor de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, servirá como notificación a los posibles interesados no identificados, a los titulares de bienes y derechos afectados que sean desconocidos y a aquellos de los que se ignore su paradero.

Mérida, a 1 de junio de 2015. El Secretario General (PD Resolución de 26 de julio de 2011. DOE n.º 146, de 29/07/11), ROBERTO CARBALLO VINAGRE.



RELACIÓN DE AFECTADOS CITADOS A LEVANTAMIENTO DE ACTAS PREVIAS N.º 1

EXPEDIENTE: OBR0515159 **Acond. y puesta en marcha bombeo Presa del Sillo**

TÉRMINO MUNICIPAL: 606.700,00 **HIGUERA LA REAL (BADAJOZ)**

Finca	Polígono/Parcela	Propietario	Lugar Citación	Fecha	Hora
1/0	17 / 164	CARANDE LOPEZ AYALA, JULIO Y HNOS.	AYUNTAMIENTO	23/06/2015	10:30
2/0	17 / 151	CARANDE LOPEZ AYALA, JULIO Y HNOS.	AYUNTAMIENTO	23/06/2015	10:30
3/0	18 / 11	RUIZ GOMEZ, MARCELINO HRDROS. DE	AYUNTAMIENTO	23/06/2015	10:30

• • •



ANUNCIO de 12 de febrero de 2015 sobre construcción de nave para la fabricación de palets de madera. Situación: parcela 12 del polígono 504. Promotor: Tableplat, SL, en Villagonzalo. (2015080725)

El Director General de Transportes, Ordenación del Territorio y Urbanismo de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2.º del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (DOE n.º 1, de 3 de enero de 2002) y de lo previsto en el artículo 6.2 apartado I, del Decreto 314/2007, de 26 de octubre (DOE n.º 127, de 3 de noviembre) somete a información pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

Construcción de nave para la fabricación de palets de madera. Situación: parcela 12 (Ref.ª cat. 06151A504000120000OE) del polígono 504. Promotor: Tableplat, SL, en Villagonzalo.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Dirección General de Transportes, Ordenación del Territorio y Urbanismo de la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo sita en avda. de las Comunidades, s/n., en Mérida.

Mérida, a 12 de febrero de 2015. El Jefe de Servicio de Urbanismo, JUAN ATILANO PEROMINGO GAMINO.

• • •

ANUNCIO de 8 de mayo de 2015 sobre adaptación y ampliación de planta de selección de nueces para central hortofrutícola. Situación: parcela 6 del polígono 674. Promotor: Soc. Coop. Ltda. Torrealta, en Badajoz. (2015081694)

El Director General de Transportes, Ordenación del Territorio y Urbanismo de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2.º del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (DOE n.º 1, de 3 de enero de 2002) y de lo previsto en el artículo 6.2 apartado I, del Decreto 314/2007, de 26 de octubre (DOE n.º 127, de 3 de noviembre) somete a información pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

Adaptación y ampliación de planta de selección de nueces para central hortofrutícola. Situación: parcela 6 del polígono 674. Promotor: Soc. Coop. Ltda. Torrealta en Badajoz.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Dirección General de Transportes, Ordenación del Territorio y Urbanismo de la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo, sita en avda. de las Comunidades, s/n., en Mérida.

Mérida, 8 de mayo de 2015. El Jefe de Servicio de Urbanismo, JUAN ATILANO PEROMINGO GAMINO.



CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

ANUNCIO de 12 de mayo de 2015 sobre admisión definitiva de solicitud del permiso de investigación denominado "La Colmena I" n.º 10336-00, en la provincia de Cáceres. (2015081774)

El Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres dependiente de la Dirección General de Industria y Energía de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía de la Junta de Extremadura, hace saber: que por D. Emilio Ruiz Nevado, con NIF 07046336X, y con domicilio en Parque San Pedro de Alcántara , n.º 9-2.º D, de Valencia de Alcántara (Cáceres), ha sido solicitado un permiso de investigación, que a continuación se relaciona, con expresión de número, nombre, cuadrículas mineras y términos municipales:

N.º 10336-00, "La Colmena I", 23 cuadrículas mineras, Valencia de Alcántara (Cáceres).

Siendo la designación de su perímetro: (Referida a Datum: ETRS89).

N.º VÉRTICE	LONGITUD	LATITUD
1	W 7º 12' 40"	N 39º 29' 20"
2	W 7º 10' 20"	N 39º 29' 20"
3	W 7º 10' 20"	N 39º 29' 00"
4	W 7º 10' 00"	N 39º 29' 00"
5	W 7º 10' 00"	N 39º 28' 20"
6	W 7º 12' 40"	N 39º 28' 20"

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 70.2 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978, a fin de que quienes se consideren interesados puedan personarse en el expediente, dentro de los quince días siguientes al de la publicación de este anuncio en el Diario Oficial de Extremadura.

Cáceres, a 12 de mayo de 2015. El Jefe del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres, ARTURO DURÁN GARCÍA.

• • •

ANUNCIO de 12 de mayo de 2015 sobre admisión definitiva de solicitud del permiso de investigación denominado "La Colmena II". n.º 10337-00, en la provincia de Cáceres. (2015081776)

El Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres dependiente de la Dirección General de Industria y Energía de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía de la Junta de Extremadura, hace saber: Que por D. José Manuel Ruíz



Nevado, con NIF 07046337B, y con domicilio en c/ Don Pedro Rodríguez, 2, 1.º D de Valencia de Alcántara (Cáceres), ha sido solicitado un permiso de investigación, que a continuación se relaciona, con expresión de número, nombre, cuadrículas mineras y términos municipales:

N.º 10337-00, "La Colmena II", 14 cuadrículas mineras, en Valencia de Alcántara (Cáceres).

Siendo la designación de su perímetro: (Referida a Datum ETRS89)

N.º VÉRTICE	LONGITUD	LATITUD
1	W 7º 18' 00"	N 39º 21' 20"
2	W 7º 16' 40"	N 39º 21' 20"
3	W 7º 16' 40"	N 39º 21' 00"
4	W 7º 15' 20"	N 39º 21' 00"
5	W 7º 15' 20"	N 39º 20' 40"
6	W 7º 14' 40"	N 39º 20' 40"
7	W 7º 14' 40"	N 39º 20' 20"
8	W 7º 16' 00"	N 39º 20' 20"
9	W 7º 16' 00"	N 39º 20' 40"
10	W 7º 17' 20"	N 39º 20' 40"
11	W 7º 17' 20"	N 39º 21' 00"
12	W 7º 18' 00"	N 39º 21' 00"

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 70.2 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978, a fin de que quienes se consideren interesados puedan personarse en el expediente, dentro de los quince días siguientes al de la publicación de este anuncio en el Diario Oficial de Extremadura.

Cáceres, a 12 de mayo de 2015. El Jefe del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres, ARTURO DURÁN GARCÍA.

• • •

ANUNCIO de 27 de mayo de 2015 por el que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto, para la contratación del servicio de "Medios aéreos destinados a la extinción, vigilancia y coordinación de incendios forestales en la Comunidad Autónoma de Extremadura". Expte.: 1554SE1CA500. (2015081935)

1. ENTIDAD ADJUDICATARIA.

- Organismo: Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía.
- Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Servicio de Gestión Económica y Contratación. Sección de Contratación.



c) Número de expediente: 1554SE1CA500.

2. OBJETO DEL CONTRATO.

a) Descripción del objeto: Servicio de medios aéreos destinados a la extinción, vigilancia y coordinación de incendios forestales en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

b) Lugar de ejecución: Comunidad Autónoma de Extremadura.

c) Plazo de ejecución: 24 meses.

3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

4. PRESUPUESTO TOTAL.

Presupuesto base de licitación: 9.670.000,00 euros.

IVA: Exento.

Importe total: 9.670.000,00 euros.

Valor estimado del contrato: 19.340.000,00 euros.

Anualidades:

2015147.500,00 euros.

20164.835.000,00 euros.

20174.687.500,00 euros.

5. GARANTÍAS.

Provisional: Dispensada.

Definitiva: 5,0 % del importe de licitación (excluido el IVA).

6. OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN.

a) Entidad: La que figura en los apartados 1.a) y 1.b).

b) Domicilio: Avda. Luis Ramallo, s/n.

c) Localidad y código postal: Mérida 06800.

d) Teléfono: 924 002203/002155.

e) Telefax: 924 002435.

f) Página web: <http://contratacion.gobex.es/>

g) Fecha límite de obtención de documentos e información: La fecha límite de presentación de ofertas 8 de julio de 2015.

7. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA.

Clasificación: Grupo R Subg. 6 Categ. D.



8. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN.

- a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14:30 horas del día 8 de julio de 2015.
- b) Documentos a presentar: Los que se reseñan en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares: Sobre nominado "3", conteniendo la oferta económica y documentación para valoración de criterios cuantificables de forma automática, y Sobre nominado "1", conteniendo la documentación relacionada en el punto 4.1.2. del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (DOE n.º 4, de 9 de enero de 2012). Todos los sobres deberán ir firmados y sellados por el licitador o su representante.
- c) Lugar de presentación: Registro Único.
 - 1.º Entidad: Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía.
 - 2.º Domicilio: Avda. Luis Ramallo, s/n.
 - 3.º Localidad y código postal: Mérida 06800.
- d) Admisión de variantes: No se admiten variantes.

9. APERTURA DE LAS OFERTAS.

- a) Entidad: Secretaría General.
- b) Domicilio: Avda. Luis Ramallo, s/n.
- c) Localidad: Mérida.
- d) Fechas y horas:
 - Documentación Administrativa (Sobre 1): 16 de julio de 2015 a las 13:00 horas. Mediante acto público se procederá a la comunicación del resultado de la revisión de la documentación administrativa y, en su caso, petición de subsanación de documentación. Concediéndose un plazo de tres días hábiles para la subsanación de los errores declarados como tales.
 - Documentación para valoración de criterios cuya valoración es automática (Sobre 3): 23 de julio de 2015 a las 09:30 horas, conforme a lo establecido en el punto 7.6. del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (DOE n.º 4, de 9 de enero de 2012).

Asimismo, la información relativa al resultado de todas las mesas de contratación que se celebren, podrá ser consultada en el tablón de anuncios del Servicio de Gestión Económica y Contratación de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, sita en avda. Luis Ramallo, s/n., de Mérida.

A los efectos establecidos en el art. 53 del TRLCSP, el resultado de la calificación de la Documentación Administrativa y las demás sesiones, así como cualquier variación en las fechas y horas indicadas para la celebración de las mesas, se hará público a través del Perfil de contratante en la siguiente dirección de internet: <http://contratacion.gobex.es>.

10. FINANCIACIÓN: Comunidad Autónoma.

11. GASTOS DE ANUNCIOS: Los gastos ocasionados por la publicación del presente anuncio, serán abonados por el adjudicatario antes de la firma del contrato.

**12. FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL DIARIO OFICIAL DE LA UNIÓN EUROPEA:**

27 de mayo de 2015.

Mérida, a 27 de mayo de 2015. El Secretario General (PD Res. de 26/07/11, DOE n.º 147, de 01/08/11), ERNESTO DE MIGUEL GORDILLO.

• • •

ANUNCIO de 29 de mayo de 2015 por el que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto, para la contratación del suministro de "Cámara multiespectral y cámara fotográfica para Redarex Plus". Expte.: 1533SU1FR540. (2015081991)

1. ENTIDAD ADJUDICATARIA.

- a) Organismo: Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Servicio de Gestión Económica y Contratación. Sección de Contratación.
- c) Número de expediente: 1533SU1FR540.

2. OBJETO DEL CONTRATO.

- a) Descripción del objeto: Suministro de cámara multiespectral y cámara fotográfica para Redarex_Plus.
- b) Lugar de ejecución: Comunidad Autónoma de Extremadura.
- c) Plazo de ejecución: 2 meses.

3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Criterios de adjudicación:

A PRECIO

Criterios de adjudicación cuya valoración es automática:

— Proposición económica: 100 puntos.

4. PRESUPUESTO TOTAL.

Base: 25.367,00 euros.

IVA (21,00 %): 5.327,07 euros.

Importe total: 30.694,07 euros.

Anualidades:



201530.694,07 euros.

5. GARANTÍAS.

Provisional: Dispensada.

Definitiva: 5,0 % del importe de licitación (excluido el IVA).

6. OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN.

a) Entidad: La que figura en los apartados 1.a) y 1.b).

b) Domicilio: Avda. Luis Ramallo, s/n.

c) Localidad y código postal: Mérida 06800.

d) Teléfono: 924 002155 / 002152.

e) Telefax: 924 002435.

f) Página web: <http://contratacion.gobex.es/>

g) Fecha límite de obtención de documentos e información: La fecha límite de presentación de ofertas.

7. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA.

a) Clasificación: No se requiere clasificación.

b) Solvencia económica y financiera, y solvencia técnica y profesional: Tal y como se especifica en el apartado F del Cuadro Resumen de Características que forman parte del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares como Anexo I.

8. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN.

a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14:30 horas del día 24 de junio de 2015.

b) Documentos a presentar: Los que se reseñan en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares: Sobre nominado "3", conteniendo la oferta económica y documentación para valoración de criterios cuantificables de forma automática, Sobre nominado "2", conteniendo documentación para valoración de criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor (este Sobre 2 no procede presentarlo por no existir criterios de adjudicación que dependan de un juicio de valor) y Sobre nominado "1", conteniendo la documentación relacionada en el punto 4.1.2. del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (informado por la Intervención General con fecha 21 de noviembre de 2013 y por la Dirección General de los Servicios Jurídicos con fecha 25 de noviembre de 2013 y aprobado por el órgano de contratación con fecha 19 de diciembre de 2013). Todos los sobres deberán ir firmados y sellados por el licitador o su representante.

c) Lugar de presentación: Registro Único.

1.º Entidad: Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía.

2.º Domicilio: Avda. Luis Ramallo, s/n.

3.º Localidad y código postal: Mérida 06800.

d) Admisión de variantes: No se admiten variantes.



9. APERTURA DE LAS OFERTAS.

a) Entidad: Secretaría General.

b) Domicilio: Avda. Luis Ramallo, s/n.

c) Localidad: Mérida.

d) Fechas y horas:

- Documentación Administrativa (Sobre 1): 2 de julio de 2015 a las 13:00 horas, conforme a lo establecido en el punto 6.4. del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (informado por la Intervención General con fecha 21 de noviembre de 2013 y por la Dirección General de los Servicios Jurídicos con fecha 25 de noviembre de 2013 y aprobado por el órgano de contratación con fecha 19 de diciembre de 2013). Mediante acto público se procederá a la comunicación del resultado de la revisión de la documentación administrativa y, en su caso, petición de subsanación de documentación. Concediéndose un plazo de tres días hábiles para la subsanación de los errores declarados como tales.
- Documentación para valoración de criterios cuya valoración es automática (Sobre 3): 13 de julio de 2015 a las 10:30 horas, conforme a lo establecido en el punto 6.5 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (informado por la Intervención General con fecha 21 de noviembre de 2013 y por la Dirección General de los Servicios Jurídicos con fecha 25 de noviembre de 2013 y aprobado por el órgano de contratación con fecha 19 de diciembre de 2013).

Asimismo, la información relativa al resultado de todas las mesas de contratación que se celebren, podrá ser consultada en el tablón de anuncios del Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, sita en avda. Luis Ramallo, s/n., de Mérida.

A los efectos establecidos en el art. 53 del TRLCSP, el resultado de la calificación de la Documentación Administrativa y las demás sesiones, así como cualquier variación en las fechas y horas indicadas para la celebración de las mesas, se hará público a través del Perfil de contratante en la siguiente dirección de internet: <http://contratacion.gobex.es>.

10. FINANCIACIÓN: FEADER "Europa invierte en las zonas rurales", Eje 1: Mejora de la competitividad del Sector Agrícola y Selvícola, Medida 125.1: Gestión recursos hídricos, porcentaje: 75,00 %.



UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:
Europa invierte en las zonas rurales

11. GASTOS DE ANUNCIOS: Los gastos ocasionados por la publicación del presente anuncio, serán abonados por el adjudicatario antes de la firma del contrato.

Mérida, a 29 de mayo de 2015. El Secretario General (PD Res. de 26/07/11, DOE n.º 147, de 01/08/11) ERNESTO DE MIGUEL GORDILLO.



CONSEJERÍA DE EMPLEO, MUJER Y POLÍTICAS SOCIALES

RESOLUCIÓN de 15 de mayo de 2015, de la Secretaría General, por la que se hace pública la formalización de la contratación del "Servicio de 18 plazas en 3 hogares tutelados destinadas a menores pertenecientes al Sistema de Protección de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por lotes". Explote.: 14P0241CA046. (2015061202)

1. ENTIDAD ADJUDICATARIA.

- a) Organismo: Consejería de Empleo, Mujer y Políticas Sociales. Secretaría General. Servicio de Gestión Económica y Contratación.
- b) Numero de expediente gestor: 14P0241CA046.
- c) Dirección del perfil del contratante: <https://contratacion.gobex.es>

2. OBJETO DEL CONTRATO.

- a) Tipo de contrato: Servicios.
- b) Descripción del objeto: "Servicio de 18 plazas en 3 hogares tutelados destinadas a menores pertenecientes al Sistema de Protección de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por lotes".
- c) División por lotes: Si.
- d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: 8 de enero de 2015, Diario Oficial de Extremadura n.º 4.

3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

- a) Tramitación: Anticipada.
- b) Procedimiento: Abierto con varios criterios de adjudicación.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

Importe total del contrato: Trecientos dieciseis mil doscientos veinticuatro euros (316.224,00 €), IVA exento.

5. FINANCIACIÓN: Comunidad Autónoma.

6. ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO POR LOTES:

LOTE A: ÁREA DE MÉRIDA.

- a) Fecha de adjudicación: 10 de abril de 2015.
- b) Empresa adjudicataria: Escuela de Animación Libre de Extremadura.
- c) Importe de adjudicación: 105.408,00 €, exento de IVA.
- d) Fecha de formalización del contrato: 14 de mayo de 2015.



LOTE B: ÁREA DE MÉRIDA.

- a) Fecha de adjudicación: 10 de abril de 2015.
- b) Empresa adjudicataria: Asociación Juvenil Nutria.
- c) Importe de adjudicación: 105.408,00 €, exento de IVA.
- d) Fecha de formalización del contrato: 14 de mayo de 2015.

LOTE C: ÁREA DE MÉRIDA.

- a) Fecha de adjudicación: 10 de abril de 2015
- b) Empresa adjudicataria: Asociación de Hogares Funcionales.
- c) Importe de adjudicación: 105.408,00 €, exento de IVA
- d) Fecha de formalización del contrato: 12 de mayo de 2015.

Mérida, a 15 de mayo de 2015. La Secretaria General, IRENE MARÍN LUENGO.

• • •

RESOLUCIÓN de 18 de mayo de 2015, de la Secretaría General, por la que se hace pública la formalización de la contratación de "Servicio para la ejecución de medidas judiciales, de menores infractores, dictadas por los juzgados de menores para el desarrollo en medio abierto dentro del ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por lotes". Expte.: 14P0241CA042. (2015061203)

1. ENTIDAD ADJUDICATARIA.

- a) Organismo: Consejería de Empleo, Mujer y Políticas Sociales. Secretaría General. Servicio de Gestión Económica y Contratación.
- b) Numero de expediente gestor: 14P0241CA042.
- c) Dirección del perfil del contratante: <https://contratacion.gobex.es>

2. OBJETO DEL CONTRATO.

- a) Tipo de contrato: Servicios.
- b) Descripción del objeto: "Servicio para la ejecución de medidas judiciales, de menores infractores, dictadas por los juzgados de menores para el desarrollo en medio abierto dentro del ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por lotes".
- c) División por lotes: Si.
- d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: 8 de enero de 2015, Diario Oficial de Extremadura n.º 4.



3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

- a) Tramitación: Anticipada.
- b) Procedimiento: Abierto con varios criterios de adjudicación.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

Importe total del contrato: Doscientos cuatro mil setecientos veintinueve euros con veintiocho céntimos (204.729,28 €), IVA exento.

5. FINANCIACIÓN: Comunidad Autónoma.

6. ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO POR LOTES:

LOTE A: BADAJOZ.

- a) Fecha de adjudicación: 16 de abril de 2015.
- b) Empresa adjudicataria: Cruz Roja Española, Comité Autonómico Extremadura.
- c) Importe de adjudicación: 111.316,00 €, IVA exento.
- d) Fecha de formalización del contrato: 11 de mayo de 2015.

LOTE B: CÁCERES.

- a) Fecha de adjudicación: 16 de abril de 2015.
- b) Empresa adjudicataria: Asociación para el Desarrollo e Integración Social Meridianos.
- c) Importe de adjudicación: 87.807,73 €, IVA exento.
- d) Fecha de formalización del contrato: 15 de mayo de 2015.

Mérida, a 18 de mayo de 2015. La Secretaria General, IRENE MARÍN LUENGO.

SERVICIO EXTREMEÑO PÚBLICO DE EMPLEO

ANUNCIO de 18 de mayo de 2015 sobre notificación de resolución de reintegro de subvención en el expediente n.º PL-2012-0665, relativo a subvención para el fomento de la contratación de parados de larga duración. (2015081871)

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de resolución de devolución, al interesado "Ana María Maya Guerra" relativa al expediente PL-2012-0665, se comunica, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, la parte dispositiva de la Resolución de fecha 23 de enero de 2015:



“RESOLUCIÓN

PRIMERO. Declarar el incumplimiento de la empresa Ana María Maya Guerra de las obligaciones derivadas de la concesión de la subvención solicitada en el expediente PL-2012-0665, incoado con base al Decreto 40/2012, de 23 de marzo, y como consecuencia la obligación de reintegrar a la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura la cantidad de 3.289,78 € de la que 3.000 € corresponden al importe principal de la subvención y 289,78 € en concepto de intereses de demora.

SEGUNDO. El interesado deberá reintegrar la cantidad anteriormente señalada cuando le sea requerida por el Servicio de Fomento del Empleo, y en la forma en que se le indique.

Frente a esta resolución, que pone fin a la vía administrativa según el artículo 48.5 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, puede interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Mérida, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquél en que fuera notificada conforme a lo previsto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Potestativamente y con carácter previo, se podrá recurrir en reposición ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes desde el día siguiente a aquél en que se notifique, según establecen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Mérida, 23 de enero de 2015. El Director Gerente del Servicio Extremeño Público de Empleo (PD Resolución de 15 de abril de 2014. DOE núm. 79, de 25 de abril de 2014). El Director General de Empleo, Pedro Pinilla Piñero”.

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Fomento del Empleo del SEXPE, sito en paseo de Roma, s/n., Módulo D, de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 18 de mayo de 2015. La Jefa de Servicio de Fomento del Empleo, GEMA BUCETA PLANET.

• • •

ANUNCIO de 18 de mayo de 2015 sobre notificación de resolución en expedientes relativos a subvención para el fomento de la contratación de desempleados. (2015081872)

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de resolución de desistimiento, a los interesados que se indican en el Anexo adjunto, se comunica, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, lo siguiente:



“Asunto: Resolución de desistimiento.

Aceptar de plano el desistimiento a la solicitud de ayuda para fomento de la contratación de desempleados, en virtud de formulación expresa del interesado, declarando concluso el procedimiento.

Frente a esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el titular de la Consejería de Empleo, Mujer y Políticas Sociales, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a aquel en que se notifique, conforme a los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, según la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En Mérida, a 23 de enero de 2015 (CT-0101C1, CT-0261C1, CT-0554C1), El Director General de Empleo (PD Resolución de 10 de octubre de 2011, DOE núm. 205, de 25 de octubre de 2011), Pedro Pinilla Piñero”.

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Fomento del Empleo del SEXPE, sito en paseo de Roma, s/n., Módulo D, de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 18 de mayo de 2015. La Jefa de Servicio de Fomento del Empleo, GEMA BUCETA PLANET.

ANEXO

EXPEDIENTE	EMPRESA	RESOLUCIÓN DE DESISTIMIENTO
CT-0101C1	MUÑOZ PRECIADO ODONTÓLOGOS, SL	23/01/2015
CT-0261C1	TEODORO MONTERO CONTRERAS	23/01/2015
CT-0554C1	CAYETANO NÚÑEZ LÓPEZ	23/01/2015

• • •

ANUNCIO de 18 de mayo de 2015 sobre notificación de resolución en expedientes relativos a subvención para el fomento del empleo indefinido. (2015081873)

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de resolución de renuncia, los interesados que se indican en el Anexo adjunto, se comunica, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999 de 13 de enero, lo siguiente:

“Asunto: Resolución de renuncia

Aceptar de plano la renuncia del interesado a la subvención inicialmente concedida, en virtud de su formulación expresa.



Frente a esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante el titular de la Consejería de Empleo, Mujer y Políticas Sociales, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a aquel en que se notifique, conforme a los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, según la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En Mérida, a 28 de enero de 2015 (FEI-0954C3, FEI-1624C3), El Director General del Empleo. (PD. Resolución de 10 de octubre de 2011, DOE núm. 205 de 25 de octubre de 2011). Pedro Pinilla Piñero.”

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Fomento del Empleo del SEXPE, sito en Paseo de Roma, s/n., Módulo D, de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 18 de mayo de 2015. La Jefa del Servicio de Fomento del Empleo, GEMA BUCETA PLANET

ANEXO

EXPEDIENTE	EMPRESA	RESOLUCIÓN DE RENUNCIA
FEI-0954C3	MARIA PILAR MARZAL OLEA	28/01/2015
FEI-1624C3	ARTESANOS EXTREMEÑOS	28/01/2015

• • •

ANUNCIO de 18 de mayo de 2015 sobre notificación de acuerdo de iniciación del procedimiento de revocación y reintegro en el expediente n.º PL-2012-0483, relativo a subvención para el fomento de la contratación de parados de larga duración. (2015081874)

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de incoación de procedimiento de revocación y reintegro a la interesada, Antonia Sánchez Movilla relativa al expediente PL-2012-0483, sobre subvención acogida a la línea de subvenciones para fomento de la contratación de parados de larga duración, se comunica, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, lo siguiente:

“Asunto: incoación de procedimiento de revocación y reintegro.

Primero. Por Resolución de fecha 31/07/2012 se concedió a la empresa arriba referenciada una subvención de 4.000 €, por la contratación, con duración máxima subvencionable de seis meses, de un trabajador, al amparo de lo dispuesto en el Decreto 40/2012, de 23 de marzo, de Subvenciones para el fomento de la contratación de parados de larga duración.

Segundo. Conforme al artículo 10 del Decreto, las ayudas tienen por finalidad la financiación de los costes salariales, incluidas cotizaciones, sin que en ningún caso el importe de la sub-



vención pueda superar el coste real de la contratación. A tal efecto el artículo 17 establece los documentos a presentar para justificar los costes de la contratación: a) Nóminas, debidamente firmadas por los trabajadores cuyo contrato ha sido objeto de subvención. b) Justificantes bancarios correspondientes al pago de los salarios abonados por la entidad. c) Documentos de cotización a la Seguridad Social del período correspondiente, relativos a la trabajadora o trabajador contratado y sus correspondientes justificantes de pago.

Tercero. Tras diversos requerimientos la empresa interesada no ha presentado los documentos justificativos de los costes de la contratación que a continuación se relacionan:

- Informe vida laboral de empresa desde el 17/07/2012 a 27/02/2013.
- Copia compulsada de los documentos de cotización TC1 y TC2 y justificantes de pago de agosto de 2012 a febrero de 2013.
- Copia compulsada de las nóminas correspondientes al periodo subvencionado y justificantes bancarios de abono.

Cuarto. Por tanto, conforme al artículo 23 del Decreto 40/2012, de 23 de marzo, en relación con los artículos 43 a 48 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, procede iniciar de oficio el procedimiento para declarar la obligación de reintegrar la subvención concedida (4.000 €) en los términos del Decreto regulador de la ayuda.

En consecuencia, se adopta el siguiente

ACUERDO :

Primero. Iniciar de oficio el procedimiento para declarar la obligación de reintegrar la subvención concedida a la empresa Antonio Sánchez Movilla en el expediente PL-2012-0483, en cuantía de 4.000 € más los intereses de demora, al no haber sido justificados los costes de la contratación en los términos exigidos en la norma reguladora.

Segundo. De conformidad con lo establecido en el art. 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, procédase a conceder al interesado un plazo de quince días, para que alegue o presente los documentos que estime pertinentes en defensa de sus derechos.

Mérida, a 29 de julio de 2014. El Director General de Empleo, Pedro Pinilla Piñero”.

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Fomento del Empleo del SEXPE, sito en paseo de Roma, s/n., Módulo D, de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 18 de mayo de 2015. La Jefa de Servicio de Fomento del Empleo, GEMA BUCETA PLANET.

• • •



ANUNCIO de 18 de mayo de 2015 sobre notificación de requerimiento de documentación en el expediente n.º PL-0752C1, relativo a subvención para el fomento de la contratación de parados de larga duración. (2015081875)

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de solicitud de documentación al interesado, Parreña de Carnes, SL, relativa al expediente PL-0752C1, sobre subvención acogida a la línea de subvenciones para fomento de la contratación de parados de larga duración, se comunica, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, lo siguiente:

“Asunto: solicitud de documentación.

Con fecha 08/07/2014 se le reconoció la ayuda solicitada, acogida al Decreto 64/2013, de 30 de abril, por el que se regulan las subvenciones a la contratación de parados de larga duración.

La entidad aporta documentación relativa a la justificación de la ayuda. Para proceder a la verificación de dicha liquidación, deberá(n) remitirnos los documentos que se señalan a continuación:

1. Fotocopias compulsadas de los justificantes bancarios de pago de los salarios abonados por la entidad, al trabajador objeto de subvención, del mes de abril de 2014. No se admitirán en ningún caso, pagos en metálico.
2. Fotocopias compulsadas de los justificantes bancarios de pago de los seguros sociales correspondientes al período subvencionado.

Con la citada documentación se deberá acompañar escrito de remisión debidamente firmado, en el que haga constar los documentos aportados y el número de expediente que correspondiente a su solicitud.

Lo que se le(s) comunica para que en el plazo de diez días, a contar desde el siguiente a la recepción de este escrito, presente(n) la documentación solicitada; indicándosele(s) que si así no lo hiciera se le(s) declarará decaídos en su derecho al pago de la ayuda, de conformidad con el artículo 76.3 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y con los efectos previstos en el artículo 42.1 de la misma.

Mérida, a 17 de octubre de 2014. El Técnico del Servicio de Fomento del Empleo, María Isabel Granja Carracedo”.

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Fomento del Empleo del SEXPE, sito en paseo de Roma, s/n., Módulo D, de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 18 de mayo de 2015. La Jefa de Servicio de Fomento del Empleo, GEMA BUCETA PLANET.



ANUNCIO de 18 de mayo de 2015 sobre notificación de requerimiento de documentación en el expediente n.º CT-0326C1, relativo a subvención para el fomento de la contratación de desempleados. (2015081876)

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de solicitud de documentación al interesado, Pantera Alimentación, SL, relativa al expediente CT-0326C1, sobre subvención acogida a la línea de subvenciones para fomento de la contratación de desempleados por empresas en la Comunidad Autónoma, se comunica, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, lo siguiente:

“Asunto: solicitud de documentación.

Para completar y poder resolver la solicitud de subvención presentada al amparo del Decreto 79/2014, de 20 de mayo, para el fomento de la contratación de desempleados por empresas en la Comunidad Autónoma, y catalogada con el número de expediente: CT-0326C1, deberá remitirnos los documentos que se señalan a continuación:

1. Anexo IV, “Declaración de subvenciones u otras ayudas públicas acogidas al régimen de mínimos” debidamente cumplimentado, si procede.
2. Documento de alta en el subsistema de terceros de la Junta de Extremadura, en el caso de no estar dado de alta en dicho subsistema, debidamente cumplimentado por el solicitante y por la entidad bancaria.
3. Copia compulsada del documento que acredite el poder de representación ante la Administración (poder bastantado, nota simple del Registro Mercantil).

— Elisa Isabel Soteras Laina con DNI 35098173N.

Con la citada documentación se deberá acompañar un escrito de remisión debidamente firmado en el que haga constar los documentos aportados y el número de expediente que corresponde a su solicitud.

Lo que se le(s) comunica para que en el plazo de diez días, a contar desde el siguiente a la recepción de este escrito, presente(n) la documentación solicitada; indicándosele(s) que si así no lo hiciera se le(s) tendrá por desistido de su petición, archivándose su solicitud sin más trámite, todo ello de conformidad con el artículo 71.1 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y con los efectos previstos en el artículo 42.1 de la misma.

Haciéndole constar asimismo, que queda suspendido el plazo máximo para resolver el procedimiento y notificar la resolución, por el tiempo que medie entre la notificación del presente requerimiento y su efectivo cumplimiento por el destinatario, según faculta el artículo 42.5.a) del mismo texto legal anterior y todo ello sin perjuicio de lo previsto en el citado artículo 71.

Mérida, a 15 de octubre de 2014. El Técnico del Servicio de Fomento del Empleo, Rafael Blanco Naranjo”.



El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Fomento del Empleo del SEXPE, sito en Paseo de Roma, s/n., Módulo D, de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 18 de mayo de 2015. La Jefa del Servicio de Fomento del Empleo, GEMA BUCETA PLANET.

• • •

ANUNCIO de 18 de mayo de 2015 sobre notificación de requerimiento de documentación en el expediente n.º CT-0370C1, relativo a subvención para el fomento de la contratación de desempleados. (2015081877)

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de solicitud de documentación al interesado, Jaraex Hostelería, SL, relativa al expediente CT-0370C1, sobre subvención acogida a la línea de subvenciones para fomento de la contratación de desempleados por empresas en la Comunidad Autónoma, se comunica, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, lo siguiente:

“Asunto: solicitud de documentación.

Para completar y poder resolver la solicitud de subvención presentada al amparo del Decreto 79/2014, de 20 de mayo, para el fomento de la contratación de desempleados por empresas en la Comunidad Autónoma, y catalogada con el número de expediente: CT-0370C1, deberá remitirnos los documentos que se señalan a continuación:

1. Informe original expedido por la Tesorería de la Seguridad Social, relativo a la vida laboral de la entidad solicitante de la ayuda desde los doce meses anteriores a la contratación por la que se solicita la ayuda, de todos los códigos de cuenta cotización de la entidad en Extremadura.

Con la citada documentación se deberá acompañar un escrito de remisión debidamente firmado en el que haga constar los documentos aportados y el número de expediente que corresponde a su solicitud.

Lo que se le(s) comunica para que en el plazo de diez días, a contar desde el siguiente a la recepción de este escrito, presente(n) la documentación solicitada; indicándosele(s) que si así no lo hiciera se le(s) tendrá por desistido de su petición, archivándose su solicitud sin más trámite, todo ello de conformidad con el artículo 71.1 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y con los efectos previstos en el artículo 42.1 de la misma.

Haciéndole constar asimismo, que queda suspendido el plazo máximo para resolver el procedimiento y notificar la resolución, por el tiempo que medie entre la notificación del presente requerimiento y su efectivo cumplimiento por el destinatario, según faculta el artículo 42.5.a) del mismo texto legal anterior y todo ello sin perjuicio de lo previsto en el citado artículo 71.



Mérida, a 4 de diciembre de 2014. El Técnico del Servicio de Fomento del Empleo, Carlos Vacas García”.

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Fomento del Empleo del SEXPE, sito en Paseo de Roma, s/n., Módulo D, de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 18 de mayo de 2015. La Jefa del Servicio de Fomento del Empleo, GEMA BUCETA PLANET.

• • •

ANUNCIO de 18 de mayo de 2015 sobre notificación de requerimiento de documentación en el expediente n.º CT-0373C1, relativo a subvención para el fomento de la contratación de desempleados. (2015081878)

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de solicitud de documentación al interesado, Energex Soluciones, SL, relativa al expediente CT-0373C1, sobre subvención acogida a la línea de subvenciones para fomento de la contratación de desempleados por empresas en la Comunidad Autónoma, se comunica, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, lo siguiente:

“Asunto: solicitud de documentación.

Para completar y poder resolver la solicitud de subvención presentada al amparo del Decreto 79/2014, de 20 de mayo, para el fomento de la contratación de desempleados por empresas en la Comunidad Autónoma, y catalogada con el número de expediente: CT-0373C1, deberá remitirnos los documentos que se señalan a continuación:

1. Informe original expedido por la Tesorería de la Seguridad Social, relativo a la vida laboral de entidad solicitante de la ayuda desde los doce meses anteriores a la contratación por la que se solicita la ayuda, desde 03/10/2013 hasta 03/10/2014 de todos los códigos de cuenta de cotización de la entidad en Extremadura n.º 10 107901669.
2. Documento de alta en el subsistema de terceros de la Junta de Extremadura, en el caso de no estar dado de alta en dicho subsistema, debidamente cumplimentado por el solicitante y por la entidad bancaria.

Con la citada documentación se deberá acompañar un escrito de remisión debidamente firmado en el que haga constar los documentos aportados y el número de expediente que corresponde a su solicitud.

Lo que se le(s) comunica para que en el plazo de diez días, a contar desde el siguiente a la recepción de este escrito, presente(n) la documentación solicitada; indicándosele(s) que si así no lo hiciera se le(s) tendrá por desistido de su petición, archivándose su solicitud sin más trámite, todo ello de conformidad con el artículo 71.1 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y con los efectos previstos en el artículo 42.1 de la misma.



Haciéndole constar asimismo, que queda suspendido el plazo máximo para resolver el procedimiento y notificar la resolución, por el tiempo que medie entre la notificación del presente requerimiento y su efectivo cumplimiento por el destinatario, según faculta el artículo 42.5.a) del mismo texto legal anterior y todo ello sin perjuicio de lo previsto en el citado artículo 71.

Mérida, a 21 de octubre de 2014. El Técnico del Servicio de Fomento del Empleo, Manuel Fernández Leal”.

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Fomento del Empleo del SEXPE, sito en Paseo de Roma, s/n., Módulo D, de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 18 de mayo de 2015. La Jefa del Servicio de Fomento del Empleo, GEMA BUCETA PLANET.

• • •

ANUNCIO de 18 de mayo de 2015 sobre notificación de requerimiento de documentación en el expediente n.º CT-0409C1, relativo a subvención para el fomento de la contratación de desempleados. (2015081879)

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de solicitud de documentación al interesado, Badalim, SC, relativa al expediente CT-0409C1, sobre subvención acogida a la línea de subvenciones para fomento de la contratación de desempleados por empresas en la Comunidad Autónoma, se comunica, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, lo siguiente:

“Asunto: solicitud de documentación.

Para completar y poder resolver la solicitud de subvención presentada al amparo del Decreto 79/2014, de 20 de mayo, para el fomento de la contratación de desempleados por empresas en la Comunidad Autónoma, y catalogada con el número de expediente: CT-0409C1, deberá remitirnos los documentos que se señalan a continuación:

1. Informe original expedido por la Tesorería de la Seguridad Social, relativo a la vida laboral de entidad solicitante de la ayuda desde los doce meses anteriores a la contratación por la que se solicita la ayuda, desde 03/10/2013 hasta 03/10/2014 de todos los códigos de cuenta de cotización de la entidad en Extremadura.
2. Copia compulsada del documentos que acredite el poder de representación ante la Administración (poder bastantado, nota simple del registro mercantil) de Santiago Martínez Molina.

Con la citada documentación se deberá acompañar un escrito de remisión debidamente firmado en el que haga constar los documentos aportados y el número de expediente que corresponde a su solicitud.

Lo que se le(s) comunica para que en el plazo de diez días, a contar desde el siguiente a la recepción de este escrito, presente(n) la documentación solicitada; indicándosele(s) que si así



no lo hiciera se le(s) tendrá por desistido de su petición, archivándose su solicitud sin más trámite, todo ello de conformidad con el artículo 71.1 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y con los efectos previstos en el artículo 42.1 de la misma.

Haciéndole constar asimismo, que queda suspendido el plazo máximo para resolver el procedimiento y notificar la resolución, por el tiempo que medie entre la notificación del presente requerimiento y su efectivo cumplimiento por el destinatario, según faculta el artículo 42.5.a) del mismo texto legal anterior y todo ello sin perjuicio de lo previsto en el citado artículo 71.

Mérida, a 28 de octubre de 2014. El Técnico del Servicio de Fomento del Empleo, Carlos Vacas García”.

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Fomento del Empleo del SEXPE, sito en Paseo de Roma, s/n., Módulo D, de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 18 de mayo de 2015. La Jefa del Servicio de Fomento del Empleo, GEMA BUCETA PLANET.

• • •

ANUNCIO de 18 de mayo de 2015 sobre notificación de requerimiento de documentación en el expediente n.º CT-0432C1, relativo a subvención para el fomento de la contratación de desempleados. (2015081880)

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de solicitud de documentación al interesado, Aires de Toros Producciones, SLU, relativa al expediente CT-0432C1, sobre subvención acogida a la línea de subvenciones para fomento de la contratación de desempleados por empresas en la Comunidad Autónoma, se comunica, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, lo siguiente:

“Asunto: solicitud de documentación.

Para completar y poder resolver la solicitud de subvención presentada al amparo del Decreto 79/2014, de 20 de mayo, para el fomento de la contratación de desempleados por empresas en la Comunidad Autónoma, y catalogada con el número de expediente: CT-0432C1, deberá remitirnos los documentos que se señalan a continuación:

1. Informe original expedido por la Tesorería de la Seguridad Social, relativo a la vida laboral de la entidad solicitante de la ayuda desde los doce meses anteriores a la contratación por la que se solicita la ayuda (03/10/2013), de todos los códigos de cuenta de cotización de la entidad en Extremadura.

Con la citada documentación se deberá acompañar un escrito de remisión debidamente firmado en el que haga constar los documentos aportados y el número de expediente que corresponde a su solicitud.



Lo que se le(s) comunica para que en el plazo de diez días, a contar desde el siguiente a la recepción de este escrito, presente(n) la documentación solicitada; indicándosele(s) que si así no lo hiciera se le(s) tendrá por desistido de su petición, archivándose su solicitud sin más trámite, todo ello de conformidad con el artículo 71.1 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y con los efectos previstos en el artículo 42.1 de la misma.

Haciéndole constar asimismo, que queda suspendido el plazo máximo para resolver el procedimiento y notificar la resolución, por el tiempo que medie entre la notificación del presente requerimiento y su efectivo cumplimiento por el destinatario, según faculta el artículo 42.5.a) del mismo texto legal anterior y todo ello sin perjuicio de lo previsto en el citado artículo 71.

Mérida, a 29 de octubre de 2014. El Técnico del Servicio de Fomento del Empleo, Carlos Vaca García”.

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Fomento del Empleo del SEXPE, sito en Paseo de Roma, s/n., Módulo D, de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 18 de mayo de 2015. La Jefa del Servicio de Fomento del Empleo, GEMA BUCETA PLANET.

• • •

ANUNCIO de 18 de mayo de 2015 sobre notificación de requerimiento de documentación en el expediente n.º CT-0653C1, relativo a subvención para el fomento de la contratación de desempleados. (2015081881)

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de solicitud de documentación al interesado, Eduardo Leal Herrera relativa al expediente CT-0653C1, sobre subvención acogida a la línea de subvenciones para fomento de la contratación de desempleados por empresas en la Comunidad Autónoma, se comunica, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, lo siguiente:

“Asunto: solicitud de documentación.

Para completar y poder resolver la solicitud de subvención presentada al amparo del Decreto 79/2014, de 20 de mayo, para el fomento de la contratación de desempleados por empresas en la Comunidad Autónoma, y catalogada con el número de expediente: CT-0653C1, deberá remitirnos los documentos que se señalan a continuación:

1. Informe original expedido por la Tesorería de la Seguridad Social, relativo a la vida laboral de la entidad solicitante de la ayuda desde los doce meses anteriores a la contratación por la que se solicita la ayuda (17/10/2014) de todos los códigos de cuenta de cotización de la entidad en Extremadura.
2. En la vida laboral del trabajador Juan Antonio Caballero Quiñónez se observa que éste causa baja el 03/01/2015. Le comunicamos que debe sustituirle en un plazo de veinte días a



contar desde la fecha de baja, de acuerdo con las condiciones establecidas en el artículo 18 del Decreto 79/2014, de 20 de mayo.

Con la citada documentación se deberá acompañar un escrito de remisión debidamente firmado en el que haga constar los documentos aportados y el número de expediente que corresponde a su solicitud.

Lo que se le(s) comunica para que en el plazo de diez días, a contar desde el siguiente a la recepción de este escrito, presente(n) la documentación solicitada; indicándosele(s) que si así no lo hiciera se le(s) tendrá por desistido de su petición, archivándose su solicitud sin más trámite, todo ello de conformidad con el artículo 71.1 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y con los efectos previstos en el artículo 42.1 de la misma.

Haciéndole constar asimismo, que queda suspendido el plazo máximo para resolver el procedimiento y notificar la resolución, por el tiempo que medie entre la notificación del presente requerimiento y su efectivo cumplimiento por el destinatario, según faculta el artículo 42.5.a) del mismo texto legal anterior y todo ello sin perjuicio de lo previsto en el citado artículo 71.

Mérida, a 20 de enero de 2015. El Técnico del Servicio de Fomento del Empleo, Carlos Vaca García”.

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Fomento del Empleo del SEXPE, sito en Paseo de Roma, s/n., Módulo D, de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 18 de mayo de 2015. La Jefa del Servicio de Fomento del Empleo, GEMA BUCETA PLANET.

GOBIERNO DE EXTREMADURA

Consejería de Hacienda y Administración Pública

Secretaría General

Avda. Valhondo, s/n. 06800 Mérida

Teléfono: 924 005012 - 924 005114

e-mail: doe@gobex.es